

REGLA DE
S. AGVSTIN,
Y CONSTITVCIONES

DEL ORDEN DE PREDICADORES, PA
ra el uso de los Religiosos, y Religiosas de
dicho Orden, así del Choro, como
fuera de él.



EN S. PABLO DE VALLADOLID:
POR FERNANDO ZEPEDA. AÑO MDCCX.

CON LICENCIA DE LOS SUPERIORES.

R. 6687

A NUESTRA SEÑORA

DE EL ROSARIO

DEL CONVENTO DE SAN PABLO DE
Valladolid, que se venera en su Santa Imagen,
con que se hazen las Procesiones de los pri-
meros Domingos del mes.

SOBERANA MADRE , Y SEÑORA,



*SIENDO tantos los prodigios , y fa-
vores, que ha experimentado esta Ca-
sa por la intercesion de V. Mag. que
reconocidos sus hijos confieſſan ren-
didos , y devotos ſu obligacion , y que todos re-
curren con ſanta confianza en ſus neceſſidades ,
y ballan no ſolo el conſuelo en lo eſpiritual , ſino
que vueſtra Soberana proteccion ſe eſtiende al
ſocorro temporal , como lo publican los Prelados ,
y Oficiales , que han ſido , y ſon , aviendo ex-
perimentado ſenſibles , y muy prompts eſeſtos
de*

*De sus humildes ruegos , y de vuestra piedad , y
siendo deuda de el agradecido el publicar los fa-
vores , y corresponderlos , como la devocion pue-
de , os consagra , y dedica este libro , para que
con la sombra de tan refulgente luz alcance esta
vuestra humilde Casa continuada vuestra sobe-
rana intercesion , disponiendo los corazones de
los que le leyeren para la mas perfecta obser-
vancia de los Preceptos Evangelicos , en que es-
tán fundadas nuestras leyes , y alcanzar la ver-
dadera sabiduria para mayor honra , y gloria de
vuestro precioso Hijo , que es vuestra.*

*A los pies de V.Sob. Magestad
humilde, y rendido,*

El Convento de S. Pablos

RE-



REGLA DE
S. AGVSTIN,
 OBISPO,

CONFESSOR , Y DOCTOR
 de la Iglesia.

CAPITULO PRIMERO.

*Del amor de Dios , y del proximo, y de la co-
 munidad de todas las cosas.*



ANTE TODAS COSAS , MUY
 amados Hermanos , ame-
 mos à Dios , y despues al
 Proximo ; porque estos dos
 preceptos son los mas prin-
 cipales , que tenemos. Y lo
 que os mando , guardéis , juntos ya en el Mo-
 nas-

REGLA DE

2
 nasterio es. Lo primero: que tengais paz unos con otros, una alma, y un coraz6n en el Se~nor; pues para esto os aveis juntado à vivir en una Casa, y Monasterio. No seays propietarios, sino tened todas las cosas en comun, de donde se saque, lo que cada uno huviere menester; no con igualdad à todos, pues no todas las necesidades son iguales. Así leemos, que lo hazian los Apostoles, que teniendo todo lo necesario en comun, daban, y repartian las cosas entre si, segun la necesidad de cada uno lo pedia. Los que en el siglo tuvieren algunos bienes temporales, quãdo entraré en la Religion, tengan por bien, se reduzcan al comun en beneficio de todos los demas, y los que no los tuvieron, no quieran tener en el Monasterio, lo que fuera de él no tenian; mas no por esto les falte à estos lo necesario, que en el siglo no alcanzaron. Ni por esto se tengan por dichosos, viendo que en el Monasterio hallaron, que comer, y que vestir, que en el siglo no hallarian: ni tampoco se desvanezcan por hallarse en compa~nia de aquellos, à quienes en el siglo no osarian juntarse; antes si, levantando el coraçon à Dios, no hagan caso de las vanidades de el mundo, no sea que los Monasterios se hagan capa de vicios, siendo provechosos à los ricos, y da~nosos à los pobres

bres

SAN AGUSTIN.

bres, si los ricos en el se humillan, y los pobres se desvanecen.

CAPITULO Y SEGUNDO.

De la Humildad.

LOs que por su nobleza, ò por sus riquezas eran estimados, y tenidos en algo en el mundo, no desprecien en el Monasterio à sus Hermanos, que aunque pobres en el siglo, vinieron buscando su santa compañía: antes procuren hazer mas aprecio de la compañía de sus Hermanos pobres, que de la grandeza de sus padres ricos. Ni estos, haziendo mas vanidad de sus riquezas, q̄ si en el siglo las gozaran, se ensobervezcan, porque dieron su hacienda al Monasterio; advirtiéndolo, que aunq̄ todos los vicios tienen sus materias y actos propios, en que se exercitan, y hazen, pero la sobervia es de tal calidad, que aun en las buenas obras se introduce, para malearlas, y destruir las. Que aprovecha, pregunto, dexar por Dios las riquezas, y hazerse por Dios voluntariamente pobre en el cuerpo, si la miserable alma se haze mas sobervia, quando menosprecia las riquezas, que lo fuera, si las poseyera? Vivid, pues, todos en paz, y conformidad, honrando à Dios en vosotros mismos, pues soys vivo, y sagrado Templo suyo.

REGLA DE

CAPITULO TERCERO

De la Oracion, y del Ayuno.

Assistid à la Oracion à las horas , y tiempos determinados. Y nadie se emplee en otra ocupacion en el Oratorio , sino en hazer oracion, pues para esso se hizo, y por esso se llama *Oratorio*; y tambien porque si alguno, fuera de las horas ordinarias, quisiere hazer oracion, no le sirvan de embarazo los que estuvieren dentro de el Oratorio en otro exercicio. Quando rezais los Hymnos, y Psalmos, ò otra qualquiera cosa, pensad con el coraçon, lo que pronunciais con la boca. No canteis sino lo que està determinado que se cante. Domad vuestra carne , y mortificadla con ayunos , y abstinencias , quanto las fuerzas alcanzaren, y la salud permitiere. Y quando huviere alguno, que no pueda ayunar, no por esso coma fuera de la hora ordinaria, y comun, sino fuere estàdo enfermo.

CAPITULO QUARTO.

Del alimento corporal.

Quando os sentais à la mesa , hasta que de ella os levanteis , oid con atencion, lo que en ella se os leyere, para que de esta suerte, romando el cuerpo el sustento necessario , guste tam-

tambien el alma mediante la leccion, el espiritual, que es el proprio fuyo. Quando à los que padecen dilatada enfermedad se les asiste con mayor cuydado (pues es justo , sean mas bien tratados en la comida, y bebida, y lo demas necessario) no lo deben llevar mal, ni agriamente, los que gozan de buena salud; ni estos tengan por mas dichosos à los debiles , y flacos, por verlos tratar con mas regalo; antes en este caso los fuertes, y robustos se deben alegrar, de q̄ son para mas, q̄ los otros, pues tienen salud, para llevar el peso de la observancia, y tolerar el rigor de la Religion , que no pueden otros. Por tanto , si à los que vinieren à la Religion de vida secular mas regalada, ò natural mas delicado, se les concediere alguna cosa de comer, ò de vestir, que no se concede à todos, tengan los sanos, y robustos compasion de los debiles, y flacos, que por su necesidad no pueden alcanzarlos, ni acompañarlos en la parsimonia, y austeridad de la vida Monastica. No todos , han de querer ser iguales en el tratamiento, pues el mayor regalo, que à los flacos se concede ; no se haze por honrarlos , sino por sobrellevarlos : y es cosa fea, y desorden aborrecible, que en la Religion, donde los ricos se esfuerzan à ser fuertes trabajadores , se hagan los pobres perezosos , y delicados.

7
REGLA DE
CAPITULO QUINTO.

Del cuydado con los enfermos.

DE la misma suerte, que conviene, no cargar à los enfermos de alimento, porque no les haga daño; así conviene, que a los convalecientes se les ayude con el cuydado, y regalo posible, para que con brevedad cobren fuerzas, y vuelvan à su antigua observancia. Y esto se ha de entender, aunque ayan sido muy pobres, antes de venir à la Religion; porque à estos les concede la enfermedad en el Monasterio, lo que à los ricos la fortuna en el siglo. Acabada, pues, la convalecencia, y cobradas las fuerzas antiguas, vuelvan al exercicio comun de todos, y rigor de la Religion, que es tanto mas proprio de su estado, quanto menos necessita de cosas, que lo relaxen, ò entibien, sirviendoles de golosina, à los que estan yà buenos, el regalo, que por necesidad tenian, estando enfermos. Finalmente tengan por mas dichosos, y juzguen por mas ricos, à los que fueren mas fuertes en sufrir, y padecer pobreza; porque mejor es, necessitar de poco, que tener mucho; que no es mas rico, el que mas tiene, sino el que de menos necessita, si con poco se contenta.

SAN AGUSTIN.
CAPITULO SEXTO.

Del vestido, y abito Religioso.

EL abito, y vestido sea humilde, y pobre, sin nota de profanidad; porque vuestro cuydado no lo aveis de poner en agradar, y complacer con lo rico del abito, y vestido exterior del cuerpo, sino con lo precioso de vuestras virtudes, buen olor de costumbres, y vestido interior del alma. Quando salieredes fuera del Monasterio, caminad juntos, sin apartarse el un Compañero del otro, lo qual executarèis, al bolver al Monasterio. En todo procurarèis dar buen exemplo; en el andar, hablar, y en todas vuestras acciones, y movimientos no hagais cosa alguna, que ofenda à quien os mirare, atendiendo en todo à la perfeccion de vuestro estado. Vuestro mirar sea circunspecto; y si la necesidad os obligare à mirar alguna muger, sea de passo, y sin detencion. No os es prohibido, mirarlas; pero es grave delito apetecerlas, desear ser vistos de ellas, deseados, y apetecidos. Advertid, que la aficion deshonestà de las mugeres se introduce solo con mirarlas; y assi no os tengais por de corazones limpios, si teneis los ojos licenciosos, y deshonestos, pues estos son nuncios del alma, y mensajeros de el corazon. Advertid tambien, que mirando def-

deshonestamente à una muger , y descando ser visto de ella , aunque no aya palabras entre los dos , con que manifiesten su aficion deshonestas , con los ojos se comunican los corazones , y explican sus deseos , y consiguientemente se pierde , y destruye la pureza , y castidad del alma . Y no imagine , quien asì mirare , que ninguno otro lo ve , ni registra , antes tenga por cierto , que le estàn mirando , y atenciendo los que èl menos piensa . Pero dado caso , que lo que haze sea tan secreto , que ninguno otro lo registre , por ventura se le podrà ocultar à aquel Celestial , y Divino Zelador de nuestras Almas , q todo lo ve , y nada se le oculta ? Creerà , que no le està mirando aquel , cuya sabiduria tanto mas alcanza , cuya paciencia infinita tanto mas sufrida le espera ? Tema pues el hombre virtuoso , no desagradar à Dios , por mirar , y agradar torpemente à una muger . Considere , que su Magestad todo lo ve , y con esso temerà mirar con aficion , lo que no puede apetecer sin culpa . Acuerdese , que està escrito : *Abominable es al Señor el hombre , que fixa la vista .* Y asì , quando estuviere des en la Iglesia , ò en otra qualquiera parte , que huviere mugeres , conservad vuestra pureza , zelando los unos la castidad de los otros , y Dios , que en vosotros mora , os defenderà de vosotros mismos por este medio .

SAN AGUSTIN,
CAPITULO SEPTIMO.

De la correccion fraterna.

SI este mirar torpe, y deshonesto, de que acabamos de hablar, vieredes en alguno de vuestros Hermanos, amonestadle luego, y corregidle fraternamente su culpa, porque no pasc adelante su mal comenzado, y se remedie con la correccion su delito. Pero si despues de una vez amonestado, le vieredes en el mismo, ò en otro dia reincidir en la misma culpa, dadle sin dilacion aviso de ello al Prelado, haziendo antes uno, ò dos testigos del delito, para que negandolo delante del Prelado, pueda ser por ellos probado, y convencido. Y en dar este aviso, no hagais reparo, ni lo tengais por señal de mala voluntad, ò malicia demasiada, que peor es, pudiendo corregir, y enmendar las culpas de vuestros Hermanos manifestandolas, callar, y disimular con el silencio con peligro manifesto de perderse. Y sino dezidme, si un Hermano vuestro tuviera una herida mortal en su cuerpo, y por temor de la curacion del Cirujano la ocultasse, no seria crueldad encubrir la, y piedad manifestarla? Pues quanto mayor crueldad serà disimular con uno de vuestros Hermanos la herida mortal, que tiene en su alma, y quanta piedad manifestarla, para que no se pierda?

Y

Y advierto, que esta diligencia se ha de hazer despues de aver avisado secretamente al Prelado, para que si pudiere corregirlo secretamente, no lo sepan los demas. Pero si con esto no se enmendare, ò el culpado negare el delito cometido, entonces depongan los testigos lo que vieron en publico, en presencia de los demas, y el Prelado le dè el castigo, que mereciere, y si à èl no se sujeta-re, echadlo de vuestra compañía, aunque èl lo resista, pues esto no es crueldad, sino misericordia, y es menos mal, que uno solo se pierda, que muchos por su causa, inlicionados con el mal exemplo de su vida. Esto mismo se observará en inquirir, prohibir, manifestar, convencer, y juzgar diligente, y fielmente las demas culpas, procurando que se hagan estas cosas con amor à las personas, y aborrecimiento à los vicios. Y si alguno llegare à tanto mal, y desorden de la observancia de sus leyes, que reciba cartas, ò otra qualquiera cosa sin manifestarla al Prelado (si de su voluntad cõfessare su yerro) se le perdonará, y rogareis à Dios por èl en vuestras oraciones; pero si no lo hiziere, sino que fuere hallado, y comprehendido en el delito, sea castigado con el rigor que à los Prelados pareciere conveniente.

SAN AGUSTIN.
CAPITULO OCTAVO.

11

De la guarda de todas las cosas en comunidad.

Todos vuestros abitos, y vestidos tenedlos en comunidad, y cuyden de ellos uno, ò dos, ò mas Religiosos que los aseen, y limpien, y sacudan la polilla, que como comeis de una mesa, justo es vistais de una roperia. Quanto fuere posible, guardados de hazer reparo, si el vestido, que os dieren es mejor, ò peor que el que dexasteis, ò si es otro vestido, que lo aya usado otro Religioso; contentados có que os den lo que aveis menester. Y si por esta causa huviere entre vosotros queexas, ò murmuraciones, diciendo, que el vestido, que os dan, no es tan bueno, ò tan nuevo, como el que dexasteis, ò que os tratan peor que à los otros, dádoles mejores vestidos à ellos, q a vosotros; por aqui reconocerà, el que esto le sucediere, quanto le falta de la vestidura interior de el alma, quien assi se quexa de la exterior de el cuerpo? Pero si condescendiendo à vuestra flaqueza os dieren el mismo vestido, que antes teniades, no por esso salga de la roperia comun, sino que en ella se ponga y guarde. Ningun Religioso trabaje para si, mas todos vuestros trabajos se hagan en beneficio del comun con mayor sollicitud, y cuydado, que si cada uno trabajara para si solo; porque la caridad,

de

de quien se escribe, *que no ama, ni solicita sus cosas*, así se entiende, que antepone el bien comun al bien particular, y no el bien particular al bien comun. Por tanto, quanto mayor cuydado pusieredes en las cosas, que tocan à la Comunidad, que en las que tocaren à vuestras personas, tanto mas aprovechados estareis en la caridad, procurando que en las cosas transitorias, de que usa la necesidad temporal, que se aeaba, resplandezca, y sobrefalga la caridad, que no tiene fin. De esto se sigue, que si alguno recibiere de sus padres, parientes, ò amigos alguna ropa, ò otra qualquiera cosa, no la oculte, ni guarde secretamente, sino que entregandola al Prelado se ponga entre los bienes del Monasterio, para que sirva à quien de ella necesitare, pero si así no lo hiziere, sino que recibida la ocultare, será tenido por ladron, como si realmente la hurtara. Lavad vosotros mismos vuestros abitos, ò vestidos, y si al Prelado pareciere conveniente, los labarán otros, no sea, que el demasiado apetito de limpieza exterior en el vestido del cuerpo ocasione manchas interiores en el alma. Quando al Medico pareciere conveniente algun baño para la salud corporal, sin dilacion se executará, aunque el enfermo lo contradiga; mas si el enfermo lo apeteciere, y el Medico juzgare

gare no ser conveniente, no se executará, aunque el enfermo lo sienta, que muchas vezes sucede parecerles à los enfermos algunos remedios provechosos, porque son de su gusto, siendo en la realidad dañosos à su salud. Si algun Religioso dixere, que tiene algun dolor oculto, desele entero credito, sin poner en ello dificultad, y aplicados los remedios convenientes, si se hallare no ser cierto para su alivio, lo que apetece, no se haga su gusto, sino lo que el Medico dispusiere. Al baño, ò otra qualquiera parte han de ir por lo menos dos, ò tres; y quando vayan fuera del Monasterio, han de ir acompañados, con quien el Prelado les señalaré. Para el cuydado, y asistencia de los enfermos recumbentes, convalecientes, y que, aunque sin calentura, padecen alguna debilidad, debe señalarse persona, que pida en las demás oficinas, lo que le pareciere necessario. Los que tienen à su cargo officios de Comunidad, han de asistir à sus hermanos con cuydado, sin enfado, y murmuracion. Pidanse todos los dias à hora determinada codigos, libros, ò quadernos; y si alguno fuera de ella los pidiere, no se le den. Los que cuydan del vestido, y calzado, den sin dilacion, lo que se les pidiere, y fuere menester.

REGLA DE.
CAPITULO NUEVE.

De la paz, y como se han de conservar en ella.

NO tengais disgustos, ni pleytos entre vosotros, y si los huviere, acabense quanto antes; porque no passe à ser una grande viga, lo que en su principio fue una pequeña paja, y el disgusto se còvierta en odio, y haga homicida à su alma: que como dize el Espiritu S. *Quien aborrece à su hermano, es homicida.* El que agraviare à otro, ò le ofendiere, diziendole algun desprecio, afrenta, maldicion, ò dandole en cara con el delito passado, ò imponiendole de nuevo, remedie quanto antes el daño, que hizo, dando la satisfacion que el caso mereciere, y el ofendido perdonele sin disputa. Y si uno à otro se injuriaren, perdonense las injurias, ayudando los demas à este fin con sus oraciones, las quales aveis de procurar sean tanto mas fervorosas, quanto mas ordinarias, y continuas. Y si quereis, que os diga lo que en esta materia siento, por mejor tengo à aquel, que con facilidad perdona, y se arrepiente, aunque sea facil, y flaco en enojarse, que aquel, que tarde, ò nunca se arrepiente, y desenoja, aunque con dificultad se irrite. El que no pidiere perdon de la culpa cometida, ò no le pidiere de todo corazon con deseo de la enmienda, sin razon està en el Monas-

nafterio, aunque se quede en él: y así debéis perdonaros de palabras ofensivas, q̄ es razón, que la boca, q̄ hizo la llaga de la ofensa, aplique la medicina del arrepentimiento. Si el Prelado, corrigiendo defectos de algun subdito, excediere en las palabras, no conviene, que le pida perdon, porque no descaiga con la humildad, que executa, la autoridad de la Prelacia. Pero pida à Dios perdon, à quien es notorio, quan de corazon ama, à quien corrigiò con demasia. Nos os ameis con afectos de carne, y sangre, sino con amor espiritual.

CAPITULO DIEZ.

De la obediencia à los Superiores.

O Bedeced, como à Padre, al Prelado, y mucho mas al que lo es de todos. Y para que todo lo hasta aqui ordenado se observe puntualmente, si el Ministro inferior, sabiendo vuestros defectos, no pudiere por si corregirlos, dé cuenta de ellos al Prelado superior, para que ponga el remedio conveniente. Este no presume de la autoridad, con que manda, tengase si por dichoso en la charidad, con que sirve. Prefiera à todos en el honor, y reverencia entre vosotros; pero en la presencia de Dios confierese à los pies de todos, manifestandose en todo exemplar de bien obrar. Corrija à los inquietos, consuele à los pusilanimos,

trate con charidad à los enfermos, y sea con todos benigno. Use de la disciplina, y procure ser temido. Y aunque siempre es necesario el ser amado, y temido, apetezca mas el ser amado de vosotros, de quienes ha de dar quenta à Dios. Por tanto debéis obedecerle mas, y condoleros de él, que tanto está en mayor peligro, quanto mas alto puesto ocupa. Dios os conceda, observeis lo hasta aqui referido, como amantes de la hermosura interior del alma, y manifesteis en la fragancia, y buen olor de vuestras obras, que soys Discipulos, è imitadores de Christo, no como esclavos sujetos à la ley, sino como hijos libres, favorecidos de la Divina Gracia.

CAPITULO ONZE.

De la leccion, y meditacion continua de esta Regla.

Y Para que este libro sea espejo, donde os mireis, y compongais vuestra vida, y costumbres, y nada se os olvide por negligencia, ò descuido, se leerá en presencia de todos una vez cada semana. Y si huvieredes cumplido, con lo que aqui vá ordenado, dad à Dios gracias por ello, que es el Autor de las buenas obras. Y aviendo faltado en algo, procurad arrepetiros, y cautelaros para lo futuro, pidiendo à Dios, perdone vuestros defectos, y q̄ no os dexede de su mano, ni os permita, caer en la tentacion.

CONS-



CONSTITUCIONES
 DEL ORDEN
 DE PREDICADORES.

CAPITULO PRIMERO.

Del oficio de la Iglesia.

LEvantense los Religiosos, hecha la primera señal de Mayrines, y digan en pie el Oficio de N. Señora, segun el tiempo: y para las demás horas dexen todas sus ocupaciones, para hallarse à tiempo todos en el Choro, inenos con quienes el Prelado dispensare. Diganse las horas en la Iglesia, de fuerte, que ni se entibie la devocion de los Religiosos, ni se les estorve el estudio, y exerciçios, sino que haziendo pausas en el medio, y fin de cada verso, sin estender la voz en las ultimas vocales, se digan breve, y sucintamente, mas, o menos, segun el tiempo.

Los

Los Religiosos de fuera de el Choro , que han venido à la Religion para exercicios corporales, q̄ deben anteponer à sus particulares devociones, aviendo de assistir al Choro, deben prevenirse con igual sollicitud ; y aunque no estàn obligados à las Horas Canonicas , rezarán en lugar de ellas el numero de Padre nuestros, y Ave Marias , que adelante se dirá. Han de oír Misa todos los dias , y assistir à Completas , y à la *Salve* , fino que se hallen impedidos de alguna grave urgencia.

Las Completas se comenzarán siempre por *Fu-
be Domne benedicere* , segun la declaracion de el Capitulo General, celebrado en Salamanca, el año de 1551. y dando el Hebdomadario la bendicion *Noctem quietam*, &c. à la qual se inclinarán todos *usque ad genua*, se dirá la leccion *Fatres sobrij esto-
te* , &c. Y dicha la Confesion , y acabadas las Completas, dé el que preside la bendicion, y mientras la Aña. *Salve*, heche el Hebdomadario el agua bendita, y despues digase el *Pater noster*, y *Credo*, lo qual tambien se dirá antes de Maytines , y Prima. Digase todo el Oficio Divinio , assi del dia, como de la noche uniformemente , segun la correccion , y ordenacion de el RR. P. M. General Fray Umberto , sin que ninguno pueda alterarle en cosa alguna. Nuestros Religiosos no ten-
gan

gan mas de una campana para todas las horas. Solo el Hebdomadario use de capa de Choro, assi en él, como en las procesiones.

CAPITULO SEGUNDO.

De las inclinaciones.

A Cabados los Maytines de N. Señora, quando los Religiosos huvieren llegado al Choro, se inclinen delante del Altar profundamente, y aviendo llegado à sus asientos, hecho señal el Prelado, hincados de rodillas, y postrados sobre formas, ò antepechos, ò hecha solamente la inclinacion profunda, conforme al tiempo, rezen el *Pater noster*, y *Credo*, y haziendo segunda vez el Prelado señal, se levanten. Comenzada pues, devotamente la hora bueltos al Aitar se fanriguen, y al *Gloria Patri* se incline un Choro enfrente del otro con la inclinacion profunda, ò se postren, segun el tiempo, hasta el *sicut erat*. Lo mismo se ha de hazer todas las vezes que dizen el *Pater noster*, y *Credo*, sino es en la Missa, y antes de las lecciones, y en las gracias, en las quales solo nos inclinamos à ambos *Pater noster*; y à la Oracion *Retribuere*. Esto mismo se ha de hazer à la primera Oracion en la Missa, y à la primera Oracion *post Communionem*, y lo mismo à la Oracion por

por la Iglesia, y en todas las horas à la Oració, y al *Gloria Patri*, que se dize al principio de la hora.

A todos los demas *Gloria Patri*, y à los ultimos versos de los Hymnos, y al penultimo verso de el cantico *Benedicite* nos inclinamos *usque ad genua*, lo mismo quando se canta *Gloria in excelsis*, al dezir *Suscipe deprecationem nostram*, y siempre que el nombre de *Jesus* fuere nombrado en el *Prefatio*, en la *Oracion*, en la *Salve*, y en el *Gloria in excelsis*. Mas quando el Nombre de *Jesus* en otras ocasiones se nombrare en el Choro hagan los Religiosos reverencia, inclinãdo mas devotamente la cabeza. Demàs de esto, nos inclinamos *Usque ad genua* en la bendicion de la *leccion*, y à la *Oracion* de la Preciosa, *Sancta Maria*, y en toda *Oracion*, quando el Nombre de *Nuestra Señora*, ù de *N. P. S. Domingo* fuere nombrado, y tãbien quando el Nombre de la Virgen es nombrado en la *Antiphona Salve Regina*, y *Prefatio*, y lo mismo se ha de hazer en qualquiera *Missa Conventual*, quando se dize en el *Prefacio*, *Gratias agamus Domino Deo nostro*, lo mismo al Verso, *O Crux Ave*, los Religiosos se inclinen reverentemente, como se debe hazer, quando el Nombre de *Jesus*, ù de *Maria* se nombra en la *Oracion*.

Comenzada assi la hora del modo dicho, despues

pues que se ayan inclinado al *Gloria Patri*, que se dize despues del *Venite exultemus*, se pondrà un Choro en frente del otro ; luego al primer Psalmo se sentarà un Choro, estando el otro en pie , y de esta suerte se sentarà el Choro , que antes estuvo levantado , alternando deste modo hasta el Psalmo *Laudate Dominum de Cœlis*, y assi lo executaràn à todas las horas. Acabada la leccion en los Maytines, el que la dixo, se debe inclinar , ò postrar, segun el tiempo, entre el Atril , que està en medio del Choro, y las gradas de el Altar, fino es en el Oficio de Difuntos. En las inclinaciones nos debemos conformar con la costumbre de aquellos , con los quales nos hallamos.

Empero , al Introito , *Salve Sancta Parens* , y à la *Salve* despues de Completas, y al *Veni Creator Spiritus* , y *Veni Sancte Spiritus* en el dia de Pentecostes, y por toda la semana, y quando en la Missa se dize, *Credo*, à aquellas palabras *Ex Maria Virgine , & homo , &c.* nos inclinamos de rodillas. En los dias, que se reza de Feria, estamos postrados en la Missa desde *Sanctus* , hasta *Agnus*: Mas en las fiestas de tres , y nueve lecciones estamos postrados desde que se levanta el Caliz, hasta el *Pater noster*. De la misma suerte nos postramos en fiestas de tres lecciones , que de nueve.

Quan-

Quando el Prelado encomendare alguna Oracion comun, todos se inclinen. Lo mismo haran todos à aquellos, à quienes el Prelado encargare dezir, ò hazer alguna cosa; pero si en cargare à alguno algun mandato, oficio, ò ministerio, postrandose humildemente, reciba lo que le mandare. Tambié quando à los Religiosos se les diere alguna vestidura, haziendo la inclinacion, digan: *Benedictus Deus.*

§. UNICO.

Modo de hazer las inclinaciones.

POr quanto en este capitulo segundo de las inclinaciones no dize el textó de la constitucion el modo, y forma, con que se han de hazer las inclinaciones, sino el quando, serà bien explicar en este lugar el modo de hazerlas, y la diversidad de ellas.

Siete modos ay de inclinaciones. El primero se llama *genusflexion*, esto es, poner las rodillas en tierra, estando el cuerpo derecho. El segundo se llama *postracion*; esta se haze, hincando las rodillas en tierra, y luego inclinar de tal suerte el cuerpo, que los codos asienté sobre las rodillas: y si huviere formas, ò antepechos, puestos de rodillas, inclinar el cuerpo de suerte, que los brazos asienten sobre las dichas formas. El tercero se llama

DEL ORD. DE PRED.

23

ma inclinacion *Profunda*, la qual se haze inclinando el cuerpo, y la cabeza, de tal fuerte, que llegue con los codos à las rodillas. El quarto se llama inclinacion *Usque ad genua*, la qual se ha de hazer de tal fuerte, que asienten las manos sobre las rodillas, y la cabeza baxa en proporcion, todo lo que pueda. El quinto se llama *Capitis*, esta se haze, baxando la cabeza solamente con alguna señal de inclinacion de todo el cuerpo. El sexto se llama *Venia*, esta se haze, postrando todo el cuerpo, estendido à lo largo sobre la tierra sobre el lado derecho, poniendo una pierna sobre otra, y poniendo el brazo izquierdo sobre el pecho debaxo del Escapulario, y el derecho dispuesto de tal fuerte, que sobre la mano asiente la cabeza. El ultimo se llama *Media venia*, esta se haze, poniendose en pie, y con la extremidad de los dos dedos indize, y medio baxarse, hasta tocar el suelo con ellos. Sabido esto, y mirando el quando se han de hazer, conforme disponen las Sagradas constituciones, se hallará con facilidad la enseñaza de esta obligacion.

CAPITULO TERCERO.

De los sufragios de los difuntos.

EL Aniversario por los Padres, y Madres se hará à 4. de Febrero. El de los Sepultados en
nuef-

nuestros Cementerios à doze de Julio. El de los Bienhechores, y Familiares à 5. de Septiembte. Y el de nuestros Religiosos, y Religiosas a diez de Noviembre.

Desde el dia 9. de Octubre hasta Adviento, por el Aniversario de Religiosos, y Religiosas, y Familiares con Carta de Hermandad, dirá el Sacerdote tres Missas, el de Casa de Novicios el Psalterio, y el de fuera de el Choro 150. vezes el Pater nost.

Por qualquiera Religioso que muriere ha de dezir cada Religioso Sacerdote de su Provincia una Misa, cada Religioso de Casa de Novicios los Psalmos Penitenciales, y cada Religioso de fuera de el Choro un Rosario. Lo mesmo se haga en toda la Religion por el Maest. General de ella, y en toda una Provincia por su Provincial, y en toda la Religion por el Definidor de el Capitulo General, ò su compañero, y por los Electores de el Maestro General, y por el compañero de el Provincial, yendo al Capitulo General, y por el Procurador General de Roma, y por el Visitador en los Conventos, pertenecientes à su visita, si alguno de los sobredichos muriere exerciendo su oficio. Pero en el Convento donde muere el tal Religioso, han de dezir cada Sacerdote tres Missas, cada Religioso de Casa de Novicios el Psalterio, y los

los de fuera de el Choro 150. vezes el Pater nost.

Cada Sacerdote diga 30. Missas al año por los Religiosos, y Religiosas difuntas, y cada Religioso de Casa de Novicios 30. vezes el Psalterio, y cada Religioso de fuera de el Choro 30. vezes 25. Pater noster, y cada Convento 20. Missas.

CAPITULO QUARTO.

De los Ayunos.

Desde Pasqua de Resurreccion hasta Santa Cruz de Septiembre coman, y cenan los Religiosos; excepto los dias de las Letanias de Mayo, los Viernes, y la Vigilia de Pentecostes, los ayunos de las quatro Temporas, y la Vigilia de San Juan Baptista, San Pedro, y San Pablo, Santiago, nuestro Padre Santo Domingo, San Lorenzo, la Assumpcion de nuestra Señora, S. Bartholomé, y Natividad de la Virgen. Pero desde la fiesta de Santa Cruz de Septiembre hasta Pasqua de Resurreccion ayunaremos continuamente, y comemos despues de dicha Nona, excepto los Domingos. En todo el Adviento, y Quaresma, y ayunos de quatro Temporas, Vigilia de la Assumpcion, y Pentecostes, San Juan Baptista, San Pedro, y San Pablo, Santiago, nuestro Padre Santo Domingo, San Lorenzo, Assumpcion de nuestra Señora, San
Bar-

Bartholomé, San Matheo, San Simon, y Judas, Todos Santos, San Andrés Apostol, y todos los Viernes avemos de usar manjares de Quaresma , sino es, que en los dichos Viernes tan solamente, se dispense con alguno por el demasido trabajo, ò sino es en lugares , en los quales se come de otra fuerte en los tales Viernes , ò sino fuere dia de alguna Fiesta principal.

Pero los que caminan, pueden comer, y cenar, sino fuere en Adviento , y en la Vigilia de Navidad , y Purificacion de Nuestra Señora , y en los ayunos principales de la Iglesia, y Viernes , afsi dentro de el Convento, como fuera de el. Quando la Fiesta, que tiene Vigilia de constitucion , cayere en Lunes , hase de ayunar su Vigilia el Sabado antes , no obstante qualquiera costumbre en contrario. El Lunes, y Martes antes de Ceniza avemos de usar comida de Quaresma, y ayunar , afsi dentro, como fuera del Convento. El Viernes Santo ayunaremos à pan, y agua por todo el dia.

CAPITULO QUINTO.

De la comida .

A La hora competente, antes de comer, toque un poco el Sacristan la campana , para que los Religiosos no se detengan en venir, y lue-

go, si la comida esta dispuesta, se toque la campana del Refectorio; y si no estuviere dispuesta, no se toque, hasta que lo este. Aviendose, pues, labado las manos, el Prior taña la Nola, que està en el Refectorio, y entren luego los Religiosos, los quales aviendo entrado, el que dize los Versos, diga, *Benedicite*, y el Convento prosiga la bendicion. Los servidores comienzen à servir desde los inferiores, ò ultimos, subiendo hasta la mesa del Prior.

Ninguno de los Religiosos, que estàn en el Còvento, se quede de mesa primera, fuera de los servidores, y guardas, ò porteros, sino con licencia; todos, los que se huvieren quedado, coman à mesa segunda, de tal fuerte, que no se haga tercera. No se dè, ni haga pitanza, ò racion à los servidores, que no se dà, ni se haze à la Comunidad, sino es que estèn enfermos, ò sangrados. Ningun Religioso embie pitanza, ò racion à otro, excepto el Prior; pero podrà dar la suya al que estuviere à su mano derecha, ò siniestra. Los Priores coman en el Refectorio, y se contenten con la comida, que se dà al Convento, y lo mismo los enfermeros, y servidores de los huéspedes, sino es que el Prior por alguna razon aya dispensado con algunos, para que coman alguna vez fuera del Convento.

Nuestros manjares han de ser en todos los Cò-

ventos sin mezcla de carne , si no es en las enfermerias ; pero podrán comer fuera del Convento cosas guisadas con carne , por no ser penosos, ni molestos à los huespedes. Ninguno de nuestros Religiosos, asì Piores, como subditos, se atreva à comer fuera de casa, donde tenemos Convento , sino fuere en casa de algun Obispo, ù de otros Religiosos, y esto raras vczes. Todos los dias, si fuere posible , se dèn à los Religiosos dos pitanzas , y podrá el Prior, si le pareciere, que es necessario, y si el posible lo permitiere, añadir algo. Si viere alguno, que al que està sentado junto à si, le falta algo de lo comun , pidalo al servidor. Si alguno de los servidores, ù de los que estàn comiendo, hiziere algun notable defecto , ha de hazer la *Venia*, en levantandose los Religiosos , y en haziendo el Prelado señal , se buelva à su lugar.

CAPITULO SEXTO.

De la colacion.

EN el tiempo de ayuno, à hora competente, el Sacristan haga señal para la colacion , y despues el Refitolero toque la campana. Luego aviendo llegado los Religiosos al Refectorio , lea el Lector de la mesa , dicho antes *jube Domne benedicere* , y dada la bendicion , *Noctem quie-*

quietam, & finem perfectum tribuat nobis omnipotens, & misericors Dominus. Despues de la bédicion podrán beber, aviendo el Prelado hecho señal, y dicho de el que lee *Benedicite*, y dando la bendicion el Hebdomadario: *Largitor omnium bonorum benedicat potum servorum suorum.* Acabado de leer, diga el que preside: *Adjutorium nostrum in nomine Domini*; y entonces con silencio entren los Religiosos en la Iglesia. Qualquiera que quisiere beber fuera de la hora acostumburada, pida licencia al Prelado, y vaya con compañero,

CAPITULO SEPTIMO.

De los enfermos.

PAra con los enfermos procure, no sea descuydado el Prelado. Hanse de acudir de tal manera, que como dize nuestro Padre S. Agustin, quanto antes convalezcan. Podran algunos comer carne, segun fuere mas grave su necesidad, y al Prelado le pareciere. En los Lugares, donde ay Convento de nuestra Orden, fuera del no comã carne. Pero si alguno tuviere tal enfermedad, que ni le enflaqueza mucho, ni le quite la gana del comer, este tal, ni dormirà sobre cabezales, ò colchones de pluma, ni quebrantarà los cotidianos ayunos, ni mudarà el manjar comun.

En nuestros Conventos no avrà mas de dos lugares, en donde coman los flacos, ò enfermos, el uno en que se coma carne, y el otro de los demas manjares, si no fuere manifiesta la necesidad, ò la enfermedad grave. Lo mismo dezimos de los otros Religiosos, que no coman, sino en el Refectorio comun, ò en el Hospicio. Ni los Provinciales, ni Maestros en Theologia, aunque actualmente estèn leyendo, coman en sus celdas, sino en el Refectorio comun, Hospicio, ò Enfermeria. Si sucediere, el Prior estar enfermo, se le acuda con los demàs Religiosos en la enfermeria.

Los que tuvieren lepra, seràn embiados à sus Conventos, de donde son hijos, y alli seràn curados en lo mas apartado del Convento. Y si la estrechura del lugar, ò otra causa, ò impedimento legitimo estorvare su cura, el Provincial los embiara à otro Convento de nuestra Orden.

CAPITULO OCTAVO.

De las sangrias.

Quatro vezes en el año se podrà sangrar los Religiosos. La primera en Septiembre. La segunda despues de Navidad. La tercera despues de Pasqua. La quarta despues de la Fiesta de S. Juan Baptista. Fuera de estos tiem-

pos

pos, ninguno osse à sangrarse, sino es, que al Prior le pareciere, que por alguna causa razonable conviene hazer lo contrario. Los que estuvieren sangrados, comeràn fuera del Refectorio, y guardarán silencio, en donde con comodidad esto se pudiese observar, seràn tambien acudidos con lo que huvieren menester, segun la posibilidad del Convento; pero por causa de està sangrados, no coman carne.

CAPITULO NONO.

De las camas.

NO dormiràn nuestros Religiosos sobre bezales, ò colchones de pluma, sino es, que no se hallassen gergones, ò cosa semejante, sobre que dormir. En lo que les pufieren fuera del Convento, pueden dormir, por no ser molestos à los huespèdes; mas en el Convento podrán dormir sobre gergones, ò colchones de lana. El que pidiere colchon de pluma, serà castigado un dia con pan, y agua. Han de dormir con calzetas, y tunica, y ceñidos. Ninguno, fuera de el Monasterio de la Orden, no teniendo impedimento especial, dormirà en particular lugar, sino es por guardar las cosas del Convento; mas à los Lectores se les proveerà de lo necessario, segun la prudencia, y discrecion del Prelado.

Del vestido.

EN las partes, donde con comodidad se pudiere guardar, vestiran nuestros Religiosos vestidos de lana no tundidos; pero donde esto no se pudiere observar, usaran de los vestidos mas ordinarios, y viles, y en particular se observe en las capas. Ninguno traerà lienzo inmediato à las carnes, ni tampoco los enfermos; pero serà licito, se pueda tener en la enfermeria, y en las celdas de los huespedes. Ninguno tendrà mas que tres tunicas, ò fayas, con el argayo de pieles, en el Invierno, ò quatro sin el dicho argayo, el qual siempre ha de andar debaxo de la faya cubierto. Nuestros Religiosos no usen de cobertores de pieles silvestres, ò de otro qualquier genero, sino es en la enfermeria, ni ahì usen de cobertores, siendo de pieles silvestres. La faya llegarà hasta el tobillo del pie inclusive, y no mas. El escapulario ha de baxar, hasta que casi cubra las rodillas. La capa sea mas corta, que la faya, y tambien lo serà el argayo, ò peliceo. Medias, y zapatos tendremos los necesarios, segun la posibilidad del Convento. No usaremos de borceguies, ò botines, ni guantes, ni fuera del Convento se traigan botas.

DEL ORD. DE PRED.
CAPITULO ONZE.

33

De la rasura.

Debese hazer la corona no pequeña , y conforme à la decencia Religiosa, de tal manera , que entre las orejas , y ella no aya mas que tres dedos. Cortense tambien los cabellos, de fuerte, que estèn arriba de las orejas. La rasura desde Pasqua de Resurreccion, hasta la Fiesta de todos Santos, se harà de quinze à quinze dias; y de alli adelante de tres en tres semanas ; pero de tal manera, que por algunas solemnidades se puede por algunos dias anteponer , ò posponer.

CAPITULO DOZE

Del silencio,

Nuestros Religiosos guarden silencio en el Claustro, en el dormitorio , en las Celdas, en el Refectorio, y en el Oratorio, sino es que hablen alguna cosa en voz baxa , y esto con proposiciones no perfectas , ni consumadas ; pero en los demàs lugares podrán hablar con licencia de el Prelado. Todos los Religiosos, assi Piores, como los otros, en todo lugar dentro, y fuera del Convento guardaràn silencio en la mesa, excepto aquel que fuere mayor, ò mas antiguo entre ellos ò otro, à quien en comendare sus vezes de hablar,

y.

y entonces debe callar , sacando los Maestros en Theologia , pero el Prior Conventual podrá dar licencia à uno, de los que consigo comen, para hablar. Y si sucediere , que muchos Priores coman juntos , el Prior de el Convento mas antiguo podrá hablar , y dar licencia à uno, para que hable.

Ninguno de los demás hable en dicho lugar , sino de lo necessario à la mesa, y esto en voz baxa, y brevemente, sino es, que sea con licencia de Obispos, ò Electores, ò otros mayores que estos, ò también Reyes, ò Maestro de la Orden de los Frayles Menores, si sucediere comer có ellos. Mas el Prior Provincial , estando ausente el Maestro de la Orden, podrá dar licencia, para hablar à los Religiosos, que con èl comen , y esto solamente en su Provincia; pero en otra Provincia solo à uno podrá dar la tal licencia. Si alguno de proposito quebrantare est silencio , ò diere licencia, para hablar, beberà en una comida agua, y en Capitulo, en presencia de todos , recibirà una disciplina , excepto los enfermos recumbentes; y en esto ninguno dispense, si no es el Maestro General de la Orden, ò el Prior Provincial; pero raras vezes, y con causa legitima. Los enfermos no recumbentes guardaràn silencio desde comer hasta visperas , ni mas , ni menos le guardaràn despues de la señal, que se ha-

ze , despues de Completas. Lo mismo haràn , los que estuvieren sangrados , despues del dia primero de su sangria. Acusense los Religiosos de la fraccion del silencio en el Capitulo, como de las demas culpas, y sean castigados al arbitrio de el Prior. Si alguno en espacio de dos Capítulos , que brantare el silencio siete vezes , se sentara una vez en tierra.

CAPITULO TREZE.

De los que han de ser recibidos al habito.

EN todos los Conventos de comun consentimiento del Capitulo se elijan tres Religiosos, para que examinen diligentemente en ciencia, y costumbres, à los que huvieren de ser recibidos, y el examen le propongan al Prior, y Capitulo , dexando à su arbitrio , si han de ser recibidos, ò no. Estando, pues, recibidos, y llevados al Capitulo , se han de postrar en medio , y preguntandoles el Prelado, què quieren? Responderan: *Misericordiam Dei, & vestram;* y entonces , mandandose lo el Prelado , se levantaràn, y les propondrà el rigor de la Religion , y preguntandoles, si quieren tomar el habito, si respondieren, que sí , y que se obligan à guardar todas estas cosas, dirà el Prelado: *Dominus, qui incepit, ipse perficiat,* y el Convento responderà: *Amen.* En-

tonces, dexados los vestidos Seglares , y vestidos los de Religiosos,seran admitidos à nuestra compañía en el publico Capitulo.

Mas con todo esto, antes que prometan obediencia, y que professen , deseles un año de aprobacion, para que ellos experimenten los trabajos de la Orden , y los demás Religiosos experimenten sus costumbres. Ninguno sea recibido, sin ser antes preguntado , si es casado , ò esclavo , ò tiene deudas , ò quantas , que dar , ò si es professo de otra Religion, ò tiene alguna oculta , ò incurable enfermedad.

Ninguno sea recibido para habito del Choro, y assi para Novicio, como para professo ; sin orden del Prior Provincial, ò de otro, que para esto tenga su autoridad especial, ò del Prior Conventual con consentimiento de toda, ò la mayor parte del Capitulo. Pero al Lego no le reciba el Prior Provincial , ni otro con su licencia sin consentimiento del Prior Conventual , y de las dos partes de Religiosos, que son de aquel Convento, en donde ha de ser recibido. Ni el Convento podrá recibir à alguno para Religioso fuera de Choro, sin licencia del Prior Provincial.

A ninguno reciban para Religioso fuera de Choro antes de diez, y ocho años, ni recibido le hagan

Religioso del Choro sin especial licencia del M. General. Ningun Professo de otra qualquiera Religion de los Mendicantes sea recibido à nuestra Orden sin licencia del Maestro General, ni del Capitulo general. Tampoco sea recibido ningun hijo bastardo sin especial orden del Prior Provincial ; pero si este, que no es de legitimo matrimonio, fuere recibido al habito , y se dispensare con el, que pueda ser Prior , no por esto le podrán hazer Definidor de Capitulo general, ò Provincial, ni Predicador General, ni Elector del Maestro de la Orden , sin licencia especial del mismo Maestro de la Orden.

Prohibimos, que ninguno de aqui adelante se atreva à dar el habito, ò professiõ à muger alguna. Los muchachos de catorze años no sean recibidos al habito , ò si conviniere recibirlos en algunos Conventos, los recibirà el Prior con consentimiento del Capitulo, y no de otra manera, y no puedan ser criados, ni tenidos en Conventos, donde no ay Noviciado con particular dormitorio , y Maestro de Novicios, de tal fuerte, que en ninguna otra parte sean recibidos, sino es que luego seã imbiados à aquellos Conventos , en los cuales han de professar por los Conventos, en que les dieron el habito, y que tienen obligacion à acudirlos con el vestuario necesario. Ca-

CONSTITUCIONES

CAPITULO CATORZE.

De los Novicios, y su enseñanza.

EL Prior ha de poner à los Novicios un Maestro diligente , que les instruya en las cosas de la Religion, les avise , y haga tener atencion en la Iglesia ; y en qualquiera parte , que los viere divertidos , ò negligentes, procure del modo que pudiere, de palabra , ò con otra señal corregirlos , y enmendarlos. Debeles acudir con lo necesario , segun su posibilidad ; y de los defectos manifiestos, si le pidieren perdon, debe , darles penitencia , ò reprehenderlos en su Capitulo. Hales de enseñar à tener humildad de corazon, y cuerpo, segun aquello de nuestro Salvador: *Discite à me, quia mitis sum, & humilis corde.*

Enseñeles , à que se confiesen à menudo con discrecion, y pureza, à no tener propria voluntad, para obedecer à su Prelado , y à guardar en todo obediencia voluntaria. Hales de enseñar tambien, como se han de aver en todo tiempo , y lugar, y à guardar siempre el lugar , que les fuere dado ; à que hagan inclinacion todas las vezes, que alguno les diere, ò quitare algo , ò dixere alguna palabra buena, ò mala; como se ayan de portar, y estar en las celdas, y à que tengan los ojos baxos. Digales tambien, como, y lo que han de orar, y con quãto silen-

silencio; que no hagan ruido, ni estorven à los demás. Enseñeles tambien, como han de hazer la *Venia* en el Capitulo, y donde quiera, que el Prelado les reprehendiere; y q si à alguno huvieren escandalizado, dado mal exemplo, ò enojado, se postren à sus pies, hasta tanto, que satisfecho, y aplacado el otro, les levante.

Tambien han de ser enseñados los Novicios à que no porfien, ni tengan contiendas con alguno, y à que obedezcan à su Maestro en todo. Que miren, y tengan cuenta en las Procesiones con su compañero, y colateral: que no hablen en los lugares, y tiempos prohibidos, que de ninguna manera noten, ò juzguen à otro, sino, que si le vieren hazer algunas cosas, aunque parezcan malas, las tengan por buenas, ò hechas con buena intencion; porque muchas vezes se engaña el juyzio de los hombres; y que no hablen de los ausentes, sino lo que fuere bueno. Que reciban con frecuencia disciplinas: que beban con dos manos, y sentados: que guarden con diligencia los libros, vestidos, y demas cosas de las pertenecientes à la Comunidad; y enseñeles tambien, que si pidieren alguna cosa à su Prelado, y no se la concediere, no se la pidan à otro, sin dar, ò proponer la causa, ni si la huvieren pedido al mayor, la pidan al Prelado menor.

Qual-

Item, se han de confesar los Novicios, antes que professen, y ser enseñados del modo de confesarse. Demas de esto, antes de professar, se desembarazen de sus deudas, y todas las cosas las pongan à los pies del Prelado, para quedar del todo libres de las cosas temporales; y lo mismo ha de hazer ca la Religioso una vez en el año, manifestando al Prelado, lo que huviere recibido, dexandolo todo à su disposicion.

Qualquiera Religioso, que recibiere algun dinero, ò alguna otra cosa, ò la tuviere, ò la gaitare, la dispensare, ò hiziere dispensar, de cada año cuenta à sus mayores una vez, ò mas, si le pidieren quenta, y razon; conviene à saber, el Maestro de la Orden de cuenta à los Definidores del Capitulo General, el Prior Provincial à los Definidores del Capitulo Provincial, el Prior Conventual al Prior Provincial, ò Visitador, los demàs Religiosos al Prior Conventual.

Ninguno, aunque sea Prior, reciba deposito de alguno, sino que se ponga en el comun deposito de el Convento; el que hiziere lo contrario, incurrirà en la pena de *Culpa gravior*. Los Novicios en el año de su noviciado estudien con cuydado el Psalterio, y Oficio Divino, y no seràn embiados dentro del tiempo de la probacion à tier-

ras distantes, sino fuere por alguna causa necesaria, ni los ocupen en algun oficio, ni se enagenen sus vestidos, ni tampoco, antes de professar, se ordenen.

Item, los Novicios no estèn presentes al Capitulo, ni duerman en el dormitorio en compañía de los otros Religiosos, en donde commodamente esto se pudiere observar; mas su Maestro fuera del Capitulo oirà sus palabras, y los instruirà quanto pudiere, en costumbres, y reprehenderà con amor, y charidad. Mandamos à todos los Religiosos, que à los Novicios, que quisieren bolverse al siglo, los dexen ir libremente, bolviendoles todo lo que traxeron consigo, no siendoles por esta causa moleitos, à imitacion de aquel Señor, que yendoseles algunos Discipulos à otros, que con èl se quedabã, les dixo: *Nūquid, & vos vultis abire?*

Demàs desto, ninguno sea recibido à la profession para Religioso del Choro, sin que sepa por sí solo rezar clara, y expeditamente todo el Oficio Divino, y sepa tãbien la Grãmatica, ò à lo menos estèn en proxima disposicion, para saberla presto, y los Examinadores le han de examinar destas cosas, dos meses antes del cūplimiento del año, y dar cuenta del examen al Prior, y Capitulo. Y si vierè, que està muy defectuoso, serà llamado al Capitulo,

tulo , y alli le señalaràn tiempo determinado , y mas largo de su probacion, declarandole, que nunca llegará el termino de su Noviciado , sino despues de buuelto à llamar en el Capitulo; y juzgado por capaz, y suficiente , aun le quedaràn à lo menos ocho dias.

Fuera de esto, para que à ninguno, que de poca edad tomò el habito, le parezca, que lleva el yugo de la Religión, mas por fuerza, que por averlo elegido, y para que se escusen muchos inconvenientes , determinamos , que aquel , à quien antes de quinze años le dieron el habito, nunca se acabe el año de probacion, por mas tiempo que aya passado , sin que despues de los diez , y seis años cumplidos el Prelado le llame à Capitulo , y delante del Convento le señale termino , à lo menos de tres meses , para deliberar , si por ventura quiere professar , de tal fuerte, que tendrá fin el año de su probacion, passado aquel termino alli señalado, y desde entonces por esta razon se incurrirá tacita, ò virtual profersion.

Y para que esto se guarde inviolablemente por este estatuto , determinamos , y señalamos el año de Noviciado de la forma dicha à qualquiera, que tomare el habito antes de los quinze años. Y mandamos, so pena de absolucion de su oficio , y Cul-

pa gravior al Prelado, que quando fuere llamado el Novicio à recibir el termino de la profefsion, le diga fe hade obligar à tres votos, es à faber, *Pobreza, Castidad, y Obediencia*, segun la Regla de San Agustin, y las Constituciones de la Orden de Predicadores, como estàn escritas, y que luego passado el termino señalado, quedará professo, aunque de otra manera no professe, sino es que èl, ò la Religion contravenga à ello.

Los Novicios, que con el Habito se fueren sin licencia de el Convento, si dentro de ocho dias no bolvieren, seràn tenidos por totalmente excluydos de la Orden. Y si fueren à otro Convento, y fueren recibidos alli por Novicios, queremos que se cuente el año de probacion desde aquel dia, que fueren recibidos en el otro Convento, y si en ninguna parte fueren recibidos, queremos, que los tales sean tenidos por agenos de la Religion, y por no Novicios todo el tiempo, que así permanecieren.

§. UNICO.

Modo de dezir las culpas en Capitulo.

S Aliendo de su lugar, y asiento se pondrá en medio del Capitulo, buelto el rostro al Prelado, y besando el Escapulario dirá *Benedicite*. Hara inclinació profunda, y puesto en ella dirá:

Acu-

Acusome, Padre, aver quebrantado el silencio en los lugares, y tiempos prohibidos; aver estado en la Iglesia, y Lugares Sagrados con poca composicion, y reverencia; de no aver hecho las inclinaciones, como debo; de aver dado mal exemplo à mis padres, y hermanos, y averme portado con negligencia en los oficios, que se me han encargado: de estas cosas, y las demas, que no me acuerdo, digo mi culpa, y pido perdon. Y diziendo estas ultimas palabras, harà la *Venia*, y se levantará, quando el Prelado hiziere señal, que se levante. Y si fuera destas culpas ordinarias, tuviere otras, las dirà, despues de aver dicho estas, que son comunes, y dichas todas, harà la *Venia*, y como he dicho, se levantará, quando el Prelado hiziere señal, que se levante. En levantandose, se pondrà à tomar la disciplina, en la forma que en el Noviciado se enseña, haziendo la *Venia*, despues de tomada la disciplina, y besandole el Escapulario al Prelado, se bolverà à su lugar.

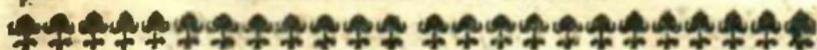
CAPITULO QUINZE.

De la Profesion.

E Ste es el modo de hazer profesion. *Yo Fr. N. hago profesion, y prometo obediencia à Dios, y à Santa Maria, y Santo Domingo, y à vos Fr. N. Maestro del Orden de los Padres*
Pre-

Predicadores, y à vuestros successores, segun la Regla de S. Agustin, y las Constituciones de los Frayles Predicadores, que serè obediente a vos, y à vuestros successores hasta la muerte. Mas quando la profèssion se haze à otro qualquier Prelado, hase de hazer de esta manera. To Fr. N. hago profèssion y prometo obediencia a Dios, y Santa Maria, y à Santo Domingo, y à vos Fr. N. Prior de (tal Lugar) en nombre de Fr. N. Maestro del Orden de los Frayles Predicadores, y sus successores, segun la Regia de S. Agustin, y las Constituciones de los Frayles Predicadores, que serè obediente à vos, y à vuestros successores hasta la muerte.

Los vestidos de los Novicios, que hazen profèssion se bendigan desta manera: *Vers. Ostende nobis Domine, &c. Dominus vobiscum, &c. Oratio: Domine Jesu-Christe, &c.* Y despues echenles agua bendita. En todos los Conventos aya un libro en que se escrivan, los que hazè profèssion, poniendo el dia, mes, y año, y el nombre del Prelado, que los recibe, y el Maestro de la Orden.



SIENDO COMMUNES A LOS RELIGIOSOS, y Religiosas las Constituciones, respectivamente solo se pondrà aqui el especial modo de hazer Profesion las Religiosas, y afsimismo, el modo especial de dezir las culpas.

CAPITULO DIEZ Y SEIS.

De la manera de hazer Profesion las Religiosas.

YO Soror N. hago profesion, y prometo obediencia à Dios, y à la Bienaventurada Virgen Maria, y al Bienaventurado Santo Domingo nuestro Padre; y à vos Soror N. Priora de este Convento, en lugar del Rmo. P. Fr. N. Maestro del Orden de los Predicadores, y de sus successores, conforme à la Regla de S. Agustin, y à las Constituciones de las Religiosas, à cuyo cuydado, y administracion està cometido el dicho Orden, que serè obediente à vos, y à las demàs, que fueren mis Preladas hasta la muerte.

MODO DE DEZIR LAS CULPAS EN EL

Capitulo , à donde se les mandare à las Religiosas , por los Prelados, ò Preladas.

Para Religiosas del Choro.

Inclinandose profundamente , dirà asì : *Acusome Madre de aver quebrantado el silencio en los lugares , y tiempos prohibidos; en el Choro he leydo, y cantado mal, no aver hecho las inclinaciones, como debo, no aver tenido la debida modestia en los ojos, y de aver dado amìs Superiores Madres , y hermanas mal exemplo ; en los oficios, que se me han encargado, averme portado con negligencia: de estas cosas, y de las demas, que no me acuerdo, digo mi culpa, y pido perdon.*

Y asì dichas , se postrará en *Venia* , hasta que la Prelada , ò Prelado haga señal, y si por alguna culpa especial se la manda dezir las culpas , ò conoce, que por ello se lo mandan, dirà al fin asì: *y tambien me acuso de tal, ò tal cosa, que he cometido, concluyendo ; De estas cosas, y de las, &c.*

Para las Religiosas de fuera del Choro.

Inclinada, como se dixo, dirà asì: *Acusome Madre, de aver quebrantado el silencio en los lugares, y tiempos prohibidos; de aver estado en el Choro, y*

Lugares Sagrados con poca composicion , y reverencia; de no aver tenido la debida modestia en los ojos; de no aver hecho las inclinaciones como debo; de aver dado à mis superiores, madres, y hermanas mal exemplo; y averme portado con negligencia en los officios , que se me han encargado: de estas cosas , y de las demàs , que no me acuerdo , digo mi culpa , y pido perdon.

Y en lo demàs , harà lo que las otras Religiosas.

CAPITULO DIEZ Y SIETE.

De la culpa leve.

Culpa leve es, si alguno, luego que se le hiziere señal, dexada toda ocupacion, no se expusiere con presteza para ir con orden, y composicion à la Iglesia, quando tuviere obligacion. Si alguno, al *Gloria* del primer Psalmo, no estuviere presente. Si alguno haziendo algun defecto, cantando, ò leyendo, no hiziere la inclinacion delante de todos. Si alguno, no estando atento al Oficio Divino, mostrare liviandad del corazon, mirando à una parte, y à otra, ò con movimientos descompuestos. Si alguno en la Iglesia, dormitorio, ò celdas, hiziere algun ruido. Si alguno se riere en el Choro, ò hiziere reir à otros. Si alguno no huviere mirado à su tiempo

la leccion. Si alguno oñare cantar, ò leer otra cosa, que la que esta comunmente recibida. :

Tambien es culpa leve, si alguno, yendo à predicar, hiziere, ò dixere cosas ociosas. Si alguno irreligiosamente, ò con risas demasiables, dichos, ò hechos, hiziere reir à otros. Si alguno, yendo por las plazas, ò lugares, llevare los ojos descompuestos, ordenandolo à vanidad. Si alguno por su negligencia no se hallare presente en el principio del Capitulo en la Vigilia de Navidad, y Anunciacion, para que oidos los principios de nuestra Redempcion, de gracias con cuerpo, y alma à nuestro Redemptor. Si alguno, luego que viene del camino (si fuere posible) fuere negligente en tomar la bendicion, ò se fuere sin ella, aviendo de detenerse mas de vna noche. Si alguno se durmiere al tiempo de las lecciones. Si alguno en los tiempos establecidos no estuviere con los demas, para oir la leccion. Si alguno leyere libros vedados.

Iten, es culpa leve, si alguno tratare negligentemente los ornamentos del Altar, ò de la Iglesia. Si alguno no pusiere sus libros, ò vestidos con decencia en su lugar, ò los tratare con negligencia. Si alguno por si recibiere las vestiduras, ò otras cosas dadas, ò concedidas à algun Religio-

so sin su licencia. Si alguno quebrare , ò perdiere alguna basija , ò halaja. Si alguno derramare algo de comida , ò bebida. Si el libro , en que se ha de leer , faltare por negligencia de alguno. Si alguno dixere , ò hiziere algo , de que se ofenden los Religiosos.

Iten, es culpa leve, si alguno comiere, ò bebiere sin bendicion. Si alguno dilatare el venir al Convento à la hora , que debe. Si alguno no fuere al Capitulo , ò colacion , ò no se hallare en la comun refeccion. Si alguno dexare de cumplir, lo que à todos se manda. Si alguno acusando, ò manifestando alguna culpa en su acusacion , se alborotare. Si alguno acusare al que le acusò el mismo dia , como vengandose.

Es tambien culpa leve, si alguno con juramento (como se suele hazer, quando se habla) negare algo, ò lo airmare. Si alguno dixere palabras torpes , ò hablare cosas superfluas , ò vanas , ò (lo que peor es) lo tuviere en costumbre. Si alguno, de los que estàn diputados para los officios , fuere descuydado en alguna cosa , como son los Piores en guardar sus Conventos ; los Lectores en enseñar ; los Estudiantes en estudiar ; los Escripores en escribir ; los Cantores en sus officios ; los Procuradores en cuydar de las cosas exteriores;

los

DE ORD. DE PRED.

SE

Los Roperos en proveer de los vestidos, guardarlos, y remendarlos; el Enfermero en cuydar de los enfermos, mirar por ellos, y darles de comer, y ministrar lo necesario à los que huvieren muerto; y asì los demàs, como se les fuere encargado, cada vno en su oficio; à los quales acusados, ò acusandose ellos mismos de todo lo dicho, les darà el Prelado la penitencia, que le pareciere que conviene.

CAPITULO DIEZ Y OCHO.

De la culpa grave.

Culpa grave es, si alguno con poca modestia en presencia de Seglares tuviere contiendas con otro. Si algun Religioso dentro, ò fuera del Convento tuviere pleytos con otro Religioso. Si alguno dixere à otro palabras injuriosas, si se hallare, que alguno mintiò de proposito. Si alguno tiene costumbre, de no guardar silencio. Si alguno defendiere su culpa, ò la de otro. Si fuere sabido de alguno, que ha echado maldiciones, ò dicho de malicia, palabras desordenadas, ò irreligiosas al que le huviere acusado, ò à otro qualquiera. Si alguno diere en rostro à su hermano con la culpa ya pagada, por la qual ha satisfecho.

Item, es culpa grave, si alguno maliciosamente dixere cosas malas de los Padres , y Hermanos de sus Conventos , ò de las Religiosas , las quales no pudieren probar con el testimonio de los demas Religiosos. Si alguno sin licencia, ò grã necesidad anduviere a cavallo, ò comiere carne, ò llevare, ò procurare llevar dineros en el camino. Si alguno , hallandose, donde ay mugeres, tuviere costumbre de mirarlas con demasiada atencion, ò estando solo con alguna, hablare cosas no concernientes à la cõfesion, ò honestas. Si alguno sin tener necesidad, ò licencia , quebrantare los ayunos de la Iglesia. Si alguno embiare, ò leyere cartas embiadas para si , no manifestandolas primero al Prelado , excepto los Maestros en Theologia, Inquilidores, y Predicadores Generales.

Por estas, y otras culpas semejantes , si pidierẽ perdon (no siendo acusados) les darà el Prelado tres correcciones en el Capitulo , y ayunaran tres dias à pan , y agua ; pero si fueren acusados , les darà una correccion, y un dia mas de pan, y agua, fuera de los tres dichos: y demàs desto, segun fuere la culpa, y le pareciere al Prelado, les añadirà el que rezen Psalimos, y hagan *Venias*. La misma pena se darà à los que siendo embiados à alguna parte , se bolvieren sin licencia, ò si se detuvieren

fin legitima causa mas termino , que el señalado por el Prelado, ò si alguno mormurare por la comida , vestido, ò otra qualquier cosa, y guardete qualquier Religioso , que no acuse à otro en Capitulo de algun delito , (aunque lo aya oido) fino es, que lo pueda probar. Y si el acusado negare, y el que acusa, faltare en la probança, se dará al que acusò la misma pena , que se debia al acusado. Pero para que los vicios no se oculten, dè quenta al Prelado, de lo que viere , y oyere .

CAPITULO DIEZ Y NUEVE.

De la culpa gravior.

Culpa gravior (esto es culpa mas grave, que las passadas) es, si alguno por contumacia , ò manifiesta reveldia fuere inobediente à su Prelado , ò portiare atrevidamente con èl, dentro, ò fuera de el Convento. Si alguno hiriere à otro. Si alguno cometiere delito, por el qual en el siglo mereciesse pena de muerte. Si alguno pretendiere eximirle , ò que otro se exima de la potestad de su Prelado , no siendo por via juridica.

Si alguno recibiere algo, de lo que està prohibido se reciba. Si alguno ocultare la cosa , que le huvieren dado, el qual dize nuestro P. S. Agustín que

que ha de ser condenado como ladron. Si acusado fuere convencido, se le vantarà en el Capitulo voluntariamente, y pidiendo perdon, confesarà con todo sentimiento la gravedad de su delito, y desnudo sea disciplinado, quanto le pareciere al Prelado, para que reciba el castigo conforme à su merecido, y serà tambien el menos antiguo del Convento: y para que el que cometiendo la culpa, quiso hazerse miembro del diablo, abra los ojos, y cayga en la cuenta, serà apartado por algùn tiempo de el conforcio, y compañía de los demás Religiosos. Pero esta pena de sequestracion se ha de dar solamente à aquel, que es absolutamente condenado à culpa *Gravior* por algun pecado mortal. En el Refectorio no se sentarà à la mesa con los demás Religiosos, sino que en medio de el Refectorio comerà sobre la mesma tierra, y se le proveerà à parte de pan mas ordinario, y de agua; ni las sobras de su comida se mezclarán con las de los demás; para que conozca, que de de tal fuerte està apartado de la compañía de los otros Religiosos, que tambien lo està de la de los Angeles, sino es que se enmendare, haziendo digna penitencia. A las Horas Canonicas, y gracias, despues de comer, estarà postrado ante la puerta de la Iglesia, pasando los Religiosos para entrar,

ò salir. Ninguno se atreverà à juntarse à èl, ò mãdarle alguna cosa.

Pero el Prelado, para que no se desespere, le embiarà à este, que tiene pena de culpa *Gravior*, algunos Padres ancianos, que le amonesten à llevar la penitencia, le esfuerçen à tener paciencia, le animen compadeciendose del, le exhorten à la satisfacion; y si vieren en èl humildad de corazon, le ayuden, pidiendo por èl, ayudandole tambien en esto todo el Convento. Y no rehuse el Prelado de viar con èl de misericordia; y si le pareciere, ferà de nuevo disciplinado à los pies de todos, empezando por el Prelado, y prosiguiendo luego por entrambos Choros. Todo el tiempo que tuviere esta penitencia, no comulgue, ni reciba osculo de paz. Si fuere Predicador, no exercite su oficio, ni otro alguno en la Iglesia, ni se le encomiende mandato alguno; ni tendrà voto, sino para acusarse de sus culpas, hasta que aya satisfecho plenariamente, ò sea restituido a su antiguo estado por el Maestro de la Orden, ò por los Definidores de Capitulo General, ò Provincial. Si fuere Sacerdote, ò Diacono, no vse de tal ministerio, sino es que se aya portado Religiosamente.

Si alguno (lo que Dios no permita) cayere en alguna pecado de carne, ò cometiere algun hurto,

hurto , que al parecer de Religiosos discretos, es digno de reparo; ò falscare las letras, ò sellos del Maestro de el Orden , ù de los Piores Provinciales , ò sabiendo , que estan falseadas , usare de ellas ; ò pusiere atrevidamente manos violentas en su Prelado; ò hiriere à alguno de muerte, grave, ò atrozmente ; ò traxere dentro del Convento armas ofensivas ; ò procurare, que se haga algo, de esto sea encarcelado.

Si alguno levantare algun falso testimonio al Orden , ò à algun Religioso de ella , por el qual testimonio falso, segun el tenor de nuestras constituciones , este tal mereciesse carcel, ù descubriere à los seglares , ò à otras personas no sugetas à nuestra obediencia , delitos de esta data de sus hermanos, de lo qual se han seguido daños, ò deshonra , ò infamia à la Religion , ò à algun Religioso, este tal sea encarcelado. Y es nuestra voluntad , que semejantes infamadores de el Orden no puedan ser libres, sino por el Maestro de el Orden , ò por el Capitulo General. Lo mesmo de los Religiosos, que ayan sido hallados, jugando à los dados ; ò qualquiera , que huviere incurrido en alguna excomunion, puesta justamente por alguno de nuestra Orden : todos los quales, queremos, sean tambien encarcelados.

Si alguno huviere cometido alguna cosa de las dichas fuera del Convento, el Religioso, que con èl estaba, darà quenta al Prelado lo mas presto del delito, para que sea castigado. Y despues de corregido, no buelva al lugar, donde cometio la tal culpa, sino es que proceda tan Religiosamente, que à jayzio de los Definidores del Capitulo General, ò Provincial pueda bolver. Pero si el tal pecado fuere oculto, precediendo examen secreto, sera penitenciado, segun el tiempo, y calidad de la persona.

Si alguno fuere notado de alguna amistad no buena, y despues de aver sido delante de otros Religiosos discretos, vna, y otra vez corregido por el Prelado, no se enmendare; en presencia de los mesmos, ò de otros, segun su parecer, y discrecion, le mandara, en virtud de santa obediencia, que se aparte de tal amistad: y si legitimamente constare, aver quebrantado el precepto, sera tenido por Reo, y por convencido del delito, que le sospechavan.

Si algunos maliciosa, y manifestamente se conjuraren contra sus Prelados, se les darà la misma penitencia, y toda su vida seràn los menos antiguos, y no tengan voto en Capitulo, sino en su acusacion, ni se les encargue cosa alguna, sino es q
sean

sean restituidos por el Maestro de la Orden, ò los Definidores de Capitulo General, ò Provincial.

Pero si algunos no con malicia, sino con toda verdad sintieren alguna cosa contra tu Prelado, la qual ni es decente, ni se debe disimular, los tales Religiosos le amonesten primeramente à solas con toda humildad, y caridad. Mas si amonestado, algunas vezes, no hiziere caso, ò menospreciare el enmendarse, den cuenta al Prior Provincial, ò à sus Visitadores, para que quando fueren à visitar aquel Convento, se declare su causa, y se de parte à los Definidores de Capitulo General, ò Provincial. Pero de otra manera ninguno se atrevera à infamar à sus Prelados. Demas dello mandamos, que si alguno cometiere pecado nefando, ò hiziere algun homicidio, ò diere veneno, aunque no tenga efecto, al tal se le de carcel perpetua, de la qual no pueda salir libre, ni por el Maestro de la Orden, ni por el Capitulo General antes de veinte años, y fuera de esto sea castigado con otras penas, segun le pareciere al Prelado.

CAPITULO VEINTE Y UNO.

De la culpa gravissima.

Culpa gravissima es, la incorrigibilidad de aquel, que ni teme cometer las culpas, ni quiere recibir las penas. Este tal, do
pare-

parecer , y consejo de Religiosos discretos , serà encarcelado , y alli segun lo piden sus delitos , y la prudencia de el Prelado , serà castigado , con abstinencias, y segun la Regla de N. P. S. Agustin, ayunos; ò si se juzgare ser mas conveniente, quitado el habito, sea echado de nuestra Orden; con tal que hasta aquella hora aya estado con sano juicio. Tambien si huviere algunos, que à juicio de los prudentes , no se puedan sufrir sin notable escandalo , ò peligro de la Comunidad, seràn encarcelados , y alli castigados , segun lo requieren sus culpas, y al Prelado le pareciere.

El Religioso , que por algun pecado mortal justamente fuere condenado à la pena de culpa *Gravior* , y rehusare recibirla , sea echado de la Orden discreta , y juridicamente por el Prior Provincial, ò su Vicario, con consejo de entendidos , y por escrito , de tal suerte , que parezcan sus hechos autenticamente en el processo , y sentencia firmada de los tales Religiosos discretos. Ninguno pueda ser echado de su Provincia con el habito de el Orden por qualquiera causa criminal para siempre, ò para determinado tiempo, sino es por el Maestro de el Orden, ò Capitulo General.

De los apóstatas.

Qualquiera, que apostatare, quede luego excomulgado, la qual sentencia suminamos desde ahora por el presente Estatuto. Y si doliendose de su miserable estado, se arrepintiere, y bolvere à la Orden, dexando los vestidos en el Claustro, entrará en el Capitulo desnudo, con varillas, ò disciplinas, y postrado confiese su culpa, y humillandose pida perdon, y todo el tiempo, que al Prelado le pareciere, estará sugeto à la pena de culpa *Gravior*, y se presentará en el Capitulo desnudo vna vez cada semana.

En tanto que estuviere penitenciado, será el menos antiguo, en qualquiera parte del Convento; y por espacio de vn año ayunará à pan, y agua dos dias en la semana, y acabada la penitencia, no bolverá à su antigüedad, sin dispensacion de el Maestro de la Orden, ò los Definidores de Capitulo General, ò Provincial; la qual dispensación no se le dará antes de tres años à lo menos, con tal que los años, que huviere sido Apóstata, no se le cuenten, para bolver à su lugar, sino que será menos antiguo, respecto de aquellos, que tenían mas antigüedad que él en el Orden, quando Apóstato. Pero si segunda vez apostatare, y bolvere,

viere, será castigado del modo dicho, añadiendo al primer año segundo año, al tercero, tercero, y al quarto quatro.

Pero no obitante esto, podrá el Prelado, pidiendo de los todos los Religiosos humildemente en el Capitulo, perdonarles, ò aliviarles la penitencia, segun su discrecion, y prudencia. Los Apostatas de un Convento no teran recibidos en otro de la misma Provincia, sin licencia del Prior Provincial: ni los que apostataren en vnas Provincias, sean recibidos en otras, sin orden especial del Maestro del Orden. Si alguno estando en su apostasia, se ordenare, ò exercitare el tal orden despues de excomulgado, quedara privado para siempre, de exercer el oficio, sino es que despues se portare tan Religiosamente, que fuere dispensado por autoridad Apostolica. Pero el que no siendo Apostata, se ordenare sin licencia del Orden, sea por lo menos por quatro meses encarcelado con efecto, y alli castigado con otras penas, como le pareciere al Prelado, y de alli adelante no exercitarà las ordenes recibidas, sin licencia del Maestro del Orden.

El que una vez huviere apostatado, ò fuere manifestamente convencido de algun pecado carnal; ò judicial, y juridicamente condenado à

carcel , ni predicarà , ni confesará de ahì adelante , ni será admitido à alguna eleccion del Orden , ò negocios de las cosas , que se han de remitir al Capitulo General , ò Provincial ; sino es que dispensen con èl los Definidores del Capitulo General , ò Provincial , ò el Maestro del Orden. La qual dispensacion , ni estos la daran antes de tres años à lo menos. Y si fuere Predicador General , quedará privado de tal oficio , ni podrá ser Prior , Supprior , Vicario , ò Lector , ni ser hecho Definidor de Capitulo General , ò Provincial , ni Predicador General , ni elector del Maestro General , sin particular licencia de el Maestro del Orden. Qualquiera que falseare las letras del Maestro del Orden , ò de el Prior Provincial , ò sus sellos , ò usare dellas , sabiendo que son falsificadas , incurra en la misma pena de excomunion *lata sententia* , y privacion *ipso facto* , de las cosas dichas.



EXPLICACION DE LOS

TRES VOTOS

DE LA RELIGION MONASTICA.

COMO LA ESSENCIA DE LA RELIGION, y vida Monastica consiste en los tres votos, de Obediencia, Pobreza, y Castidad, y es lo que se professa, y ante todas cosas obliga, serà necesario, declarar, en que cosas obliga à culpa mortal, ò venial.

§. PRIMERO.

Del voto de Obediencia.



L voto de la obediencia es una promesa, que se baze à Dios, y à la persona, que tiene sus vezes, para obedecer en todas las cosas, que pertenecen al bien espiritual. Esto es: Es una entrega voluntaria del

libre alvedrio, y propria voluntad, para executar todo lo que se le mandare al Religioso, conforme à la Ley de Dios, y Leyes de la Religion. Así lo enseñan los Santos, y nuestro Doctor Angelico Santo Thomàs.

Bien es verdad, que este voto, y obligacion suya, es el mas arduo; pero es el mas necessario para la vida Monastica, y el mas excelente: porque si por el voto de castidad se ofrece à Dios la pureza, y por el voto de pobreza se ofrecen à Dios los bienes temporales renunciandolos; por este voto se ofrece à Dios en manos del Prelado la propria voluntad, y libre alvedrio, de que Dios nos dotò, que es lo mas excelente.

Preg. Si el voto de Obediencia, que se haze en la profesion, es tan excelente; parece, que siempre, que se quebrantare, sera pecado muy grave; pues va contra lo essencial, y principal de nuestro estado.

Resp. Siempre que el Prelado, manda alguna cosa debaxo de precepto formal, y santa obediencia, ò sopena de excomunion, obliga el obedecer so pena de pecado mortal. Peca tambien mortalmente, quando por menosprecio quebranta qualquiera constitucion, ò mandato del Prelado. Peca tambien del mismo modo todas las

vezes , que en las Sagradas Constituciones, se pone pena de excomunion, ò en virtud de Espiritu Santo , y santa obediencia.

Preg. Quando el Prelado, sin poner precepto , manda vocalmente una cosa , ò el Religioso quebranta una Constitucion , es inobediente de tal fuerte, que peque mortalmente , en no lo hazer.

Resp. No, fino es que aya menosprecio (como dixe) ò que la cosa sea en sì grave ; pero si es leve la cosa, no peca, ni venialmente: porque nuestras Constituciones no nos obligan à culpa mortal, ni venial, si bien el Prelado le podrá castigar.

Preg. Pues el Religioso tiene toda su voluntad rendida , y ofrecida à Dios por este voto , y à los Prelados , como lugar tenientes de Dios , que cosa vician el cumplimiento deste voto?

Resp. Si quieres saberlo , oye lo quedize el Venerable Maestro Fr. Humberto de Romanis: Ay algunos (dize este Venerable P.) los quales, por verse libres de lo que se les manda , lo executan mal : Otros , para hazer lo que quieren, no procuran pedir licencia : Otros, despues de negada la licencia , no temen hazer lo que les plaze: Otros, contradizen à lo que el Prelado manda, y con todo esso lo executan; Otros, reciben lo que

se les manda con mucha devocion, pero lo executan con mucha negligencia: Otros, porque no les mande el Prelado, se esconden, ò no parecen delante del : Otros (que es lo peor) se portan de tal fuerte, que el Prelado no se atreve à mandarles cosa alguna: Otros , quando se les manda alguna cosa, dicen que no saben, ò no pueden, ò no entienden tal cosa, mezclando mentira, siendo afsi, que no los escusa el no saber , ò poder, sino la propria voluntad, de no quererlo hazer: Otros, no quieren hazer, lo que se les manda, porque no tome costumbre el Prelado à mandarles : Otros, executan lo que se les manda , pero con mucha tristeza, muy tarde, y de mala manera: Otros, alcançan, lo que quieren con amenazas , ò ruegos importunos, y si alguna vez les niegan lo que piden, rebuelven el Convento , y se inquietan. Todos estos (concluye el Venerable Maestro) si bien lo repararan en su conciencia, se acusaràn gravemente : Pero (ay dolor!) que ay muchos que se tragan un Camello , y reparan en un Mosquito: los quales no advierten , y reconocen quan peligroso estado tienen, pues afsi obran. Si estos tales lo mirassen con la verdad, y desengaño, y amaran la pureza de su corazon, enmendarian lo mal que obran, y mas su mal estado. Hasta aqui son palabras fuyas.

Preg.

Preg. Pues dezidme ahora , en què consiste el ser verdadero obediente, para cumplir con esta obligacion , en què consiste lo mas principal del estado Religioso?

Resp. Si quieres cumplir como debes, lo q̄ prometiste, y tienes obligacion, y que tu obediencia sea agradable al Señor , ha de ser tu obediencia (como dize el Venerable Padre Fr. Humberto) prompta, y diligente, sin dilacion,devota, humilde , sin desdeñarte de lo que te mandan , aunque sea lo que fuere, voluntaria, sin contradicion alguna , sencilla, sin arguir, si es bien, ò mal mandada la cosa; recta, sin deuiar, ni apartarte , de lo que se te mandare; guitosa, sin que te turbes, ni alborotes, por lo que te mandaren; alegre , y graciosa, sin tristeza, tedio, ni pusilanimidad ; vniversal para todo quanto se te mandare , sin exceptuar cosa; perseverante, sin cesar.

Y de passo te advierto , que aunque hagas las mayores penitencias, tengas la mas profunda oracion , te emplees en actos de charidad, y finalmente en heroycas virtudes , si te falta esta joya, todo es polvo, à vista del viento, como dize San Gregorio. Y la gloriosa Maestra de virtud Santa Theresia , dize, que si quieres llegar à ser perfecto, no ayfenda mas derecha, y por ningū camino llegarás
mas

mas presto, que por el de la obediencia. Este es el camino real, sin peligro de perderte, y sin tropiezo; este es, por donde los Santos caminan a la perfeccion. Asi que te digo, que si esta obediencia te falta, en vano vives con apariencia de virtud, pues no se funda en la firme piedra de la obediencia, tan amada de los Santos, y persuadida de nuestro Maestro Christo, de quien dize San Pablo, que estuvo obediente hasta morir afrentosamente en la Cruz; y el Evangelio no refiere desde los treze años, hasta los treinta cosa alguna de nuestro Salvador, sino que estaba sujeto, y obediente à Maria Santissima, y à S. Joseph. Aqui nos aviamos de pañar, viendo lugeto el Cielo a la tierra, el Criador à la criatura, Dios al hombre: exclama San Bernardo, y dize: de que te enoberveses polvo, y ceniza? Dios se humilla, Dios obedece, y tu te enalças? Finalmente vuelvo à dezir, que si la obediencia te falta, en vano cuydas de otras virtudes, porque no las conseguiras.

Preg. El que contraviene à este voto, comete mas que un pecado solo?

Resp. Comete un pecado con dos malicias, esto es, contra la virtud del voto, que se haze en la profesion, y contra la obediencia. Segun senten-

tencia mas segura, no cumple el Religioso (quando se confiesa) diciendo, que no obedeciò , sino que ha de dezir , en què materia no obedeciò. Nota, para dar fin à este Parrato, que el Religioso no solo obedece al Prelado como hombre , sino como à quien està en lugar de Dios, y haze sus vezes. Esto es, lo que dize San Pablo à los Romanos: El que resiste à la potestad , resiste al orden de Dios, y los que asì resisten , ellos mismos para si adquieren su condenacion. Y Christo Señor nuestro por San Lucas , capitulo dezimo: El que os desprecia , à mi me desprecia, el que os oye, à mi me oye. Contemple, pues , el Religioso , que quien le manda , es Dios en su Prelado, y à buen seguro , que con mas atencion le reverencie , y obedezca. Y si fuere aspero , ò poco reformado, duclase del; pero venerale, y obedezcale, como à lugar teniente de Dios, como lo manda expressamente S. Pablo.

Preg. El Religioso està obligado à obedecer al Prelado , que le manda alguna cosa contra la Ley de Dios , preceptos de la Iglesia , consejos Apollolicos, ò contra la Regla, y Constituciones?

Resp. El subdito no tiene obligacion à obedecer al Prelado en cosa ninguna de las dichas, como si mandara matar à otro , no santificar las fiestas,

fiestas, no guardar castidad, &c. Que use de lienço à raiz de las carnes, ò que coma carne, estando bueno, y sin causa alguna. Si bien se debe advertir, que si el Prelado lo manda con causa, ò probablemente se cree, que la tiene, està obligado à obedecer, y en aviendo duda, la obediencia excusa al subdito. Y asì, si el Prelado manda à un subdito, que coma carne, porque le vè flaco, ò debil, le debe obedecer, y creerlo; porque muchas vezes la enfermedad mejor la conoce otro, que el que la padece; y tal vez tiene el Prelado otras razones mas superiores, para mandar algunas cosas de estas, ò para quebrantar en el subdito el proprio querer, y propria voluntad. Y asì, en tanto que no te constare lo contrario, obedece ciego, pues tu obediencia es buena, y te escusas dudoso.

Preg. Ultimamente, escusarà la ignorancia al Religioso, para que no sea inobediente en la guarda de las Constituciones?

Resp. No le excusa: porque para que no lo ignore, le dan el año de Noviciado, para que lo sepa, y vea por experiencia. Por tanto vea el Religioso la obligacion, que tiene de mirar las Constituciones, y Leyes muy à menudo, pues el ignorarlas no le excusa, antes bien le acusa.

§. SEGUNDO.

Del voto de pobreza.

Pobreza Religiosa es una voluntaria renunciacion de las cosas temporales, por cuyo voto el Religioso, ó Religiosa se priva de el derecho; y propiedad, que tenia antes, á todo lo temporal: así nos lo en seña el Maestro Angelico nuestro Doctor Santo Thomàs en la secunda secundæ, question ciento y ochenta y seis, Artículo tercero. De aqui se sigue, que el Religioso por razon de este voto no es dueño, y señor de cosa alguna temporal. Y si el Prelado le da licencia, para que use, ò gaste alguna cosa, solo le cõcede el uso della, pero no la propiedad, y así se la podrá quitar, como, y quando gustare.

Preg. Como se ha de aver el Religioso, para no pecar contra este voto?

Resp. A lo que este voto obliga; es lo primero, à no recibir cosas temporales sin licencia del Prelado, lo segundo, que si las huviere recibido sin la tal licencia, no las tenga, ni use de ellas, sin dar quenta al Prelado, lo tercero, que si las huviere recibido, y las tuviere, no las enagene sin la tal licencia, y aunque la tenga, para usar dellas, no las pueda dar, ni enagenar sin licẽcia. De dõde se sigue, que cada vez, que cometiere qualquiera cosa de las sobredichas, peca.

Preg.

Preg. Contraviniendo à lo dicho , pecará siempre mortalmente?

Resp. Si la cosa llega à materia grave , peca mortalmente, y si es leve, venialmente.

Preg. Quando será materia grave?

Resp. Para ser grave la materia, se ha de considerar el daño, que se sigue: por donde si un Monasterio es pobre, quitar del cosa, que valga, v. g. dos, ò tres reales, es materia grave , y consiguientemente, el dar tal cosa sin licencia del Prelado. Y en quanto al recibir sin licencia , se ha de notar, que si se presume del Prelado , que por ser cosa necesaria, lo tendrá à bien, lo podrá recibir, dándole despues quenta de ello , aunque sea materia de valor ; pero si es cosa poca , como cosillas de comer, ò otra cosa tal, no pecará gravemente.

Preg. Si un Religioso se halla en un camino, ò en parte, que no halle à mano al Prelado , para pedirle licencia para recibir, ò gastar alguna cosa, pecará en recibirla , tenerla , ò gustarla?

Resp. No peca en recibirlo, ò gastarlo en cosas licitas, como es en comer, vestirse , ò calzarse con necesidad, y moderacion. Pero si puede commodamente llegar al Prelado, v. g. quando estan ambos en el Lugar, debe pedirle licencia, ò traer la cosa que se le diere à sus manos , para que si al

Prelado le pareciere, le dè licècia, y fino se la concediere, obliga à culpa mortal, el bolversela, à quien se la dio.

Preg. Quando el Prelado dà licencia, para recibir alguna cosa, podrá el subdito tener en su poder, ò usar de ella?

Resp. Si la tal cosa son dineros, los quales no ha de gastar luego, no los puede tener consigo, sino que los debe poner en el depositario dentro de veinte y quatro horas; y si los huviere de gastar luego, ò poco à poco, debe pedir licencia al Prelado: si à caso es paño, ò otra tal cosa, en la licencia, que se pide, para recibirlo, parece se concede el uso dello, y así se podrá vestir, ò acomodarse.

Preg. El Religioso, à quien algun pariente, ò amigo le dà alguna cosa, puede dezirle, que se la dè a otro, que no sea de su Convento?

Resp. No puede, sin pecar mortalmente, acceptandola primero, y dandose por su orden à otro, porque dispone della, y la acepta sin licencia, y este tal comete dos pecados mortales, el uno en acceptarla, que es como si con efecto la recibiera sin orden del Prelado, y el otro en disponer della sin su licencia; al modo que si un Religioso quitase à su Convento cosa grave, y la diesse

se sin licencia, pecaria mortalmente en quitarla, y lo mismo en darla.

Preg. El Religioso, que es Procurador, Administrador, Grangero, ò Boticario, &c. si gana con su arte, ò inteligencia alguna cosa, pecara en gastarla, ò expenderla sin licencia, ò en tenerla consigo.

Resp. Los Religiosos tienen prohibicion por muchos Pontífices, para tratar, ò grangear por sí mismos, ò por terceras personas. Pero si el oficio de la Comunidad obligare para su conservacion (como en algunos sucede) a comprar, ò vender algunas cosas proprias del oficio, bien puede el Religioso hazerlo. Y si en estas compras, y ventas se grangear, ò ganare algo, es proprio de la Comunidad, y no puede el Religioso sin pecado mortal convertirlo en utilidad propria, y personal, y en gastarlo, ò tenerlo sin licencia, peca mortalmente, con esta advertencia, que si tiene licencia, para gastar en beneficio de dichos oficios no peca; pero si lo expendiese en otros usos, como son juegos, banquetes, parientes, ò otras cosas, pecaria mortalmente, aunque lo gastasse en vestirse; porque para cada cosa en particular, ò en comun (aunque sea licita) es necesaria licencia expresa: y en quanto al tenerlo consigo, si es para
di-

dichos menesteres licitos , podrá por el tiempo, que el Prelado se la concediere , y no mas , sin nueva licencia.

Preg. El Religioso, que en algunas compras, ò ventas, ò officio , en que el Prelado le pone , si ganasse licitaméte alguna cosa, como en administraciones , ò diligencias, podrálo con licencia del Prelado poner en su deposito , como si se le huviesse à èl especialmente dado?

Resp. No puede el Religioso encargarse de ocupaciones , y diligencias de personas particulares , sino que debe vnicamente assistir à las de su ocupacion , y exercicio , en que el Prelado le pone , y son proprias de su officio , y estado Religioso; porque si las ha de administrar , como necessitan, y su obligacion pide, no le sobrarà tiempo , para divertirlo en otras particulares. Pero si la necesidad , ò la caridad obligare à ello , ha de ser con licencia expressa de su Prelado ; y todo quanto en ello adquiriere , ò graciosamente le dieren por las dichas diligencias, tiene obligacion debaxo de pecado mortal à manifestarlo luego à su Prelado , y lo podrá tener a uso, si le diere licencia para tenerlo.

Preg: El que recibe alguna cosa con licencia, podrála poner en deposito en quien quisiere?

Resp.

Resp. No la puede poner sino en el Depositario del Convento , ò en otro con licencia especial , y mucho menos en seglar alguno : sobre lo qual ay notables penas en nuestras leyes , sobre ser pecado mortal.

Preg. Si el Prelado pregunta , ò quiere saber que cosas tiene un subdito, v.g. què dineros, ò què alhajas , ò otra qualquiera cosa, esta obligando el subdito à manifestarlo todo, sin ocultar cosa alguna?

Resp. Tiene obligacion , pena de pecado mortal à manifestarlo todo, sin ocultar cosa alguna , hasta lo que le deben , y en quienes estàn las tales deudas, y cosas, que tiene; y no lo manifestando assi, està en pecado mortal de propiedad, hasta manifestarlo: de el qual dize N.P.S. Agustin en la Regla , que al tal le castiguen con pena debida al hurto. Y no solo se debe manifestar, quando el Prelado lo quiere saber , sino que debe tener siempre animo, de no ocultar cosa alguna ; y si tiene otro animo , que de manifestarlo, siempre que el Prelado gustare; es propietario.

Preg. El Religioso , que tiene licencia para gastar algunos dineros, sin averle determinada la materia en que los ha de gastar , contraviene al voto de pobreza en jugarlos, ò en gastarlos en cosas ilícitas?

Resp.

Resp. El P. Maestro Bañez , y el P. Maestro Gallo, ambos Religiosísimos, y muy doctos, vienen, en que no peca mortalmente pecado de propiedad , por quanto la licencia fue de legitimo Prelado, aunque el subdito use della mal , si bien peca desperdiciando el dinero, y siendo prodigo, ó aprovechandose del para cosas malas, y ajenas de Religion. Y para que el jugar en algunas ocasiones , le sea licito al Religioso , ha de tener estas condiciones. Lo primero, ha de ser en tiempo de las recreaciones, que las Constituciones , y Prelados señalan. Lo segundo , ha de ser con sus Religiosos , porque jugar con Seglares, es escandaloso, y expuesto á quebrantar el voto de la Pobreza. Lo tercero, ha de ser juego licito, y no vedado. Lo quarto , ha de ser cantidad moderada, la que se jugare, como tres, ó quatro reales.

Preg. El Religioso podrá prestar las cosas, que el Prelado le tiene aplicadas para usar dellas, ò podrálas trocar sin licencia?

Resp. No puede el Religioso (sin licencia) prestar cosa alguna , que llegue à materia grave, sin pecar mortalmente; porque la accion de prestar , es acto de dominio , salvo si se presume, que el Prelado lo tendrá à bien , ò que no avrà peligro en perder, lo que se presta, ò porque el Pre-

lado por charidad, ò por agradecimiento à otros beneficios hechos al Convento, hiziera de buena voluntad aquel emprestito; pero à no presumirse *así*, pecaria mortalmente, si la cosa es grave, y si es leve, venialmente. Y lo mismo digo de la acción de trocarlas: porque todas estas cosas son del Monasterio, y al subdito no le toca mas, que el uso, que se le permite; pero no la acción de emprestar, ni trocar, que esto es proprio de el dueño.

Preg. El Religioso, que sin licencia dà alguna cosa del Convento, ò alguna de las que usa con licencia, està obligado à restituir loq̄ *así* diò?

Resp. Si las cosas son de las que usa, y se sirve la Comunidad, como alhajas de la Iglesia, Sacristia, Libreria, ò otras Oficinas, ò son frutos de las haziendas del Convento, tiene obligacion à restituir las de los bienes, que tiene con licencia á uso. Y si son de las que tiene con licencia, si las dá á Seglares, siente por mas probable el M. Bañez, que tiene obligacion á restituir las, y yo lo siento por cierto; porque si las diessé á algun Religioso de la misma Comunidad, parece que no traspasa el señorío, sino el uso, por lo qual solo pecará venialmente; pero en darlo al Seglar, no solo traspasa el uso, sino tambien el dominio, y es como si lo hurtara al Convento.

Preg.

Preg. Podrá un Religioso prestar , ó dar algunas cosas con condicion , que despues de sus dias, se gasten en que le digan Missas, ó Sufragios por su Alma ?

Resp. No puede , porque es un genero de testamento , que no podemos hazer los Religiosos, y si en esta disposicion muere, muere propietario , y se va al infierno , y el Derecho Canonico dispone, entierren, al que retiene, en un muladar fuera del Convento, con algunos de los dineros , ó cosas en que murió propietario.

Preg. Qué ha de hazer un Religioso , que es tan pobre, y necesitado , que ni á uso , tiene conque vestirse, estando con necesidad, ni el Prelado se lo dá , podráse aprovechar de las cosas de el Convento?

Resp. La obligacion del subdito , es , manifestar al Prelado la necesidad, que padece, sin faltar á la verdad ; y si manifesta da la aprobare por justa , y legitima , y no obstante , no le socorriere , ó por la pobreza que el Convento padece , ó por el numero grande de Religiosos , que sustenta , comunique su necesidad con un Confessor prudente, y discreto, que él lo guiará por camino seguro.

Preg. Quantos pecados comete el que contraviene á este voto?

F 2

Resp.

Resp. Conforme las malicias , que tuviere, como si un Religioso recibe dineros sin licencia, peca mortalmente ; y si lo quita al Convento , y los dá á otro , haze dos pecados mortales , y dos sacrilegios ; los dos primeros de hurto; y los dos de propiedad contra el voto solemne : y así debe confesarse con esta especificacion.

Note, pues, aora el Religioso, ò Religiosa, que obligacion tiene à vivir pobre, sin ostentacion de grandezas, ni vanidades, en parecer à los ojos de el mundo, lo que tanto dà en rostro à los ojos de Dios, que siendo el Señor de todo (como dize S. Pablo) por nosotros se hizo menesteroso , y pobre. Que genero de locura puede ser, que aviendo renunciado el tener, y el poder ser señor, y sujetado tu propria voluntad, y todo quanto antes eras , que buelvas à hazer rostro à cosas de tan poco ser , y consistencia , como las cosas perecederas?

§. TERCERO.

Del voto de castidad.

Voto de castidad es una renunciacion, y dar de mano à todos los deleytes carnales , y sacrificar à Dios cuerpo , y alma , por la pureza, para ser vivo Templo, y pura morada del *Espiritu Santo*. Es este voto tan necesario para

la

la vida Religiosa , y Contemplativa , que afsi como los que son torpes, y carnales son semejantes à los brutos, que solo miran à su deleyte, afsi los castos , y puros son muy semejantes à los Angeles.

Preg. Si por el sexto precepto del Decalogo, se prohibe la deshonestidad, y encomienda la pureza , à que mas nos obliga el voto?

Resp. Aunque por el dicho mandamiento se prohibe lo dicho, no se prohibe el matrimonio: pero el voto de Castidad todo lo prohibe. Y advierto , que no solo prohibe el precepto , y voto , el acto carnal , y otras acciones torpes , sino el mirar deshonestamente, el hablar cosas torpes, tactos impudicos , escribir papeles poco honestos , presentes , ò dadasivas , ò frequentes coloquios con personas, que en comunicarlas padezca, ò pueda padecer riesgo la Castidad, como lo dize nuestro Padre S. Agustin en su Regla , y otros Santos Doctores.

Preg. En contravenir à este voto cometese mas que un pecado?

Resp. Dos pecados se cometen , el uno contra el sexto Mandamiento, y el otro contra el voto , que es sacrilegio , porque quebranta la promessa hecha à Dios, en que le sacrificó su pureza.

Y nota, que qualquiera pensamiento, en que morosamente se detiene el Religioso, ò le consiente, ò qualquiera peligro moral , en que se pone de ofender à Dios con la obra , ò pensamiento acarrea los dichos dos pecados , porque (como dicho es) no solo prometemos à Dios por este voto la pureza de cuerpo , sino tambien la de el alma , y assi siempre que se peca contra el sexto mandamiento, se comete sacrilegio.



BREVIARIO

PARA PERSONAS RELIGIOSAS , QUE
en el Orden de Predicadores no professan
Choro.

A MAYTINES.

P Adre nuestro, &c. Creo en Dios Padre, &c.
Domine labia mea aperies.

Et os meum annuntiabit laudem tuam.

Deus in adiutorium meum intende. Santiguãdose aqui. Domine ad adiuuandum me festina. Gloria Patri, & Filio , & Spiritui Sancto. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in secula seculorum . Amen. Alleluya , ò Laus tibi Domine Rex æternæ gloria. Esto

Esto ultimo se dize , y no *Alleluja* , desde visperas de Septuagesima, hasta las de Jueves Santo, y desde las primeras de Resurreccion, *Alleluja*.

Padre nuestro con Ave Maria veinte y quatro vezes , à la ultima. *Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson*. Padre nuestro, &c. Mas libranos de mal , ò *sed libera nos à malo. Per Dominum nostrum Iesum-Christum Filium tuum* , qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia secula seculorum. Amen. *Benedicamus Domino. Deo gratias.*

A P R I M A.

P Adre nuestro , y Credo. *Deus in adjutorium meum intende* , Santiguandose. *Domine ad adjuvandum me, &c.* Padre nuestro, y Ave Maria siete vezes, à la ultima, como en Maytines. *Kyrie eleyson, Christe eleyson* Padre nuestro, &c. Si despues de Maytines no se rezó tres vezes el *Pater noster* con el *Ave Maria*, por la preciosa, se harà despues de Prima.

A T E R T I A.

P Adre nuestro. *Deus in adjutorium meum intende*. Santiguandose. *Domine ad adjuvandum me festina, &c.* Y lo demas como à Prima. *Pater noster* con *Ave Maria* siete vezes , à la ultima, *Kyrie eleyson, Christe eleyson. Kyrie eleyson,*

son , *Pater noster*, &c. Mas libranos de mal. *Per Dominum nostrum*, &c. *Benedicamus Domino. Deo gratias.*

A S E X T A, Y N O N A.

LO mismo, que à Tercia, se reza à sexta, y Nona, y de la misma manera.

A V I S P E R A S.

PAdre nuestro, y comenzar como otras horas. Padre nuestro , y Ave Maria doze vezes, y dicha la ultima. *Kyrie eleyson. Pater noster, sed libera nos amalo. Per Dominum nostrum, &c.* Como arriba.

A C O M P L E T A S.

PAdre nuestro, &c. En el Choro respóder à la Confesion , fuera de él rezando à solas dezirla así.

Confiteor Deo omnipotenti , & Beatę Marię semper Virgini, & Beato Dominico P.N. & omnibus Sanctis, quia peccavi nimis cogitatione , locutione, opere, & omissione mea culpa , precor Beatam Mariam semper Virginem , & Beatum Dominicum Patrem nostrum, & omnes Sanctos orare pro me.

Misereatur mei omnipotens Deus, & dimittat mihi omnia peccata mea, liberet me ab omni malo, salvet, & confirmet in omni opere bono, & perducat me ad vitam eternam. Amen.

Converte nos Deus salutaris noster. Et averte iram tuam à nobis. Deus in adiutorium meum intende. Santiguandose. Domine ad adjuvandum me festina. Gloria Patri, &c. Como Amaytines.

Pater noster con Ave Maria siete vezes, luego la Salve en romance, ò en latin. En diziendo: ò dulce Virgen Maria. Kyrie eleyson, Christe eleyson, Kyrie eleyson. Pater noster, sed liberanos à malo. Per Dominum nostrum, &c. y despues dezir Padre nuestro, y Credo, que assi lo manda la Constitucion en el Capitulo citado.

Lo segundo advierto, que pues en el Choro al acavar Completas se canta la *Salve*, y la Glosa de aquel Capitulo de *Conversis*, manda, que estos Religiosos esten cada dia en ellas, ò por lo menos en la *Salve*, es justo la digan alli.

Y sepase, que todos los Fieles, assi Religiosos, como Seglares, que asistieren en la Iglesia, quando se canta la *Salve*, ganan dozientos dias de Indulgencia, por Paulo Quinto año de 1608. Quando en el Choro se dizen los Psalmos Penitenciales, que es el dia de Miercoles de Ceniza, y Jue-

ves Santo, por cada vez se han de rezar veinte y cinco vezes *Padre nuestro*, &c. y otras tantas *Ave Maria*, &c. Por la bendicion de la messa un *Padre nuestro*, y un *Ave Maria*. Por las gracias despues de comer, el Pſalmo *Miserere*, y los que no lo ſaben, tres vezes *Padre nuestro*, &c. y otras tantas *Ave Maria*, &c. y al fin *Gloria Patri*, & *Filio*, &c.



INSTRUCCION PARA LA BUENA ADMINISTRACION de los oficios de la Comunidad.

EN TODAS LAS REPUBLICAS BIEN CONCERTADAS (en cuyo numero entran las Comunidades) ay diversidad de oficios para su buen gobierno , cuya hermosura pende de la buena administracion, y esta de el conocimiento de las obligaciones , que cada oficio trae con ſigo. Por esto se pondra aqui una instruccion general para todos los oficios, y despues la particular de cada uno.

Avisos generales para todos los oficios.

Quando el Prelado le encargare al Religioso algun oficio , debe mirar primero, si sabrà , y podrà exercitarle con acierto.

Si

Si hallare que no; supliquele con humildad le libre de aquella obligacion, confessando las faltas, que en si conoze, por las quales no podrá exercitar bien aquel oficio; y si las razones que al Prelado propusiere, no le parecieren bastantes, y le mandare, administre el oficio, baxe la cabeza, y aceptelo, confiando en la virtud de la obediencia, que alcanzará por ella gracia, y fuerças del Señor para hazerle bien hecho. Aceptado el oficio, debe saber del Prelado, que licencias generales le dá para la buena execucion de tal oficio, por no poder cada vez, que se ofrezca la ocasion, ir à pedir las; y si se las diere, use dellas con su bendicion, y sino tenga paciencia, y pidalas, quando sean menester. Si el oficio que le dieren tuviere compañero, para poder acudir bien à sus obligaciones, hermanése con charidad, para que con facilidad, y gusto cumplan con su obligacion, sin altercar, ni litigar entre los dos, si huviere alguna cosa dudosa que resolver; sino con mansedumbre ir à dar quenta al Prelado, para que diga lo que se debe hazer.

Quando el oficio tuviere cosas anexas, como es el de la Sacristia, que tiene Calizes, y Ornamentos, y cosas de precio, debe recibirlos por inventario, para que, quando se ofreciere salir de
aquel

aquel oficio , pueda dar buena cuenta de su administracion, y de el aumento que en èl ha hecho. Quando por alguna cosa justa no pudiere por algunos dias hazer el oficio , pida licencia para poderlo encomendar; y acabada la ocasion, lo vuelva luego à hazer.

Afista con charidad à los Religiosos, procurado sufrirlos, si en algo fueren molestos; procurando tambien el aumento de el oficio , mas que si fuera proprio; pues como dize San Agustín en su Regla : en esto se conoce se hazen las cosas con charidad, quando se procura mas el bien comun, que el proprio, y personal.

Procure saber las Constituciones, y leyes particulares del oficio, que administra , para su buen gobierno. Quando fuere oficio que necesitare de valerse de personas Seglares , procure no hazer cosa, que escandalice, ni ofenda, à quien lo vè, antes en todo manifieste por los exercicios , y trato exterior, la paz interior, y fervor del Alma. Y finalmente pida à Dios gracia, para exercitar bien su ministerio, sin perdonar al trabajo, considerando, trabaja en beneficio , y salud espiritual de las almas , pues aunque su ocupacion inmediata , y principal es de cosas temporales, con esto alivia à los Religiosos del Choro, para que por si mismos

acudan al beneficio espiritual del proximo , que fue siempre la intencion de N. P. S. Domingo en sus leyes, y Constituciones.

Avisos particulares para los oficios.

CAPITULO PRIMERO.

Del oficio de Sacristan.

A Este oficio pertenece , procurar primeramente , q̄ la Iglesia esté aseada, y limpia, en el techo, paredes, y suelo, limpiandola, y barriendola siempre que fuere necessario. Que el Sagrario del Santissimo Sacramento esté con singular aseado; que aya dentro del Sagrario vna Ara, y encima un Corporal donde esté el vaso ; que se renueve el Santissimo cada ocho dias; que quando se descubriere, sea con todas las luzes, y ornato , que nuestra fragilidad pudiere hazer en obsequio de tan Gran Magestad. Tenga gran cuydado que la Lampara del Santissimo Sacramento esté siempre ardiendo. El Santo Oleo ha de estar en el Oratorio de la Sacristia , ò en la misma Sacristia con aseado, y veneracion, procurando renovararlo todos los años.

Procure, que las festividades se hagan con el esplendor, y solemnidad que cada una pidiere, poniendo los Frontales, y Ornamentos correspondiètes, assi en lo comun, y precioso, como en los

colores , y uniformidad. Los colores son los siguientes, Blanco, Encarnado, Verde, Morado, y Negro.

Blanco.

De este color se ha de usar desde la Vigilia de la Natividad de el Señor hasta la Octava del a Epiphania inclusivè , excepto en las Fiestas de Santos Martyres , que en este tiempo ocurrieren. En la Fiesta principal de S. Juan Evangelista.

En la de el Nombre de Jesus.

En la de la Conversion de S. Pablo.

En las de la Cathedra de S. Pedro, y San Pedro Advincula.

En el Domingo de Ramos la bendicion de los Ramos , y Procefsion.

En el Jueves Santo à Missa, y Evangelio despues de el Mandato.

En el Sabado Santo à la bendicion del Cirio , y desde alli todo el tiempo Pasqual hasta el dia octavo de la Ascension inclusivè , quando se reza de Tiempo, excepto la Missa de las Rogaciones.

En la Fiesta de Santissima Trinidad.

En la de el Corpus Christi, y Procefsiones de entre año , aunque à la Missa , y Oficio sirva

otro

otro color aquel dia.

En todas las Fiestas de N. Señora, bendicion de
Candelas; y Procefsion dia de la Purificacion

En todas las Fiestas de los Santos Angeles.

En la Natividad de S. Juan Baptista.

En todas las de Santos Doctores, y Confesores
Pontifices, y no Pontifices.

En todas las de Santas Virgines, y Viudas.

En la de todos Santos.

En la de la Dedicacion de la Iglesia.

En las Infraoctavas, y Oetavas de las Fiestas re-
feridas, quando se rezare de ellas, y Domini-
cas Infraoctavas, rezandose de la Dominica
(excepto las de Adviento, y Quaresma) y en las
Missas Votivas, y Procefsiones de dichas Fiestas

En las Missas pro Sponfo, & Sponfa.

Encarnado:

De este color se ha de usar desde la Missa de la
Vigilia de Pentecostes hasta el Sabado siguién-
te inclusivè.

En las tres Fiestas de Santa Cruz.

En las de los Apostoles, y Evangelistas (excepto
la principal de S. Juan Evangelista, la de la
Conversion de S. Pablo, Cathedras de S. Pe-
dro, y S. Pedro Advincula, que es blanco.

En la de S. Juan Ante-portam Latinam.

En

En la de la Degollacion de S. Juan Baptista.

En la de la Corona de el Señor.

En la de la Commemoracion de S. Pablo.

En la de los Santos Innocentes celebrandose en Domingo, pero el dia Oétavo siempre ha de ser encarnado.

En todas las Infra-Oétavas, Oétavas, y Dominicas Infra-Oétavas de las referidas fiestas, aunque se reze de la Dominica (excepto las de Adviento, y Quaresma que ha de ser morado) Y en las Missas Votiuas, y Procesiones de dichas Fiestas.

Verde.

De este color se ha de usar desde la Oétava de la Epiphania exclusive hasta la septuagesima exclusive. Y desde la Dominica primera despues de la Oétava de Trinidad inclusive, hasta la Dominica primera de Adviento exclusive, en las Missas, y oficio de Tiempo (excepto en las Dominicas Infra-Oétavas de Santos, si ocurrieren, en las quales sera el color de la Oétava, y excepto las Vigilias, y Quatro Temporas, como se ha dicho, y se dira abajo,

Morado.

De este color se ha de usar desde la primera Dominica de Adviento hasta la Misa de la Vigilia

lia de la Natividad de el Señor inclusive en las Missas, y oficio de Tiempo.

Desde el Domingo de septuagesima *inclusive* hasta el Jueves Sancto *exclusive* en las Missas, y oficio de Tiempo.

En las Missas de las Letanias, Rogaciones, Quatro Temporas, y Vigilias de ayuno, excepto la Vigilia, y Temporas de Pentecostes.

En la fiesta de los SS. Inocentes, no cayendo en en Domingo.

En las Missas votivas de Pasion, por qualquier necesidad, por los Pecados, para quitar la cisma, contra los Paganos, en tiempo de Guerra, por la Paz, en tiempo de epidemia, ò Peste, por los Caminantes, y por los Enfermos.

Negro.

De este color se ha de usar en los oficios, y procesiones de el Viernes Sancto, y en todas Missas, y exequias de los Difuntos.

En las Fiestas Solemnissimas.

En las Fiestas, que tienen Octavas Solemnissimas, ò solemnes, se puede usar de Ornamentos de qualquier color, como sean preciosos, y no sean negros.

En las Procesiones.

En qualesquiera Procesiones, se ha de llevar el

color , que ha servido à la Missa , y officio de aquel dia , excepto en las Procefsiones de el Santissimo Sacramento , que siempre ha de ser blanco , como tambien lo ha de ser en la bendicion, y Procefsion de los Ramos, y en las de Difuntos , que ha de ser negro.

Quando se ha de usar Capa Choral.

En todas las Procefsiones , y Bendiciones que se hazen en el Altar mayor , y al officio de Benedictus , y Magnificat en las Fiestas Dobles, & *supra* , y siempre que se haze tumulto por los Difuntos , usa el Preste de Capa Choral , y no lleva Manipulo.

De las vestiduras para Celebrar.

El Sacerdote para celebrar (ò sea Missa Conventual , ò particular) ha de llevar Amito , Alba, Cingulo, Manipulo , Estola , y Casulla.

Quando se han de llevar Dalmaticas , y quando no.

El Diachono, y Subdiachono han de llevar Dalmaticas, en todas las Missas de las Dominicas de el año , y Fiestas de tres lecciones, & *supra* y quando se reza de S. Vicente al mes , de N. Padre S. Domingo, S. Thomàs, Sacramento, y N. Señora entre semana, y en todas las Octavas, quando se reza de ellas.

En

En qualesquier Ferias fuera , ò dentro de Adviento, y Quaresma ; Vigilias, que no caen en Domingo ; Rogaciones , y Quatro Temporas no han de llevar Dalmaticas, sino el Diachono, Alva, Cingulo, Estola , Manipulo, y Collar; y el Subdiachono, Alva, Cingulo, Manipulo , y Collar.

Quando se dize entre semana la Missa de la Dominica, por aver estado impedida, para si se hã de llevar Dalmaticas , ò no, se ha de atender à la qualidad de el Oficio de aquel dia, y si fuere de Feria , no se llevarán , &c.

En las Missas de cuerpo presente, Exequias, Aniversarios, ò sean de la Religion, ò de personas nobles , siempre se han de llevar Dalmaticas. En las demas Missas de Difuntos, se ha de atender à la qualidad de el oficio de el dia.

Ha de poner mucho cuydado en que los Altares, donde se ha de celebrar, estén muy limpios , y aseados, que aya en ellos Ara, Cruz, Cornialtar, dos Candeleros , Atril , y guadamaziles , para cubrir el Altar, quando se acabe de dezir cada Missa.

La mesma limpieza , y asseo ha de procurar aya en los Ornamentos, y ropa blanca , la qual se ha de lavar à menudo, y principalmente Corporales,

y Purificadores , los quales ha de lavar primero un Sacerdote, y aquella agua echarla en la Piscina, que estará à un lado del Altar Mayor. Tambien procurará tocar las Campanas à las horas, y tiempos determinados para ir al Choro , sin que aya en esto notable descuydo, pues va en ello el govierno de la Comunidad , y sino toca à tiempo, se descompone.

Quando viniere algun Sacerdote de fuera de el Convento à dezir Missa, recibale con toda cortesia , y benignidad , dandole recado para dezir Missa , y afsiitiendole en lo que necessitare hasta despedirle. Procure tener las Reliquias de los Santos en la Sacristia , ò en otra parte mas conveniente con la decencia possible. Y para el mejor cumplimiento de su obligacion procure prevenirse de todo lo necessario para la Sacristia, de cera para el gasto ordinario, para el dia de la Purificacion, y las demas procesiones , que ay entre año. Prevenga ceniza para el dia primero de Quaresma; de Ramos para su dia; y de todo lo que fuere menester para el Monumento, y Infra-Octava de el Corpus.

Tenga tambien cuydado de poner la Tablilla à la puerta de la Iglesia , quando se faca Anima de Purgatorio.

CAPITULO SEGUNDO.

Del oficio del Portero.

Quien exercita este oficio , necessita tener algunas buenas calidades , porque de ellas pende el consuelo de los Seculares, que llegan à la Porteria ; pende tambien el buen nombre de la Comunidad , si hallan en la puerta, quien los reciba con buena gracia, modestia Religiosa, y charidad Christiana. A todos procure recibir con cortesia, y esta ha de ser mas , ò menos, segun lo pidiere la calidad de la persona, que llegare a la Porteria. Si son personas de mediana esfera, con afabilidad, y buena gracia: si son Religiosos con humildad , y reverencia : si son Religiosos de N. P. S. Francisco, ò nuestros forasteros, con especial señal de amor , benevolencia , y gusto; si son Cavalleros con la urbanidad, y cortesia, que permite nuestro estado: si son Prelados de otras Religiones , ò Obispos, à los primeros con una profunda reverencia , à los segundos hincada la rodilla , tomando su bendiccion : y à todos los acompañe, y conduzga, hasta hallar, à quien buscaren. A los pobres, que llegaren à pedir limosna , desela , y no los embie desconsolados; y si no la tuviere , despidalos con amor,

que

que ya que no llevan el socorro temporal, que buscan, lleven el Espiritual de el buen exemplo, que se les dá. Oyga todos los dias Missa muy de mañana, encomiendese à Dios brevemente, y vaya luego à su ministerio. Nunca dexé la Porteria sola, si tiene compañero; y si no le tuviere, buelva quanto antes, si se apartare de ella. No permita entre en la clausura alguno, sin preguntarle, qué busca, ò qué quiere? Y sino viniere à cosa forçosa, no le permita entrar, ni andar vagucando por el Convento. Procure ser cuydadoso, y diligente en llamar à los Religiosos (dando aviso primero al Prelado) quando los llamaren à hazer alguna confesion: y si fuere de noche acuda con presteza; para lo qual ferà bien tenga su celda junto à la Porteria. Reparta la comida à los pobres con paciècia, y charidad, dando mas, ò menos, segun la necesidad de cada uno. Enseñeles à rezar las Oraciones, y los Mysterios de nuestra Santa Fè, exorteles á sufrir con paciècia los trabajos, y pobreza, procurando, que le amen como à Padre, asì porque socorre sus necesidades temporales, como porque los enseña, lo que deben saber, y hazer como Christianos.

CAPITULO TERCERO.

Del oficio de Enfermero.

Este oficio bien exercitado, basta él solo para hazer Santos , como ha hecho à muchos, que se hallan en las Religiones. Es oficio que N. P. S. Agustín en su Regla, y N. P. S. Domingo en sus Constituciones encargan mucho à los Prelados: por esto suelen, y deben encomendarse à Religiosos charitativos. Lo comun es aver dos, ò mas Enfermeros, el uno Sacerdote, y los demás de fuera del Choro. Estos procuren ser tan diligētes, y charitativos con los enfermos, que cõ solo su vista tengan consuelo , y alivio.

En llegando el Medico, acompañele el principal, hasta salir de casa ; oyga , y atienda à los medicamentos, que ordena, en la disposicion, que dexa en la comida, y bebida, y executelo prompta, y diligentemente ; visite entre dia los enfermos, asistales con obras charitativas, y con exortaciones à la paciencia, y sufrimiento, y que se conformen con la voluntad de Dios , si su Magestad no les diere alivio en la enfermedad. Quando el Medico ordenare se le den al enfermo los Sacramētos, dé cuenta al Prelado, componga el Altar, y prepare lo necessario para el Veatico, y para dar-
felo,

felo, procure barrer, y aderezar la Celda con buenos olores, para purificarla de los malos, que de ordinario suele aver en la Enfermeria ; y si succiere morir el enfermo, debe prevenir lo necessario, para vestirle , y ponerle en el Feretro.

Acerca del regalo de los demàs enfermos debe solicitar del P. Prior se le dé lo necessario para su cuydado , y regalo : disponga la comida para la hora que el Medico ordenare ; y si el Medico no determina el aderezo de la comida, preguntele al enfermo , qué cosa gustará mas , ò qué guisado apetece ? Y executelo como lo pidiere ; y porque la desgana de los enfermos à la comida es tanta, y tan ordinaria, y necesita, de que lo alienten à comer, procure el Enfermero hazerlo asì. Debe tambien cuydar, que las sobras de la comida, no se pierdan , las cuales se pueden dar à otros enfermos pobres en la Porteria. Encomiendeles à Dios en sus oraciones, y haga que la Comunidad , y otros Religiosos en particular los encomienden.

DEL ORD. DE PRED.
CAPITULO QUARTO.

101

Del oficio del Limosnero.

EL oficio de el Limosnero , ò Demandante pide, que quien lo exercita, sea modesto, y compuesto en sus acciones, y no tengan los Seglares, que notarle. Que sus palabras sean pocas , y de edificacion : que no trave conversacion larga con nadie , y principalmente con mugeres : que no se entre en las casas sin llamar , bastele pedir la limosna desde la puerta : no sea molesto, ni enfadoso en pedir, sino contentesse có lo que le dieren, despues de pedirla con humildad como pobre. Lo que recogiere de la limosna, entreguelo todos los dias al Prelado , para que lo aplique en beneficio de la Comunidad. No salga de casa, sin oír primero Missa , y buelva à buena hora, sin faltar à la primera mesa, donde comerá con los demás Religiosos. *De el que ha de dár la limosna en la Porteria , se ha dicho en el oficio de el Portero.*

CAPITULO QUINTO.

Del oficio del Refitolero.

Quien exercita este oficio necessita de paciencia , y humildad , para servir con acierto à los Religiosos. Procure tener limpio, y aseado, assi el suelo, y paredes , como
las

las mesas, asientos, y manteles, poniendo ropa limpia, quando fuere necesario. A la hora señalada procure faver del Procurador, u del Cozinerero, si está dispuesta la comida? Y si lo está, haga luego señal para comer. Sentados los Religiosos en las mesas, reparta el pan, y vino, y no falte de la vista, por si entrare alguno algo tarde à comer para que sin ruido, y brevedad le dé pan, y vino. Tenga providencia, de prevenir mesas baxas, para los que comen penitenciados en tierra; discorra de quando en quando por el Refectorio para ver si alguno le falta algo de comer, ò beber; si viere, que dentro de la cocina no se guarda el silencio, y modestia, que conviene, aviseles à los que están dentro para que callen, ò hablen baxo. Tenga prevencion de agua, y toallas limpias, para lavarse las manos despues de comer, remendandolos entre semana, para que estén aseados. Sea muy diligente, y charitativo, en dar para los enfermos lo necesario, que aunque algunos defectos suyos sean tolerables con los sanos; pero con los enfermos son muy sensibles, porque necesitan de mas cosas, y de mayor puntualidad. Si en el Refectorio comieren personas estrañas, asistales con gran cuydado, con mucha limpieza en los manteles, y poniendoles à mano todos los vasos, y vajijas que

que necesitaren , de manera que vayan gustosos del hospedaje, y edificados de la charidad, conque les han servido.

Tambien pertenece al Refitolero , quando el Prelado dispensare, en que cenen los Novicios, ò otros Religiosos achacosos, tenerles à su tiempo dispuesta la mesa , y servirles con toda mansedumbre , y piedad , y à los que entre dia pidieren licencia para beber, ò quando algunos se anticiparen à comer , porque han de ir à trabajar: à todos acuda con paciencia, y piedad, y con toda observancia , y silencio , cuidando que no aya turbacion alguna en aquella oficina, que por ser ocasionada , ha de ser mas atendida , y cuidada de observancia , y Religion.

CAPITULO SEXTO.

De el oficio de Hospedero.

PAra este oficio se ha de elegir un Religioso de buen genio, y industria, en nada atado, ni tardo, alegre, afable , charitativo , cortés , de buenas costumbres , prudente, y que sepa Religiosamente acomodarfe al genio de los , que vinieren à hospedarse al Convento, el qual ha de tener cuidado, de todo lo perteneciente à la Hospederia.

Ha

Ha de tener en su celda, ò otra parte, que pareciere conveniente, una arca donde tenga la ropa necesaria para las camas con curiosidad, y asseo; las mantas ha de ponerlas tres, ò quatro vezes al año al sol, y ayre, para libertarias de la polilla, y hazer labar con frecuencia la demas ropa, de calidad, que acada huesped se le ponga ropa limpia, yá por evitar el escrupulo de el huesped, y yá por que los que han dormido en ella, pueden padezer algun achaque contagioso. Ha de tener las celdas barridas, y aseadas por si vinieren algunos, porque no le cojan de repente, y aunque no aya huespedes, ha de limpiarlas cada ocho dias. Ha de tener en cada una asientos, messa, candelero, y los vassos necessarios à la decente conveniencia.

Quando viaiere algun huesped, luego que llegue a su noticia, ha de salir à recibirle con rostro alegre, y aviendole saludado, sabra de él, si ha tomado la bendicion, y sino la huviere tomado, le acompañará hasta la celda de el Prelado, para que la tome, y hecho esto, le llevará à la hospederia, y le pondra en la celda, que le pareciere conduce à la calidad de la persona, y le dará llave de ella. Procurara recogerle, y guardar los libros, papeles, y ropa que tragere, y dará luego quenta al Procurador de como ha llegado huesped, para que

que se le prevenga el alimento segun el tiempo, y hora, y necesidad de el sujeto. Hale de en señar al huesped la Iglesia, Choro, Sacristia, Refectorio, Hospicio, y lugar comun; ha de avisarle, quando sea hora de ir al Refectorio, ò Hospicio; ha de hazerle la cama todos los dias, ponerle luz, y afsistirle, en quanto le fuere necessario, de calidad, que quando salga de el Convento, vaya consolado, y edificado de la buena afsistencia, y especialmente, si es algun Religioso de N. P. S. Francisco.

CAPITULO SEPTIMO.

Del ofico del cozinero.

PARA este oficio suelen poner los Prelados dos, ò tres Religiosos Legos, ò los que fueren bastâtes, segun el numero de Religiosos de el Monasterio. Los quales su primer cuydado debe ser humiillarse, y servir de buena gana en el oficio, que los ponen, que quanto mas baxo parece, y de mayor trabajo, tanto es de mayor merecimiento, si se exercita con charidad, y paciencia. Procuren oir Missa todos los dias muy de mañana, y luego ir a afsistir a su ministerio. Cuyden, que la cozina este assada, y limpia, que puedan entrar en ella, sinque se les pegue la suciedad a los Abitos; y que esté bien fregada la loza,
pueita

puesta en su lugar ; saber de un dia para otro lo que se ha de comer , para prevenir lo necesario. En siendo hora de comer, avisar al Refitolero, para que toque la campana ; en repartir la comida procuren observar igualdad , y justicia sin acepcion de personas , que suele Dios castigar en la otra vida gravemente las particularidades, de dár à uno lo mejor, y à otros lo peor, si sus achaques, meritos , ò necesidad no lo pide , lo qual ejecutarán con silencio , y modestia , y acabada de repartir la comida, podrán comer, y despues repartir à los pobres , lo que huviere sobrado de las mesas, procurando, quanto se pudiere , no mezclar unas cosas con otras, y mas si ay algunas, que puedan aprovechar para pobres honrados.

Si huviere huespedes , procuren tratarlos con todo el asseo, y puntualidad posible , añadiendo algo mas de lo ordinario; hagan, que la cocina, que este siempre cerrada , y no expuesta à la vista de todos.

CAPITULO OCTAVO.

Del oficio del Procurador.

AY en las Comunidades diferentes generos de Procuradores, porque unos son Procuradores de haziendas de campo, otros son Procuradores de cobranças de haziéda, otros son

son Procuradores de la comida : de todos se hablará aqui, segun lo que à cada uno le pertenece. Y hablando de las calidades, y obligaciones deste oficio S. Benito, dize así: Elijase por Procurador del Monasterio un Religioso discreto, maduro, y de buenas costumbres, no altivo, ni sobervio, ni amigo de banquetes, no perezoso, ni floxo, sino diligente, y cuydadoso, de buena lengua, y temeroso de Dios, que cuyde de la Comunidad como Padre, y le amen todos como à tal. Si alguno le pidiere alguna cosa que, ò no la tenga, ò no convenga darfela, respondale con buenas palabras, excusandose, sin contristarle, y acuerdese de aquel dicho de S. Pablo : *quien administra bien, buen lugar ha conseguido*. De los enfermos, mozos, y huespedes tenga gran cuydado, y sepa, que ha de dar estrecha quenta en el dia del Juyzio. Considere todos los vasos, y cosas del Monasterio, como si fueran del Altar, con esto los cuydará con toda diligencia ; no sea avariento, ni prodigo, ni desperdiciador de la hazienda de el Monasterio. Procure ser muy humilde, y observar puntualmente los ordenes de su Prelado. Acuda à los Religiosos con lo necesario, porque no se turben, ni escandalizen. Deise à las horas, y tiempos determinados, lo q se
ha

ha de dar , ni nadie viva triste en la casa de Dios. Hasta aqui son palabras de S. Benito. En las quales, si se repara bien , se hallaràn todos los avisos necesarios para exercitar bien el oficio de Procuracion , y à lo dicho no ay que añadir cosa, que sea de substancia.

CAPITULO NONO.

De los servidores de la mesa.

ESTE oficio se executa por uno, dos , ò mas, segun el numero de la Comunidad , en los Conventos de mucho , suelen servir Religiosos de el Choro , que aun no han cantado Misa; pero en los de poco , lo regular es , servir Religiosos de fuera de el Choro. Segun Regla, y Constituciones, solo debe aver primera, y segunda mesa, y lo que se advirtiere à los servidores de la primera , se ha entender, se advierte à los de la segunda.

El que ha de servir à primera mesa , ha de venir al Refectorio , luego que el Refitolero taña, para ayudarle à disponer , si falta algo de lo necesario. Y estando yà los Religiosos , sentados, les ministrará pan , y vino; despues se llegará à la ventana, por donde el cozinero ministra la comida , y cogiendo la tabia, la ira sirviendo, comenzando

zando desde los inferiores hasta el asiento de e Prior. Si alguno entrare tarde, ha de llevarle con presteza la comida, paraque tenga lugar, de acabar con los demás, y no se detenga la Comunidad. Ha de estar cuydadoso, y pasear el Refectorio, y ver, si à alguno le falta algo. Ha de recoger los platos, escudillas, y sobras de la comida, apartando las inutiles, de las que pueden aprovechar, y estas ponerlas en parte decente, para que despues las dé el Limosnero à los pobres.

Quando pidiere alguna cosa en la cozina, no ha de ser con ruido, y inquietud, sino con voz baja, y modestia. Si quebrantare algo, ò derramare comida, ò bebida, ò hiziere otro defecto, ha de hazer, y estar en *Venia*, hasta que el Prelado le haga señal. Si comieren en el Refectorio algunas personas estrañas, ha de servir las con el cuydado, y diligencia correspondiente à su calidad. Lo mesmo observará al servir la colacion; contemplando en este oficio, el que practicaron los Angeles, sirviendo à los Religiosos en tiempo de N. Glorioso Patriarca. Y aviendose levantado la Comunidad de la messa, hará la venia, y se levantará haziendo señal el Prelado; y comerá à segunda messa, guardando el silencio, y orden, que se observó en la primera.

CONSTITUCIONES
CAPITULO DIEZ.

De el oficio de el Ropero , y Sastre.

POr quanto estos dos oficios suelen andar juntos, ha de buscarse un Religioso buen Sastre , trabajador , y aplicado , diestro en el cortar , y curioso en el coser , que aunque para nuestros habitos no necesite lo curioso , lo necesita para las vestiduras Sagradas. Este ha de tener mucho cuydado, y sollicitud en coser, y aderezar la ropa, y beitados, así de la Comunidad como de los particulares; y si fuere tanta, que necesite de oficiales seculares, los podrá tener con licencia de el Prelado, con quienes se portará muy modesto, y afable; y si en alguno advirtiere algun defecto grave, dele quenta al Prelado , para que le despida. Cuyde de que los habitos sean conformes à nuestras leyes, atendiendo à la uniformidad en todos , que es el indicio de la de nuestras costumbres.

Ha de tener en su oficina un sitio , donde los Religiosos echen la ropa , que se ha de embiar à labar , de la qual hará reuento , y memoria poniendola por escrito , ò sea de la Comunidad , ò sea de particulares , y por dicha memoria la entregará à la labandera , y la tomará la quenta , quando la traiga labada. Lomesmo harán el Sa-
cris-

cristan, el Enfermero, y Hospedero con la de sus oficinas.

CAPITULO ONZE.

De el oficio de el Hortelano.

PAra este oficio , que es cuydar de la huerta , de sus plantas , y hortaliza , ha de señalar el Prelado un Religioso practico, y de experiencia en el plantar, y sembrar , ò à lo menos zeloso, y diligente, para hazer trabajar à los criados, y que hagan los plantios en tiempo, y sazón, no permitiendo , que sean de cosas inutiles à la Comunidad : que no permita se crien arboles muy altos junto à las cercas, de suerte, que se haga facil la entrada, ò salida de la huerta por ellos; ni haga plantios, ò siembras de mucha costa, sin dar cuenta al Prelado.

Procurará, que se siembren, y crien algunas yerbas medicinales para la Botica , y alivio de los Enfermos ; y si de el consumo de los Religiosos sobráre, para vender alguua fruta , ò legumbres, lo podra executar, dando cuenta al Prelado; para lo qual tendrá un libro de recibo , donde ha de assentar el producto, de lo que vendiere , para dar la cuenta , à quien , y quando el Prelado ordenare. Tendrá , quanto mas pudiere , la huerta cerrada , porque no entren seglares ; pero si vi-

niessen algunos familiares , y bienhechores de el Convento, no reusc darles entrada, antes alegre, y risueño les agafaje, y combide à la diversion, que el sitio diere de si. No expenderá cosa alguna, sin licencia de el Prelado , acordandose , de lo que se dize en el capitulo de el oficio de Procurador.

CAPITULO DOZE.

De el oficio de el Cercador.

ESte oficio conviene mucho le sirva un Religioso zeloso de la Religion , discreto, y de mucha madurez. La hora de exercer su oficio es à la ultima señal, que se haze, despues de Completas, quando, llevando luz, debe registrar las partes, donde le pareciere, puede quedarse algun seglar , y cerrar todas las puertas , que tienen llave de cerco ; si hallasse algunos quebrantando el silencio, amonestarles, que callen, y no lo haziendo dar cuenta al Prelado de ello. Ha de saber, si estan algunos Religiosos fuera, por alguna especial necesidad, para esperarles , y abrirles luego, que lleguen , y cerrado todo pondrá las llaves donde el Prelado le ordenare, y si alguna se quebrare , ò no le pareciere segura , delé cuenta al Prelado , que en esto, y en lo demás de su oficio, dispondrá, lo que debe executar.

BRE-



BREVE EXPLICACION

DE LA DOCTRINA
CHRISTIANA

En forma de preguntas , y respuestas.

Sacadas de las que escribió el M.R.Fr. Alonso de Maldonado de el Orden de Santo Domingo.

Con el texto de la Doctrina , que se pone al fin.

CAPITULO PRIMERO.

Preguntas de la Fé.

Discipulo.

Maestro.

D. **Q**UE cosa es Fé? M. Creer , lo que no vemos , ni vimos.

D. Qué cosa es Fé Christiana?

M. Creer, lo que enseñó Jesu-Christo; y lo que el Espiritu Santo reveló à la Iglesia.

D. *Estámos obligados los Christianos á creer todo lo que cree la Iglesia ?* M. Implicitamente

fi

- si ; explicitamente no.
- D. Qué es Fé implicita ?* M. Creer por mayor todo lo que cree la Iglesia.
- D. Qué es Fé explicita ?* M. Tener noticia distinta de lo que se cree.
- D. Qué cosas deve todo Fiel Christiano creer con Fé explicita ?* M. Todo lo que se contiene en el Credo, y Articulos de la Fé; lo que toca à los Sacramentos , que cada qual ha de recibir , y Festividades principales, que celebra la Iglesia.
- D. Bastará saber dezirlo en Latin , quien no entiende Latin ?* M. No.
- D. Bastará saberlo dezir en Romance , aunque no se entiendan bien las palabras ?* M. No.
- D. Y los que son tan rudos , que no lo pueden entender todo , qué han de hazer ?* M. Ninguno de los, que tienen uso de razon, dexará de entenderlo todo, si quiere preguntarlo, à quien lo entienda , y pone el cuydado, que suele poner en aprender otras cosas de menos importancia.

CAPITULO SEGUNDO.

De la Santissima Trinidad.

- D. Quantas son las Personas de la Santissima Trinidad ?* M. Son tres.
- D. Como se llaman ?* M. Padre, Hijo

Hijo , y Espiritu Santo , tres Personas distintas, y un solo Dios verdadero.

D. El Padre, es Dios ? M. Si.

D. El Hijo, es Dios ? M. Si.

D. El Espiritu Santo, es Dios ? M. Si.

D. Son tres Dioses ? M. No, sino uno.

D. Estuvo algun tiempo , ó espacio el Padre sin el Hijo ? M. No , ni el Hijo sin el Espiritu Santo, ni pudo estar jamás ninguna de las tres Personas sin la compañía de las otras dos.

D. El Hijo es tan bueno como el Padre ? M. Si. Y el Espiritu Santo tan bueno como el Padre, y el Hijo.

D. El Hijo es el Padre ? M. No : ni el Espiritu Santo es el Padre , ni el Hijo , porque son tres Personas distintas.

D. En qué se diferencian estas tres Personas ? M. Idme preguntando, lo que es cada una , y vereis claramente la diferencia.

D. Qué es el Padre ? M. Es una Persona, que no procede de otra, y las dos proceden de ella.

D. qué es el Hijo ? M. Es una Persona, que procede de el Padre por obra de entendimiento.

D. qué es el Espiritu Santo ? M. Es una Persona, que procede del Padre , y del Hijo, como de un principio , por obra de voluntad.

D.

D. el Espiritu Santo es tan igual con el Padre, como lo es el Hijo? M. Si.

D. Pues como no es Hijo? M. Porque no es concepto del Padre, y el Hijo, si.

D. Porqué el Espiritu Santo no es concepto? M. Porque es el amor.

D. Ahora lo entiendo, porque aun acá entre nosotros no se llaman conceptos los actos de voluntad, sino los del entendimiento? M. Y el entender es concebir, y el amar no es concebir.

CAPITULO TERCERO.

De la Encarnacion.

*D. Q*ual de las tres Divinas Personas se hizo Hombre? *M. La segunda, que es el Hijo.*

D. Pues qué quiso dezir San Juan, diziendo: Verbum caro factum est? M. Que el Hijo se hizo Hombre, porque lo mismo es el Verbo, que el Hijo.

D. Qué quiere dezir Verbo? M. Concepto de el entendimiento divino, y esse es el Hijo.

D. El Padre bizose Hombre? M. No.

D. El Espiritu Santo bizose Hombre? M. No.

D. Apartóse el Hijo del Padre, y del Espiritu Santo, para hazerse Hombre? M. No.

D.

- D. Dexó el Hijo de ser Dios, para bazerse Hombre?* M. No , juntamente es Dios , y Hombre verdadero.
- D. Como se llama el Hijo de Dios becho Hombre?* M. Jesu-Christo.
- D. Jesu-Christo es una Persona, ò dos?* M. Una sola Persona Divina con dos naturalezas, Divina, y Humana.
- D. Quando se hizo Hombre?* M. Quando la Virgen Santa Maria dixo al Angel: *Fiat mihi secundum Verbum tuum.*
- D. Como se hizo esta obra de la Encarnacion?* M. Con quatro obras, que todas se hizieron à la par en un instante.
- D. Qual es la primera?* M. La formacion del cuerpo de la sangre pura , y virginal de las entrañas de Santa Maria.
- D. Qual es la segunda?* M. La creacion del Alma, que fue hecha de nada, como otras Almas, aunque mas perfecta, que todas.
- D. Qual es la tercera?* M. La union del Alma con el cuerpo.
- D. Qual es la quarta?* M. La union de el Alma, y cuerpo con la Divinidad, en la Persona del Hijo de Dios.
- D. Segun esso , en Jesu-Christo concurren tres cosas,*

- fas, Cuerpo, Alma, y Divinidad?* M. Así es. Y en estas tres ay dos naturalezas, Humana, y Divina, y sola una Persona,
- D. Jesu-Christo tiene Madre?* M. En quanto Dios tiene Padre sin Madre, y en quanto Hombre tiene Madre sin Padre.
- D. Quien es su Madre?* M. La Virgen Santa Maria, Virgen antes del parto, y en el parto, y despues de el parto para siempre.
- D. El Alma de Christo quando comenzó à tener Gloria?* M. Desde que Dios la criò en el vientre de la Virgen Maria.
- D. Pues como pudo tener tristeza?* M. Porque no se comunicò la Gloria à la parte inferior del Alma, ni al Cuerpo, hasta pasada la muerte, y Passion, sino fue el breve rato de su Tránsfiguracion, en que se comunicò el resplandor, y luz al Cuerpo.

CAPITULO QUARTO.

De la Passion.

- D. ¿Quien padeciò, Dios, ò Hombre?*
Q M. Padeciò Dios en quanto Hombre, y no en quanto Dios: padeciò la Humanidad, y no la Divinidad.
- D. ¿Qué padeciò?* M. Tristeza en el Alma, tormentos en el cuerpo, y afrentas en todo: y fue toda

da su Pasion junta la mayor, que se ha padecido, ni padecerá en esta vida.

D. Murió Jesu-Christo verdaderamente? M. Si, porque se apartó su Alma del Cuerpo.

D. Y adonde fue su Alma? M. Baxó al Infierno, donde estaba el Seno de Abrahán.

D. Y la Divinidad fue con el Alma, ò quedó con el Cuerpo? M. La Divinidad no se apartó del Alma, ni del Cuerpo.

D. El Alma de Christo en el Infierno fue vista de todos los que allá avia? M. Si, mas la Divinidad no la vieron, sino los Santos Padres, y con esto estuvieron yá en Gloria.

D. Como resucitó Christo? M. Bolviendose à juntar el Alma con el Cuerpo, con su propria virtud.

D. Bolvió à encarnar el Hijo de Dios, quando resucitó? M. No, porque no avia soltado, ni dexado el Alma, ni el Cuerpo: como el Cavallero, que desembayna la espada, y buelve despues à embaynar; aunque sacó la espada de la bayna, siempre tuvo, y traxo consigo lo uno, y lo otro.

DOCTRINA
CAPITULO QUINTO.

Del Santo Sacramento del Altar.

- D. **Q**UE ay en la Hostia consagrada?
M. El Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo.
- D. *Qué ay en el Caliz consagrado?* M. La Sangre de nuestro Señor Jesu-Christo.
- D. *Y en la Hostia ay Sangre?* M. Si.
- D. *Y en el Caliz ay Cuerpo?* M. Si.
- D. *Y el Cuerpo está vivo en ambas partes?* M. Si, porque tiene Alma.
- D. *Y la Divinidad está allí?* M. Tambien está allí, unida con Alma, y Cuerpo.
- D. *Luego no ay mas en una parte, que en otra?*
M. Así es.
- D. *Qué es menester, para comulgar dignamente?*
M. Fé, charidad, y memoria de la Pafsion de Christo. Y que no aya comido, ni bebido cosa alguna desde las doze de la noche, sino es, que la comunión sea por Viatico.
- D. *Y es de obligacion confessarse, para comulgar?*
M. Si, si ha auido pecado mortal.
- D. *Bastará, para comulgar la Contrición, como basta para otros Sacramentos?* M. No, sino que es menester confesion.

CHRISTIANA.
CAPITULO SEXTO.

121

De la Contricion.

- D. **A** *Y algun remedio, para que un Alma, que está en pecado mortal, pueda cobrar la gracia de Dios antes de la confesion?* M. Si.
- D. *Quales?* M. La Contricion.
- D. *Bastará la Atricion?* M. No, sino se junta la Atricion con el Sacramento.
- D. *Y si con la Atricion sola se muriesse un hombre antes de confessarse, salvariafe?* M. No.
- D. *Y con la Contricion salvariafe?* M. Si.
- D. *Pues tanto importa, enseñadme bien à conocer la una, y la otra. Dezidme, qué diferencia ay de la Atricion à la Contricion?* M. La que ay del amor al temor.
- D. *Qué es Atricion?* M. Es un dolor de los pecados passados, con proposito firme de no cometerlos mas, fundado en temor de la condenacion, ù de perder el Cielo.
- D. *Qué es Contricion?* M. Es dolor de los pecados passados, con proposito firme de no cometerlos mas, fundado en amor de Dios.
- D. *La Atricion es buena?* M. Si, como tambien es bueno el temor, y es buena la Fé, y es buena la Esperança, y con todas essas tres cosas,

aun

aun no está el Alma en gracia , hasta que tiene la charidad , que es el amor.

D. *Como se alcanza este amor?* M. Considerando lo mucho , que Dios vale , y lo mucho, que le devemos, porque nos crió, y redimió, y pidiendo à Dios fervorosamente , que nos dé el don de su amor, conociendo, que es merced suya.

D. *Como se funda en el amor la Contricion?* M. Concediendo que Dios ha puesto su honra en ser obedecido, y que quien quebranta su Ley, le toca, y lastima en la honra, y con esto, quien le ama , luego siente pena de averle deshonrado , y ofendido.

D. *Segun lo dicho , grande es el valor de la charidad?* M. Sin ella todo es nada , y ella dá el valor à las buenas obras.

D. *Qué valor tienen las obras buenas , echas en charidad?* M. Grande, y doble.

D. *Porque le llamais doble?* M. Porque son dos, y muy grandes.

D. *Quales son?* M. Ganar, y pagar.

D. *Qué llamais ganar?* M. Lo que llaman los Theologos merecer.

D. *Qué llamais pagar?* M. Lo que llaman los Theologos satisfacer.

D. *Y ganamos, y pagamos con unas mismas obras,*

ò con diversas? M. Con unas mismas ganamos, y pagamos.

D. *Qué es la razon de esso?* M. La charidad, y la gracia.

D. *Como; declaradmelo mas?* M. Las obras, aunque sean buenas, no valen para paga, sino son hechas en gracia, y charidad, y hechas en gracia, y charidad, por virtud de la charidad son meritorias, y ganan gloria.

D. *Parece rigor de Dios, no darse por pagado por las obras buenas, hechas fuera de charidad?*

M. Antes es favor suyo, no querer servicio, ni paga, sino por via de amor, que es obligarnos à ser sus amigos, y que no nos contentemos con ser sus siervos.

D. *Qué diferencia ay, entre ganar, y pagar?*

M. Pagar, es ir descontando las penas, que aviamos de passar en el Purgatorio: y ganar, es merecer gloria, y mas gloria.

D. *Ay quien gane sin pagar?* M. Si, la Madre de Dios no pagava, porque no debia pena alguna de pecado mortal, ni venial.

D. *Ay quien pague, y no gane?* M. En esta vida no.

D. *Y en la otra?* M. Si: en el Purgatorio, con cuyas penas no se gana gloria, aunque son tan

gran-

- grandes, y ay gracia alli , y charidad.
- D. *Luego muy necio es, el que guarda la paga para el Purgatorio?* M. Y dos vezes necio , porque la paga desta vida es muy ligera , y es con ganancia de gloria , y las de allá son muy recias, y no merecen gloria.
- D. *Y el que está en pecado mortal puede hazer obras buenas?* M. Si , que el ayuno, limosna, y oracion , y la Fé , Esperança , y temor , todas son cosas buenas , mas sin gracia , con todas ellas se condenará.
- D. *Pues de qué sirven , ó aprovechan al que está sin gracia ?* M. De estar mas cerca de la misericordia de Dios, é inclinarla, à que le saque de sus pecados.
- D. *En particular deseo saber de la Oracion, de los que están en pecado mortal , y porflan en él sin arrepentimiento ?* M. No os quiero dezir mas, de que es muy imperfecta, pues siendo la Oracion, levantar el coraçon à Dios , como podrá, poner bien el coraçon con Dios , quien le tiene inclinado , y sugeto al pecado.

estado , y determinacion de nunca ofenderle ; ni quebrantar su ley.

D. *Qual es el quarto ?* M. Peticion de la gracia , y de la gloria , y de el auxilio , que es menester , para guardar la Ley de Dios , y de lo temporal , en solo aquello , que es menester para nuestra salvacion .

D. *Pues donde dexais olvidado el acto principal del amor de Dios ?* M. No le he dexado , que en todos estos quatro se exercita el amor de Dios.

CAPITULO OCTAVO.

De los lugares de las almas en la otra vida.

D. **A** *Tento , que las almas , que salen desta vida , son muy diferentes unas de otras , dezidme quantas diferencias de estajos ay en ellas ?* M. Quatro.

D. *Qual es el primero ?* M. El de las que falen en pecado mortal.

D. *Qual es el segundo ?* M. De las que falen en pecado original , sin pecado mortal.

D. *Qual es el tercero ?* M. De las que falen en gracia de Dios , y no han acabado de hazer entera satisfacion por sus culpas.

D. *Qual es el quarto ?* M. De las que falen en gracia

cia de Dios, y han hecho entera satisfaccion de sus culpas.

D. *Adonde ván las del primer estado?* M. Al Infierno: aora sean Paganos: aora sean Hereges: aora sean malos Christianos.

D. *Qué vida tendrán allá?* M. Tendrán para fiépre tormentos de fuego, en compañía de los demonios; y nunca han de ver à Dios.

D. *Qué tanto durará?* M. Para siempre sin fin, mientras Dios fuere Dios.

D. *Ay algun remedio, para escapar de ahí?* M. No.

D. *Y el dia de el Juzyio saldrán de allí?* M. Si, para tomar sus cuerpos, y bolverse al Infierno con doblada pena eterna.

D. *Las del segundo estado adonde ván?* M. Al Limbo: aora sean de hijos de Paganos: aora de hijos de Christianos, y Fieles, como no ayan tenido uso de razon en el cuerpo, ni ayan recibido el Bautismo.

D. *Porqué se llama Limbo, y qué quiere dezir Limbo?* M. Sumidero, porque allí se fumen, para nunca salir de aquella triste vida.

D. *Qué vida tienen?* M. Tienen la pena de daño, de nunca aver de ver à Dios; pero no tienen pena de sentido, ni tormento de fuego, ni otro alguno.

- D. *Ay algun remedio para escapar de allí ?* M. Ninguno , como en el Infierno.
- D. *Las de el tercero estado , donde ván?* M. Ván al fuego del Purgatorio.
- D. *Y donde está el Purgatorio ?* M. Junto al Infierno , en el coraçon de la tierra.
- D. *Y Porqué le llaman Purgatorio ?* M. Porque limpia las Almas como en crisol , para ir de el todo limpias al Cielo.
- D. *Qué tan recio es el tormento de este fuego?* M. Tanto como el del Infierno.
- D. *Y què tanto ha de durar ?* M. Hasta acabar de pagar cada qual ; mas , ò menos , segun que han sido mas , ò menos , y mayores , ò menores las culpas.
- D. *Y en esta vida , puedese pagar algo , ò todo , de lo que se debe para el Purgatorio ?* M. Si.
- D. *Con qué , ò como ?* M. Con las obras buenas hechas en gracia , en especial las tres , que se dicen , Ayunos , Limosnas , y Oraciones , y con las Indulgencias.
- D. *Y por las que están yá allá , puedese hazer algo que valga ?* M. Si , y en especial son muy socorridas con los Sacrificios de las Missas , y Cofradia del Santissimo Rosario , para sus Cofrades.

- D. *Las de el quarto estado , adonde ván?* M. Al Cielo, à gozar de Dios, y verle.
- D. *¿ gozante antes del dia del fuyzio?* M. Si , y despues juntas ya con sus cuerpos , tambien le gozarán, y verán, y comunicarán al cuerpo los quatro dotes , de futilidad, impassibilidad , ligereza, y claridad.
- D. *Qué tanto durará esta vida?* M. Para siempre sin fin.
- D. *Y antes que Christo subiesse al Cielo , donde iban estas Almas?* M. Al Seno de Abrahán.
- D. *Y las Almas de los niños bautizados , à qual estado pertenecen?* M. Al quarto estado , porque no tienen culpa, ni deben pena , y afsi son Almas fantasma , y como Angeles ván derechas al Cielo, sin detencion alguna.

CAPITULO NONO.

De los Articulos.

- D. **L**OS quatro Articulos primeros de la Divinidad, bastantemente los he entendido, declaradme agora el Artículo de Criador. M. Contiene estos puntos. Primero, q̄ el Criador es el Padre, y el Criador es el Hijo , y el Criador es el Etpiritu Santo. Segundo, que criar, es hazer algo de nada. Tercero, que

que solo Dios es Criador , y ni Angel , ni demonio puede hazer algo de nada , ni criar un gusano , ni una hormiga. Quarto , que Dios hizo de nada todo el mundo , Cielos , elementos, Angeles, y vá haziendo de nada las Almas de los hombres. Quinto , que el mundo no es tan antiguo como Dios, el qual estuvo en sí, y y sin mundo , infinitos siglos de su eternidad, acompañandole las tres Personas, hasta que le plugo criarnos para servirle, y gozarle. Sexto , que con la misma potencia conserva sus criaturas, y si las dexasse, se bolverian en nada.

D. *Dezidme el Artículo de Salvador?* **M.** Lo primero sea, que salvar , es santificar , justificar, poner en gracia las Almas , y los Angeles. Lo segundo, que quien tiene culpa se salva, y justifica con la remission del pecado original , ò mortal , que se quitan con la gracia. Lo tercero, Salvador es el Padre , Salvador es el Hijo, Salvador es el Espiritu Santo. Lo quarto, Redemptor es solo el Hijo en quanto Hombre, dando el rescate de su Passion por los cautivos , que eramos nosotros : recibe el rescate toda la Santissima Trinidad , y por él dá libertad à los cautivos. Y esso es salvar.

D. *Dezidme el Artículo de Glorificador?* **M.** Lo prime-

primero digo, que Glorificador es el Padre, y el Hijo, y el Espíritu Santo. Lo segundo, que la Gloria es un estado, donde se alcançan todos los bienes juntos, y faltan todos los males. Lo tercero, que consiste en ver à Dios, y acompañase de los mayores regalos, que pueden alcançar las potencias del Alma, y los sentidos del cuerpo. Lo quarto, que tienen gloria aora las Almas Santas, y despues del Juyzio tambien los cuerpos.

D. Tambien de los Articulos de la Humanidad hã quedado algunas reliquias, fuera de lo principal, que yá me dixisteis de la Encarnacion, y Passion, y descendimiento à los Infierros? M. Así es verdad: idme preguntando cada cosa de por sí.

D. Dezidme en el primero, qué quiere dezir, ser concebido por obra del Espíritu Santo? M. Que la Encarnacion no es obra de hombre, sino de Dios: que no la hizo la carne, sino el espíritu. Y tambien significa abundancia de amor, que es el Espíritu Santo, obligandonos los Apóstoles con esso, à ocupar nuestros coraçones mas en la consideracion deste amor, que en la de la potencia, y fabiduria, que hubo tambien en esta obra.

D.

D. *Quien es el Autor de la Encarnacion?* M. Dios, toda la Santissima Trinidad : aunque el encarnado, y humanado es solo el Hijo. Ayudaronle las dos Personas à revestirse de nuestra humanidad, para celebrar, y ofrecer el Sacrificio de su muerte en la Cruz : mas solo el Hijo quedó revestido.

D. *Dezidme del segundo Articulo?* M. Es breve, y devoto. Que parió la Virgen Santa Maria al Hijo de Dios sin dolor , y con toda limpieza, siendo Virgen entera antes del parto , y en el parto, y despues de el parto para siempre.

D. *Del tercero me dixisteis la otra vez, lo que basta?* M. Si , mas como este Articulo sea, el que Christo nos mandó tener siempre en la memoria , y en todas las Missas hazer algun recuerdo del: es razon advertiros, que para bien sentirle , y estimarle , hagais reparo en estos quatro puntos. Quien? Y por quien padece? Qué es lo que padece ? Y porqué ? Que es por puro amor.

D. *El quarto es , que descendió à los Infernos el Alma de Jesu-Christo , à sacar las Almas de los Santos Padres , que estaban esperando su santo advenimiento ?* M. Aí me parece que dixe yá lo que basta.

D. *Del quinto, conviene à saber, que al tercero dia refucitó de entre los muertos, se dixo poco?*

M. Lo que se dixo entonces, es de importancia, y aora digo mas. Lo primero, que refucitó por su propria virtud. Lo segundo, que refucitó inmortal, y glorioso, para nunca mas morir, ni padecer. Lo tercero, que antes del nadie refucitó inmortal, y por esso es llamado, *Primitia dormientium* por San Pablo: y *Promogenitus mortuorum* por S. Juan. Lo quarto, que fue al tercero dia despues de su muerte. Y nó les pareció à los Apostoles menudencia, sino de mucha importancia, para que sepan todos los Fieles Christianos, dar razon de la observacion del Domingo.

D. *El sexto es, que subió à los Cielos, y está sentado à la diestra de Dios Padre. Declaradme, lo que aqui se encierra?*

M. Lo primero digo, que subió por su propria virtud sobre lo mas alto de todos los Cielos. Lo segundo, que tiene yá quietud, y descanso, y está libre de las tormentas desta vida. Y no entendais que está doblado el cuerpo como en silla, no está sino levantado, y en pie, mas llamase assiento el descanso, y tambien la potestad Judicial, y Real, significadas por nombres de Tribunal, y Trono.

Trono. Lo tercero , que no tiene diestra, ni siniestra el Padre , pues no tiene cuerpo. Estár à la diestra del Padre, es tener grado de igualdad de gloria, y honor , por ser Dios, como el Padre, sin que le pierda, por ser hombre.

D. *El septimo es , que vendrá à juzgar los vivos, y los muertos.* M. Lo primero, que aqui debeis saber es , que fuera del juyzio particular de la hora de la muerte , ha de aver el universal à la fin del mundo. Lo segundo , que nadie se ha de escapar de aquel Tribunal , ni por vida , ni por muerte. Lo tercero , que se dará sentencia de infierno para siempre, à los que no hizieron penitencia de aver traspassado la Ley de Dios: y de gloria para siempre , à los que nunca la quebrantaron , ò hizieron verdadera penitencia dello, y se executará alli luego.

CAPITULO DEZIMO.

Reliquias del Credo.

D. **P**OR los *Articulos entiendo el Credo , y con todo esso en algunas palabras he menester mas luz : y lo primero deseo saber , que es la Iglesia ?* M. Iglesia, quiere decir Congregacion, y la de los Fieles es el cuerpo desta Republica, que tiene por cabeza à Je-
su-

su-Christo en el Cielo , y al Papa en la tierra , que es el Pontifice Romano su Vicario, à quié debemos obedezzer.

D. *Porqué se dize Santa ?* M. Porque es Santa la Fé, que professá , Santos los Sacramentos, con que se sustenta , Santa la Ley Evangelica, por donde se gobierna; y porque ay en la tierra muchas Almas, que están en gracia, y en el Purgatorio, y en el Cielo todas ; y es todo una Iglesia; aunque con diferentes estados.

D. *Porqué se dize Catholica?* M. Quiere dezir universal, que es ser una donde quiera, y siempre, por tener los Fieles en todo el mundo, y en todos los siglos una Fé , un Bautismo, un Evangelio, y un solo Dios verdadero , à quien adoran, y un solo Redemptor, que es Jesu-Christo.

D. *Qué es la Comunión de los Santos ?* M. Es la comunicacion de los bienes espirituales , que reciben unos de otros por la Fé, doctrina, exemplo, oraciones, y la satisfaccion, pagando unos por otros. Los de la tierra, damos honor à los del Cielo, y ayudamos à los del Purgatorio cõ suffragios. Los del Cielo, abogan por nosotros, y dexaronnos por herederos, de lo que les sobra, despues de aver pagado ellos muy cumplidamente , para que el Despenser mayor ,
que

que es el Pontifice, reparta estos tesoros en las Indulgencias. El que lo da todo, y à todos, es Christo, recibiendo solo la honra de la adoracion, y del señorío. En esta Comunión no han entrado los Paganos. Han salido de ella los Hereges. Los Catolicos, que están en pecado mortal, aunque están en la Iglesia, no están en la propia, y verdadera Comunión de los Santos, que estriva en la charidad, y en la gracia, sin la qual no ay Santos, ni santidad, mas con todo esto participan del favor de las oraciones comunes de la Iglesia, de que carecen los descomulgados. Los que están en gracia, alcanzan, y participan de todo, y están propiamente en la Comunión de los Santos.

D. *Qué contiene el Artículo de la remission de los pecados?* M. Que hasta la hora de la muerte está abierta la puerta del perdon, para quien hiziere verdadera penitencia, y que ay Sacramentos en la Ley de gracia tan eficazes, que sacan de pecado original, y mortal, dando la primera gracia; conviene à saber, el de la Penitencia, que quita todos los pecados mortales, cometidos despues del Bautismo, y el del Bautismo, que quita el pecado original à los niños, y à los grandes, el original, y los mortales, tenien-

- niendo Fé, y atricion: y que en la otra vida en el Purgatorio ay remission con castigo de las penas, quando se acabaron de purgar en esta vida.
- D. *Qué contiene aquella palabra; la resurreccion de la carne?* M. Que ha de aver antes del juyzio universal, universal resurrección, bolviendo à entrar las Almas cada una en su propio cuerpo.
- D. *Qué contiene aquella palabra; la vida perdurable?* M. Que las Almas son inmortales, y despues de la resurreccion los cuerpos tambien, con tanta diferencia de los buenos à los malos, que la de estos será peor que muerte, y se puede llamar muerte, y la de los buenos, vida bienaventurada, y gloriosa.

CAPITULO ONZE.

De los Mandamientos de la Ley de Dios.

- D. **Q**uantos son los Mandamientos, y como se reparten? M. Son diez, dados por Dios à Moyses en dos tablas: tres en una, que pertenecen al honor de Dios, y siete en otra, que pertenecen al provecho del Proximo.
- D. *Declarazme el primero. Qué es amar à Dios?*
M. Aqui entran los actos de las tres virtudes
Theo-

Theologales, Fé, Esperanza, y Caridad. Contra la Fé, peca el Hereje, y el Infel, que no cree lo que la Iglesia nos dize de parte de Dios, ò pone duda en ello; y el mal Christiano, que quiere ignorar las verdades contenidas en el Credo, que es pecado gravissimo. Es tambien contra la Fé, la idolatria. Contra la Esperanza, el que pone su confianza mas en las criaturas, que en Dios; y el que en las grandes tribulaciones, y tentaciones no acude por el remedio à Dios: Y el que desespere de su salvacion, ú de la enmienda, y de la penitencia, sin la qual no ay perdon. Contra la Charidad, es el odio de Dios, que es pecado de demonios; y el largo olvido de Dios; y la ignorancia de sus Mandamientos.

D. Qué pecados ay contra el segundo Mandamiento del no jurar? M. Jurar con verdad, y sin necesidad, es pecado venial; jurar con mentira, en todo caso es pecado mortal, y muy grave, aunque sea para hazer bien: Jurar de hazer alguna cosa sin proposito de hazerla, es pecado mortal de perjuro. Quebrantar votos, y juramentos, es pecado mortal. Quebrantar la promessa, y palabra aceptada por la parte, en materia grave, es pecado mortal; y mayor, si es palabra

bra de casamiento. Quien tiene costumbre de jurar demasiado, por el peligro grande, y proximo de jurar mentira, está siempre en pecado mortal, hasta que con gran determinacion comience à poner cuydado, y atencion, para quitar essa costumbre. Las maldiciones, que se echan afirmando, ò negando con mentira, son pecados mortales. Las execratorias, con animo de que alcãze en materia grave, son pecados mortales, mas no son de aqui, sino del quinto Mandamiento.

D. Qué pecado ay contra el tercero de las Fiestas?

M. Ocuparse en obras serviles sin necesidad estrema, ò grave: Si es por breve rato, será pecado venial, mas por gran rato será mortal, y mayor si es todo el dia.

D. A qué obliga el quarto Mandamiento?

M. A honrar à los padres con la reverencia, y veneracion, y mas con la obediencia: y desobedecerles en materia muy grave, es pecado mortal, y tambien la demasiada costumbre de fallir de su voluntad, y darles disgusto, y no cõ-tento. Obliga à mantenerlos, quando vienen à necesidad: à encubrir sus faltas, y corregirlas con secreto, y cortesia. A procurarles, que mueran Christianamente, con Sacramentos, y testa-

men-

mento : à enterrarlos con honra, y à cumplir su testamento , en particular en las Missas , cuya dilacion es gravíssimo pecado , y de mucha crueldad, siendo el Purgatorio, lo que sabemos, y no lograrán con bien su hazienda los hijos, que así lo hizieren. Son tambien Padres los Maestros, los Prelados, Principes, y Sacerdotes, y sobre todos , los bienhechores. Y la ingratitude es contra este Mandamiento.

D. Como se peca contra el quinto Mandamiento?

M. Matando , hiriendo , dando bofetada , ò golpe , con la palabra injuriosa , con muestra de muy grande ira, ò menosprecio, con la maldicion grave, deseando que alcance, con el rencor, y el odio, y deseo de vengança: y finalmente, todo lo que es culpa de ira, toca à este precepto. El escandalo, que es matar el Alma, haziendola pecar mortalmente, se reduce aqui, y tambien el precepto de la correccion fraterna, que obliga à facarde pecado al proximo , pudiendo.

D. Como se peca contra el sexto Mandamiento?

M. Por palabras , solicitando à actos torpes; iten, con tactos, osculos, y abraços libidinosos; iten, por acto consumado, y todo esto es pecado mortal. Ay aqui seis especies. La primera,
simple

Simple fornicacion, que es entre soltero, y soltera. La segunda, *estupro* con donçella forçada, ò engañada. La tercera, *adulterio*, con casada, ò casado. La quarta, sacrilegio, donde ay voto de castidad, y es mayor, si el voto es solemne, y mayor es el del Religioso, que el del Clerigo secular. La quinta, *incesto*, con parienta propia, que se dize consanguinidad, ò con parienta del marido, u de la muger, que se dize afinidad; y llega hasta quatro grados, y en el grado mas cercano, es mayor el pecado. El primer grado, es con hermana, ò cuñada, y mayor es con la hermana. Lo mas abominable, es con madre, ò con hija. Tambien es incesto, tratar con hermana, ò prima de la amiga: pero no con la prima segunda, ò tercera. Tambien lo es, tratar con la madrina, ò ahijada, ò con su padre, ò madre, y con la hija del Bautismo, ò con su madre. La sexta, *sodomia*, es el mas abominable de todos, y peor la *bestialidad*. Puede aver torpezas consigo mismo una persona, y con otra fuera de su lugar, y es pecado mortal *contra naturaleza*, aunque sea con la propia muger.

D. En el hurtar, que es del septimo Mandamiento, qué ay que saber? M. Hurtar en publico, ò

en secreto, por fuerça, ò por engaño, como quiera q̄ se tome haziéda agena contra la voluntad de su dueño, es pecado, y si es la materia leve, es pecado venial, pero si es grave, es pecado mortal, y quanto mas sube la materia, es mayor culpa. Llevar mas, el que ha prestado, es usura, y es pecado mortal; sino es que lleve, lo que perdió, por aver prestado. Quien, pudiendo restituir, retiene, siempre está pecando con la retencion, y no puede ser absuelto, hasta restituir. Hurtar el tiempo à Dios, no es deste Mandamiento, será contra el primero; esso es ociosidad.

D. Qué pecado es el del oſtavo Mandamiento?

M. Todo lo que es infamar à el proximo, entra aqui. Quien quitó la fama con mentira, está en pecado mortal, y pecando, hasta que restituya la honra, diciendo, que mintió, ò que se engañó; de manera, que se certifique, no ser así lo que dixo. Y si con verdad, descubriendo secreto, infamó, ò quitó al proximo de la possession de su honra, por ser contra justicia, está obligado à la misma restitucion. Y no miente, diciendo, que se engañó, y que se ha desengañado, y q̄ no es así lo que dixo. En la mormuracion ay siempre pecado, por lo menos venial,

y muy cercano peligro de pecado mottal, porque crece muy apriesa, con el calor del dezir. Parecele al que mormura, que es cosa leve, lo que, si de él se dixera, le pareciera grave; y assi debe mirarlo bien antes, que mormure, regulando al proximo por si mismo.

D. Como se peca contra el noveno? M. Con los pensamientos del sexto, en quatro modos. *Con consentimiento, complaciencia, delectacion morosa, y curiosidad peligrosa.* El primero, es deseo de lo futuro. El segundo, es holgar se de lo passado. El tercero, se comete en la imaginativa, tomando de proposito gusto de representaciones torpes. El quarto, se haze con el entendimiento, y es culpa, por el peligro de levantar deseo en la voluntad: este peligro no es igual en todos, à vezes será pequeño, leve, y remoto, será venial, y alguna vez, ò vezes no avrá peligro; es mayor en las donçellas, y en los moços por casar, que en las personas casadas. Quien tiene experiencia de caer con esta curiosidad, bien claro se vé, que peca en ella. La muger que sale de casa aparejada à lo que se ofreciere, y antes la pesa, que no hubo, quien la combidasse á mal, peca mortalmente, y al cabo del año, aunque aya sido muchas vezes,

acaso no se acordará de confesarlo.

D. *Contra el dezimo, como se peca?* M. Deseando mas de lo necesario, y es pecado venial. Pesarle del bien de su proximo, deseando, que Dios se lo quite, por embidia, es pecado mortal, y mayor, si es por odio, y rencor. Traer el coraçon ocupado con demasiada sollicitud, y cuydado de adquirir bienes, es pecado venial; y à tanto podria llegar, que fuesse mortal: andanddo el coraçon tan cautivo, que está como enagenado, olvidado de Dios, y de su Alma, y aun en un peligro grande de quebrar qualquier Mandamiento quando se encontrare con el interés. Y lo mismo digo de la demasiada aficion de una muger, aunque no aya cosas torpes, si anda el hombre como fuera de sí, y por el peligro grande de romper con la Ley de Dios, quando se encontrare con el orgullo de la muger. El Sabio llamó à esto, *apostasia*; y S. Pablo à la codicia, *idolatria*; nombres que significan muy graves pecados. Todo lo que es avaricia, es contra este Mandamiento.

D. *Declaradme aora estas tres palabras. Sobre todas las cosas. Proximo. Como à ti mismo.* M. La primera, obliga à amar à Dios sobre todas las cosas, *apreciativè*, no *intensivè*. El que está deter-

determinado à perder qualquier cosa, por mucho que la ame , antes que quebrar la Ley de Dios , aunque no sea tan intenso el amor de Dios, como el de la criatura , ama mas à Dios *apreciative*, y con esto cumple con el precepto. *Proximo*, es qualquier persona, que no está rematadamente excluida de la misericordia de Dios , como son los condenados. *Como á ti mismo*, no quiere dezir grado de igualdad, porq̄ ay obligacion de amar mas à unos proximos, que à otros, y mas cada uno à si mismo : dize si proporción; conviene à saber , que regule yo lo que he de hazer por el proximo , por lo que yo con razon querria, que él hiziesse por mi: *Quod tibi non vis, alteri non feceris.*

CAPITULO DOZE.

De los cinco Mandamientos de la Iglesia.

D. **E**L primero es, oír Missa los Domingos, y Fiestas de guardar. M. Aquí es de saber. Lo primero , que aunque dize Missa entera, si falta una parte pequeña, como hasta la Epistola , será pecado venial. Lo segundo , que quien está parlando toda la Missa, ò la mayor parte , ò divertido el coraçon à otras

otras cosas, sin recogerle, advirtiendolo , y pudiendo recogerle, no cuple con el precepto de la Missa. Lo tercero , que quien oyó atentamente Missa , sin saber, que era fiesta , y despues lo sabe, no está obligado à oír otra. Lo quarto, que devemos, en la Missa hazer memoria, con agradedimiento de la Pafsion de N. S. Lo quinto, que muy grave ha de ser la necesidad, que excuse de oír Missa. Lo sexto , que el descomulgado, que puede alcançar absolucion , y no lo haze; peca en la fiesta, si oye Missa , y tambien peca, sino la oye.

D. El segundo es , confessar una vez en el año , y para comulgar , y en peligro de muerte. M. Es pecado mortal passar mas de un año sin confessarse. El que nunca se ha confessado, está obligado à hazer la primera confesion dentro de un año, despues que hizo el primer pecado mortal, por muy niño que sea, mas no incurre descomunion antes de los años de la discrecion, que son doze para la hembra , y catorzé para el varon. El que dilata la confesion mas que un año , aunque no aya tenido pecado mortal hasta pocos dias antes , peca mortalmente , y incurrirá descomunion , llegado el plaço de leer la excomunion en la Iglesia despues del
 Domin-

Domingo de Quasimodo , si ha llegado à los años de la discrecion. Nadie puede comulgar, ni dezir Missa sin confessar los mortales todos primero. Si es forçoso celebrar , y no ay copia de Confessor, es menester tener verdadera contricion por entonces, y confessarse despues.

D. El tercero es , comulgar por Pasqua Florida , y en articulo de muerte. M. Lo primero digo, que el comulgar, para morir, es obligacion de derecho Divino, quando es cierta la muerte, ò casi cierta : mas el precepto Ecclesiastico ha llegado yá , y con mucha razon , à obligar al enfermo desde quando el Medico declara , que la enfermedad tiene peligro de muerte : y no se ha de aguardar à aquel estrecho, que llamamos articulo de muerte. Y en caso de enfermedad con peligro , à qualquier hora se dá el Sacramento , aunque no esté en ayunas el enfermo, como en salud obliga à comulgar en ayunas, con tanto rigor, que no aya passado ni una gota de agua, ni un bocado, ni migaja de pan. Lo segundo, que Pasqua Florida , es la Resurreccion, y cumplese, comulgando desde el Domingo de Ramos, al de Quasimodo; y quien passa de alli , peca mortalmente , y incurrirá excomunion, quando se leyere en la Iglesia , si ha
llega-

llegado à los años de diferecion. Lo tercero, que los menores de esta edad no incurren en la descomunión , mas pecan mortalmente dilatando la comunión mas de un año , siendo capaces de recibirla, porque la necesidad de comulgar no es menor , sino mayor en esta edad pequeña, donde se planta, y imprime mas, assi lo bueno , como lo malo , y por falta de Doctrina, y Sacramentos, se estragan los niños con vicios , y malos finiestros, que son muy malos de remediar despues. Lo quarto , los que con buen entendimiento, y buen natural, pudieran estar capaces de la comunión, y no lo están por falta de Doctrina , pecan gravemente , en no aver pedido, que les enseñen , que es aquello, que ven comulgar , y que es , lo que han menester para salvarse: y los padres pecan en esto mucho. Lo quinto, los que aviendo passado un año sin comulgar, pasan tambien hasta el Domingo de Quasimodo , siempre les vá corriendo la obligación de comulgar ; pero no à los que avian comulgado entre año, hasta cumplir el año. Lo sexto, quando la Pasqua sube veinte dias mas, que la del año passado , no obliga la comunión antes de la Pasqua.

D. Como se cumplirá con el quarto Mandamiento de

de ayunar quando lo manda la Santa Madre Iglesia? M. Contiene tres cosas. *Cantidad, Calidad, y Tiempo.*

D. Qué es la cantidad? M. Que no se coma mas, que una vez al dia , contando el dia desde la media noche antes , hasta la media noche despues. Permitefe la colacion muy moderada: pero la noche de Navidad muy larga, como se usa , y no en veinte y tres de Diziembre , que no es essa la Noche Buena de Navidad. Entre dia ha de ser muy pequeña la cantidad , para que no se quiebre el ayuno. Por beber no se quiebra el ayuno , ni por tarde , ni por mañana , ni con vino , ni con agua , ni con qualquiera bebida : mas el caldo no se bebe , forvese , y no se puede llamar bebida puramente: beber en demasiada cantidad , podrá ser pecado contra otro precepto , pero no contra el ayuno Eclesiastico. Si en la comida ay poca interrupcion , aunque sea sin necesidad , no se quiebra el ayuno , ni se cuenta por dos comidas. Con necesidad, y causa urgente será licita mayor interrupcion ; no la demasiada , si la primera vez avia comido , lo que basta para el sustento.

D. Qué es la calidad? M. Que no se coma carne,
ni

ni grosura , ni lácticios , que son huevos , leche , queso , manteca de vacas , requesón , y todo lo que se haze de leche de qualquier animal. Los lácticios se pueden comer en Quaresma , con la Bula de la Cruzada , teniédola con efecto comprada : y sin ella no se podrá comer en los ayunos de fuera de Quaresma , donde ay costumbre dello.

D. *Qué es el tiempo?* **M.** Que no se coma antes de medio dia , permítese comenzar à comer un poco antes : y en las Comunidades concertadas observan , que no se acabe la comida antes de las doze de medio dia. No es licito comenzar à comer à las diez , aunque la comida aya de ser tan larga , que llegue à las doze. La colacion , no usan los Fieles , hazerla antes de las cinco de la tarde , mas dilatarla , licito es todo quanto quisieren. Quien no se defayuna hasta la noche , bien puede comer entonces toda su comida.

D. *Dezídme de la cantidad , y calidad de las colaciones.* **M.** No ay cantidad señalada , y precisa: la prudencia la ha de señalar sobre un presupuesto cierto , que ha de ser cosa poca , y que no se introduxo la colacion , para matar la hambre , sino para aliviarla. Quien ayuna toda la

Quaresma , mayor colacion podrá hazer , que en una vigilia, ò quatro Temporas. Tambien se han de tentar las fuerzas , ò flaqueza de las personas, q̄ no son todas iguales. En la calidad no sabré dar mejor regla, que dezir, q̄ se puede comer algo de pan , y algo con que ayudarlo, como todo sea poco : y que lo que fuele servir de postre , ò principio en las cenas , ò comidas , esso será bueno para la colacion. Con huevos, y pescado no se haze colacion, porque esso es cenar.

D. De qué edad obliga el ayuno? M. De veinte y un años cumplidos.

D. Es pecado comer carne, y pescado en Viernes el enfermo? M. Si come pescado en cantidad con detrimento de la salud, peca mortalmente.

D. Quando es conocida la necesidad, ay obligacion de pedir licencia al Confessor , ò Medico para comer carne? M. No. En duda se ha de consultar al Medico; y si este está en duda, se ha de cõsultar al Prelado. Y con la Bula , el Confessor es el Prelado, por darle el Papa essa autoridad.

D. Quien almorçó , y antes de comer sabe, que es dia de ayuno, y no lo sabia, quando almorçó, que ha de hazer? M. Ayunar en lo que resta del dia, dexando de comer , si el almuerzo era bastante

comi-

comida para todo el dia; y fino, coma à medio dia lo que basta , y à la noche no cene , y haga colacion ; y quando llegue la confesion , acusefe de la ignorancia, ò olvido del ayuno. Esto se explica con el exemplo del que despues de aver trabajado quatro horas por la mañana, sabe, que es dia de fiesta , el qual està obligado à dexar la labor.

D. Como se cumple con el quinto Mandamiento?

M. Pagando los diezmos , y primicias , como tiene obligacion , segun las costumbres de los Obispados ; y no se deben pagar de lo pcor de la cosecha,

CAPITULO TREZE.

De los siete Sacramentos.

*D. Q*UE estoy obligado à saber en el Sacramento de el Bautismo? *M. Lo primero , que no se haze Sacramento fino con agua elemental, de pozo, fuente , ò rio , ò llovediza. Que el agua rosada , ò hazar, no es agua, sino çumo de flores. Lo segundo, que las palabras han de ser: Yo te bautizo en el nombre del Padre , y de el Hijo , y del Espiritu Santo. Lo tercero, nadie se puede bautizar segunda vez , y en duda , sea debaxo*
de

de condicion. Lo quarto , el que se bautiza cõ ufo de razon, no se ha de confessar de los mortales , sino basta tener atricion de ellos. Lo quinto, quien se bautizò con afecto de pecado mortal, comete sacrilegio, y queda bautizado, y quedase con todos sus pecados , y en la primera confesion se ha de acusar de aquel sacrilegio, y de los mortales cometidos despues del Bautismo, y alli se le perdonan todos, y el original se le quita. Lo sexto, por los pecados cometidos antes del Bautismo , ni en esta vida se dá penitencia, ni purgatorio en la otra. Lo septimo, los niños, que mueren sin Bautismo, nunca han de gozar de Dios , por el pecado original en que se quedan.

D. De la Confirmacion , que estoy obligado à saber? *M.* Que no es pecado mortal aver vivido, y morir sin este Sacramento, como no se dexe por menosprecio. Lo segundo , que no se puede recibir dos vezes , y en duda se ha de dezir al Obispo , para que la dé debaxo de condicion. Lo tercero , es menester contricion, para recibirle bien, si està en pecado mortal , so pena de cometer sacrilegio.

D. De la Comunión avemos hablado dos vezes ?

M. Solo resta avisar , que la frecuencia de la Sagra-

Sagrada Comunion es muy util para conservar la divina gracia , y para otros muchos efectos espirituales. Qual aya de ser esta frecuencia , se deve dexar al consejo de los Maestros Espirituales , doctos , y experimentados. Los quales para assegurar el acierto , deven atender mucho , á lo que dize el Angelico Doctor Santo Thomás; que si el Alma con la frecuencia de las Comuniones se aumenta , y crece en el amor , y union de Christo Señor nuestro , y en la reverencia de este Sacramento, que en este caso se le deve aconsejar, continue , y aumente mas las Comuniones. Mas si se experimenta, el que la reverencia se menoscava , y que no se aumenta mucho en el fervor de la charidad , y union con Christo; entonces se le debe aconsejar, no comulgue tan amenudo , para que despues llegue con mas reverencia , y devocion. Añado, que el comulgar en pecado mortal, es el mayor de todos los pecados , que no son contra las virtudes Theologales.

D. Cerca de la penitencia , yá aprendi bien en el Capitulo sexto la diferencia de la atricion, y contricion , aora me dezid, que partes tiene la penitencia? M. Las esenciales son la forma, que son aquellas palabras : *Ego te absolvo á peccatis*

tis

tis tuis, y la materia proxima, que son los tres actos del penitente, conviene à saber, *contricion del corazon, confesion de la boca, satisfaccion de la obra.*

D. Bastará la atricion en lugar de contricion, para ser valida la confesion? M. Si, mas es mucha descortesia, no probar, y no aplicarse à tener contricion, pudiendo hazer por amor, lo que se haze por temor.

D. Quando falta el proposito de la enmienda, ó el dolor de lo passado, es valida la confesion? M. Si de un solo pecado mortal faltasse el verdadero dolor, que consiste, en dolerse de el pecado passado, y en tener proposito eficaz, de no bolver à cometerlo, apartando con efecto las ocasiones dél; ni aquel, ni otro ninguno se perdona: y se haze de nuevo otro de sacrilegio, y la confesion no es valida. Y si la confesion es toda de veniales, y de ninguno huviesse proposito de enmienda, seria confesion sacrilega, y no prenderia la forma en la materia; mas si ay proposito, y dolor cerca de algunos, aunque falte en los otros, la confesion es valida, y se perdonan los unos, sin los otros.

D. Dezidme de la confesion de la boca. M. Ha de ser clara, refiriendo los pecados, sin gastar muchas

chas palabras, ni rodeos, confessandolos como historia ; ni divirtiendose à las causas, y ocasiones, y otras cosas, que no pertenecen al conocimiento del pecado; ni haziendo sobre si agravaciones , y ponderaciones superfluas: sino diciendo precisadamente la especie de el pecado, y circunstancias necessarias, sin otros rodeos. Ha de ser entera , precediendo el suficiente examen, por los Mandamientos , pecados mortales , &c. y obligaciones propias, para ajustar el numero de los pecados mortales , en la forma posible, de fuerte, que no se dexen ninguno de confessar , ni por falta de examen , ni por verguenza. Dexandose qualquiera pecado mortal, por causa culpable, ninguno se perdona, hazese pecado de sacrilegio, y la confesion es mala.

D. Los pecados olvidados , quedan se sin perdon?

M. Sino ay culpa en el olvido , luego quedan perdonados, con obligacion de dezirlos en otra confesion.

D. Dezidme de la satisfacion. M. Es la sententia, que dá el Confessor al penitente ; y hase de cumplir dentro del plazo, si el Juez le señala : y no es impedimento para segunda confesion , que no esté cumplida. Si se cumple en estado de pecado mortal, no tiene su efecto entonces , mas

en

en cobrando la gracia , surtirá , y revivirá el efecto, por lo que aquella tiene de Sacramento , y instrumento de Jesu-Christo , que las otras obras personales, y no sacramentales, hechas en pecado mortal, son muertas , y no reciben; mas las que se hizieron en estado de gracia , aunque passe sobre ellas pecado mortal, reviven despues con la penitencia , quando de nuevo se cobra la gracia.

D. Si la penitencia, que el Confessor carga al penitente, es corta, como, ó quando se paga lo que falta? M. Casi siempre son cortas, mas acabase de hazer la paga con otras obras buenas , hechas en gracia , con los Jubileos , y Indulgencias , y el resto de todo en el Purgatorio.

D. La descomunion quitase por el Sacramento de la Penitencia? M. No sino antes , por absolucion Ecclesiastica.

D. De qué está privado el descomulgado , con descomunion mayor, nombrado por su oficio, ó nombre, ó siendo publico percusor de Clerigo? M. De oír Missa, y de asistir à los Oficios Divinos, de dar, y de recibir Sacramento, y si lo haze, peza gravísimamente , y tambien los que en estas cosas comunican con él , y incurren descomunion menor. Tambien está privado de hablar,

y comunicar con los Fieles en qualquiera otra cosa, sino es en casos forzosos, en que obliga la charidad, ò la justicia; y sin necesidad, los que comunican con él, pecan venialmente, è incurren descomunión menor; y quien tiene descomunión menor, no puede recibir Sacramento alguno, sin absolverse primero de ella con qualquier Confessor.

D. Dezidme del Sacramento de la Extremauncion.

M. Es de mucha importancia, para salir el alma con vitoria en la ultima, y mas recia batalla: y aunque no se ha de dar, sino en el articulo de la muerte, no se ha de dilatar, à quando no tenga sentido el enfermo: en duda, mas vale anticipar, que atrassar

D. Dezidme del Sacramento de la Orden.

M. No es de necesidad, sino de voluntad, tambien como el de Matrimonio. La disposicion necesaria, para recibirle dignamente, es la contricion, y no basta la atricion; y lo mejor es, confesarse.

D. Dezidme del Sacramento del Matrimonio, si es necessario, que le administre el Cura, ò otro Sacerdote por èl con su licencia? M. Es necesaria esta condicion despues de el Concilio, y sin ella no ay matrimonio; mas el Cura no es el Mi-
nif-

nistro, sino los mismos contrayentes, que pone la materia, y la forma, con las palabras en que declaran su voluntad, con entrega de sus personas, y son la forma las del que habla à la postre, y para hazerse mejor, ha de hablar el postero el varon, porque sean materia las palabras de la muger.

D. Puede una muger tener dos maridos? M. No, que es contra ley, y razon natural tener un cuerpo dos cabezas. Tener un marido dos mugeres, es contra derecho Divino positivo, en que nunca dispensó Dios en la Ley de gracia, mas antes de ella dispensó pocas vezes.

D. Qué disposicion es menester, para recibir este Sacramento? M. Confesion, ò Contricion, y no basta Attricion; y sin Contricion, es sacrilegio desposarse, que alli es el Sacramento, y no en las velaciones: y es lastima que olvidado está esto, y quantos son los que le reciben en pecado mortal, y con nuevo pecado de sacrilegio. Que mucho es que les salga despues tan mal como lo vemos.

D. Pueden tratarse los desposados, que han de serlo, luego que se hazen las escrituras, antes del desposorio, que es el Sacramento? M. Esse es un uso abominable, que aun los Infieles, si tienen

honra, no lo hazen. Es pecado mortal , y estupro, siendo ella donzella: y ay padres tan sin razon, sin conciencia, y sin honra, que meten primero en casa al diablo, que al yerno, y confienten que su hija sea primero amancebada , que casada : y espantanse despues de lo mucho que puede el diablo en la tal casa , no teniendo paz en toda la vida.

D. Pueden tratarse antes de las velaciones? M. Si: pero no puede obligar el marido à su muger antes de dos meses à darle el debito , para que ella no sea Monja; y si la forzare, él peca, y ella queda libre para ser Monja.

D. Qué impedimentos ay para el Matrimonio? M. Los del parentesco se entenderán, por lo que os dixe en el sexto Mandamiento , en la especie del incesto. Y si el marido ha tratado con parienta de su muger , ó la muger con pariente del marido , no puede pedir el debito , so pena de incesto, hasta alcanzar dispensacion. El Cura, y el Confessor diràn, como se alcanza, y tambien de los demás impedimentos.

TEXTO DE LA DOCTRINA
Christiana.

El Perſignum Crucis.

POr la ſeñal de la Santa Cruz ✠ de nueſtros enemigos , ✠ libranos Señor Dios nueſtro ✠ En el nombre del Padre , y del Hijo , y del Espíritu Santo. ✠ Amen Jeſus.

El Padre nueſtro.

PAdre nueſtro, que eſtás en los Cielos, ſan-
tificado ſea el tu nombre. Venga à nos el tu
Reyno. Hagafe tu voluntad, aſi en la tierra,
como en el Cielo. El pan nueſtro de cada dia, da-
noſle oy , y perdonanos nueſtras deudas, aſi co-
mo nosotros perdonamos à nueſtros deudores. Y
no nos dexes caer en la tentacion , mas libranos
de mal. Amen. Jeſus.

El Ave Maria.

Dios te ſalve Maria , llena eres de gracia , el
Señor es contigo, bendita tu eres entre to-
das las mugeres , y bendito es el fruto de
tu vientre Jeſus , Santa Maria , Madre de Dios ,
ruega

ruega por nosotros pecadores, aora , y en la hora de nuestra muerte. Amen Jesus.

La Salve.

Dios te Salve Reyna, y Madre de Misericordia , vida, y dulzura, y esperanza nuestra. Dios te Salve. A ti llamamos los desterrados hijos de Eva. A ti suspiramos , gimiendo , y llorando en este valle de lagrimas. Ea pues abogada nuestra , buelve à nosotros estos tus ojos misericordiosos , y despues de este destierro, muestranos à Jesus , fruto bendito de tu vientre. O clementissima ! O piadosa ! O dulce Virgen Maria. Ruega por nos Santa Madre de Dios, para que seamos dignos de los prometimientos de Jesu-Christo. Amen. Jesus.

El Credo.

CReo en Dios Padre todo poderoso, Criador del Cielo, y de la tierra , y en Jesu-Christo su unico Hijo, que fue concebido por obra del Espiritu Santo, y nació de Santa Maria Virgē. Padeció debaxo del poder de Poncio Pilato. Fue crucificado, muerto, y sepultado. Descendió à los Infernos , y al tercero dia resucitó de entre los muertos. Subió à los Cielos , y está assentado à la diestra de Dios Padre todo poderoso. Desde alli
ha

ha de venir à juzgar los vivos, y los muertos. Creo en el Espiritu Santo, la Santa Iglesia Catholica, la Comunión de los Santos, el perdon de los peccados, la resurrección de la carne, la vida perdurable. Amen. Jesus.

Los Articulos de la Fé son catorze.

LOS siete pertenecen à la Divinidad; y los otros siete à la Santa Humanidad de nuestro Señor Jesu-Christo. Los que pertenecen à la Divinidad, son estos. El primero, creer en un solo Dios todo poderoso. El segúdo, creer, que es Padre. El tercero, creer, que es Hijo. El quarto, creer, que es Espiritu Santo. El quinto, creer, que es Criador. El sexto, creer, que es Salvador. El septimo, creer, que es Glorificador.

Los que pertenecen à la Santa Humanidad, son estos. El primero, creer, que nuestro Señor Jesu-Christo, en quanto Hombre, fue concebido por el Espiritu Santo. El segundo, creer, q̄ nació de Santa Maria Virgē, siendo, y quedando Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto. El tercero, creer, que recibió muerte, y Pasion por salvar à nosotros pecadores. El quarto, creer, que descendió à los Infiernos, y sacó las Almas de los Santos Padres, que estaban esperando su
san-

santo advenimiento. El quinto , creer , que resucitó al tercero dia de entre los muertos. El sexto, creer , que subió à los Cielos , y está assentado à la diestra de Dios Padre todo poderoso. El septimo , creer , que vendrá à juzgar los vivos , y los muertos: conviene à saber, à los buenos, para darles gloria, porque guardaron sus Santos Mandamientos , y à los malos pena perdurable, porque no los guardaron.

*Los Mandamientos de la Ley de Dios
son diez.*

LOS tres primeros pertenecen al honor de Dios; y los otros siete al provecho del proximo. El primero , amar à Dios sobre todas las cosas. El segundo, no jurar su santo nombre en vano. El tercero, santificar las Fiestas. El quarto, honrar , padre , y madre. El quinto, no matar. El sexto , no fornicar. El septimo , no hurtar. El octavo , no levantar falso testimonio, ni mentir. El noveno , no desear la muger de tu proximo. El dezimo , no desear las cosas ajenas. Estos diez Mandamientos se encierran en dos, en servir , y amar à Dios sobre todas las cosas , y à tu proximo como à ti mismo.

Los

*Los Mandamientos de la Santa Madre
Iglesia son cinco.*

EL primero, oír Missa entera los Domingos, y Fiestas de guardar. El segúdo, confessar à lo menos una vez dètro de un año, ò antes, si espera peligro de muerte, ò ha de comulgar. El 3. comulgar por Pasqua Florida. El quarto, ayunar, quando lo manda la Santa Madre Iglesia. El quinto, pagar diezmos, y primicias à la Iglesia.

*Los Sacramentos de la Santa Madre
Iglesia son siete.*

EL primero, Bautifimo. El segundo, Confir-
macion. El tercero, Penitencia. El quarto,
Comunion. El quinto, Extremauncion. El
sexto, Orden. El septimo, Matrimonio.

Las Virtudes Theologales son tres.

FE, Esperanza, y Charidad.

Las Virtudes Cardinales son quatro.

PRudencia, Justicia, Fortaleza, y Tem-
planza.

Los Dones del Espiritu Santo son siete.

EL primero, Don de Sabiduria. El segundo,
Don de Clemencia. El tercero, Don de
Entendimiento. El quarto, Don de Con-
sejo.

sejo. El quinto, Don de Piedad. El sexto, Don de Fortaleza. El septimo. Don de Temor de Dios.

Los Frutos del Espiritu Santo son doze.

Charidad, Gozo Espiritual, Paz, Paciencia, Longanimidad, Bondad, Benignidad, mansedumbre, Verdad, Modestia, Continencia, y Castidad.

Las Bienaventuranzas son ocho.

Primera, Bienaventurados los Pobres de espiritu, porque de ellos es el Reyno de los Cielos. Segunda, Bienaventurados los mansos, porque ellos poseerán la tierra. Tercera, Bienaventurados los que lloran, porque ellos serán consolados. Quarta, Bienaventurados los que han hambre, y sed de justicia, porque ellos serán hartos. Quinta, Bienaventurados los misericordiosos, porque ellos alcanzarán misericordia. Sexta, Bienaventurados los limpios de corazon, porque ellos verán à Dios. Septima, Bienaventurados los pacíficos, porque ellos serán llamados hijos de Dios. Oçtava, Bienaventurados los que padecen persecuciones por la justicia, porque de ellos es el Reyno de los Cielos.

Las

Las Obras de Misericordia son catorze.

LAs siete Espirituales, y las siete Corporales. Las Espirituales son estas. La primera, enseñar al que no sabe. La segunda, dar buen consejo, al que lo ha menester. La tercera, corregir al que yerra. La quarta, perdonar las injurias. La quinta, consolar al triste. La sexta, sufrir con paciencia las flaquezas de nuestros proximos. La septima, rogar à Dios por vivos, y difuntos.

Las siete Corporales son estas. La primera, visitar los enfermos, y presos. La segunda, dar de comer al hambriento. La tercera, dar de beber al sediento. La quarta, vestir al desnudo. La quinta, dar posada al peregrino. La sexta, redimir al cautivo. La septima, enterrar los muertos.

Los pecados Capitales, que llaman Mortales son siete.

EL primero, Sobervia. El segundo, Avaricia. El tercero, Luxuria. El quarto, Ira. El quinto, Gula. El sexto, Embidia. El septimo, Pereza.

Contra estos siete vicios ay siete virtudes.

PRimero, contra Sobervia, Humildad. Segundo, contra Avaricia, Largueza. Tercero, cõtra Luxuria, Castidad. Quarto, contra Ira, Pa-

Paciencia. Quinto, contra Gula, Templanza. Sexto, contra Embidia, Charidad. Septimo, contra Pereza, Diligencia.

Los Enemigos del Alma son tres.

Mundo, Demonio, y Carne.

Las Potencias del Alma son tres.

Memoria, Entendimiento, y Voluntad.

Los Sentidos Corporales son cinco.

Ver, Oír, Oler, Gustar, y Tocar.

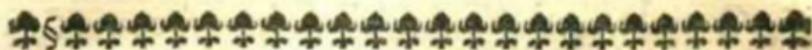
Los Novísimos, ò Postrimerias del hombre son quatro.

Muerte, Juyzio, Cielo, y Infierno.

La Confesion General.

YO pecador, me confieso à Dios, todo poderoso, à la Bienaventurada siempre Virgen Maria, al Bienaventurado San Miguel Arcangel, al Bienaventurado San Juan Bautista, à los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo, y à todos los Santos, y à vos Padre, que pequé gravemente, con el pensamiento, palabra, y obra, por mi culpa, por mi gran culpa. Por tanto ruego, à la Bienavéturada siempre Virgen Maria, al Bienaven-

venturado San Miguel Arcangel , al Bienaventurado San Juan Bautista , y à los Santos Apostoles San Pedro, y San Pablo , y à todos los Santos, y à vos Padre , que rogueis por mi à Dios nuestro Señor.



MODO BREVE, Y FACIL,
PARA HAZER CONFESSION
 General , ò particular , ò
 reconciliacion.

Puede la general hazerse necessaria, ò voluntaria. Es necessaria primero de todas las Cõfessiones, en q̃ se calló algun pecado, ò circunstãcia mortal maliciosamente. Segundo , si en ellas faltò dolor, y proposito, de no pecar mortalmente. Tercero, sino le huvo, de quitar la ocasion proxima de ello; y es, la en que casi siempre que la ay, se cae en pecado mortal , y se puede quitar, aunque esté fuera de casa, como succede en las del no restituir, y lascivas, por lo qual muchas confesiones suelen ser invalidas. Quarto , sino quiso hazer examen. Y quando entre muchas no ay alguna
 en-

enmienda en la ocasion proxima, es las mas vezes señal, de que son invalidas, y por lo menos ay duda prudente, de si valen, ò no; y en caso de duda del valor de ellas, es necessaria la general. Dexo otras causas, de ser invalidas las confesiones, por ser estas las mas comunes.

Quando es necessaria, debese hazer, como si no se huviera hecho otra particular, diciendo todos los pecados, y circunstancias mortales, escusando cuentos, culpas ajenas, y penas propias.

Es voluntaria, quando no es necesario el hazerla de otras confesiones por alguna de las causas dichas; pero es de grandísimo provecho hazerla, porque se aseguran mas las hechas, se satisface mas à N. S. se tiene mayor dolor, y proposito de la enmienda, se faca el de mudar, ò mejorar la vida; y para que la disponga, se dá noticia caval del Alma al Padre della, y se tiene hecha la Confesion general, que se suele hazer en la hora de la muerte no tambien.

Para hazerse bien la general, de qualquier modo que sea, hagase como si luego huviesse uno de morir. Para esso tomese tiempo: no se puede señalar igual para todos, porque el necesario para el examen depende de la mayor, ò menor memoria, capacidad, años, ocupaciones, y pecados: pe-

ro regularmente hablando, parece suficiente el de dos horas cada dia , por ocho , para una mediana memoria, y no pocos años, y pecados. Examínense solos los mortales ciertos, ò dudosos, no los veniales, porque aunque es bueno, suele enredar, y ocupar la imaginacion, y tiempo para lo necesario. Y para ser mortal, ha de tener tres cosas: perfecta de liberacion de que es culpa : consentimiento de la voluntad, y materia grave. Es fuerza dezir el numero poco mas , ò menos: hallarase este mejor, por tantos cada dia, semana, mes , ò año : y si hecha esta diligencia, no se hallare, ni aun poco mas, ò menos (como sucede en pecados de deseos de males agenos , ò gustos propios) digase la inclinacion, ò aversion de la voluntad , quanta fue, el tiempo que duró, y la ocupacion, con que se pudo interrumpir.

En lo que se ha de cargar mas el cuydado, es lo primero en el dolor : este no consiste en ternuras, ò lagrimas sensibles principalmente (como ni el pecar estuvo principalmente en gusto , ò apetito sensible, pues sin él ay pecado en quererle, porque estas cosas mas suelen ser efecto de la voluntad, que afecto suyo) sino en un eficaz desagrado de ella , y assi puede aver esse, aunque aya tentacion, ò apetito de pecado (no querido) en la parte inferior.

ferior. Explicase, y se haze bien con esta condicional : si en mi mano estuviera , deshiziera el aver pecado. Es necesario que este dolor sea por motivo sobrenatural , qual es el de daño proprio de merecer en el infierno, perder gracia , y gloria , y este se llama Atricion, y sin la Confesion no pone en gracia al que está en pecado mortal. Pero el que se tiene por motivo , no tanto de daño proprio, quanto de aprecio , y amor de Dios , con el proposito que dixé , pone en gracia por sí solo , y llamase Contricion. Lo segundo , se ha de cuydar mas del proposito de la enmienda : no basta deseo , porque es necessaria determinacion eficaz, quanto es de su parte de no pecar mortalmente, y de quitar toda ocasion , ò peligro proximo ; y los Confesores insistan mucho en disponer para esto mas que en lo demás, porque quan facilmente uno aborrece lo que hizo por ser malo, dificultosamente, propone quitarlo, por ser apetecido, y hecho.

No hagan la Confesion general voluntaria personas escrupulosas , melancolicas , ò imaginarias, pero para otros es muy buena la devocion de algunos, de hazerla cada año desde la ultima.

El fruto de la general , sea mudanza , ò mejora de vida , conforme al parecer del Confessor sabio,
expe-

experimentado , espiritual , y prudente , aunque no lo sea de asiento. Tomefe modo de vida para cada dia, semana , Adviento , y Quaresma por escrito, respetandole, y obedeciendole como à embaxador de Dios. Y hablando comunmente , fea este el modo de vida : para el seglar hazer el Acto de Contricion lo primero, y luego ofrecer al principio del dia los pensamientos , palabras , y obras, rezar cada dia el Rosario por los Mysterios, y oir Missa , si ay lugar ; presencia de N. Señor en obras corporales , que tenga mas de jaculatorias de voluntad, que de memoria, y entendimiento, examen del dia à la noche con Acto de Contricion ; comulgar cada ocho, ò quinze dias ; sumo cuydado en evitar pecados graves, y ocasiones de ellos, y veniales de plena deliberacion ; mortificar los sentidos , y mas el de la lengua ; ayunar alguna dia en la semana, si ay salud, y tomar alguna disciplina , y silicio ; sino ay salud , ponerse en Cruz dos, ò tres dias en la semana , un poco de tiempo cada dia, pensando en los dolores que Christo N. Señor padeció en la Cruz ; dar cuenta al Padre del Alma , y mas en tiempo de tentaciones , de culpas , trabajos, regalos de Dios, y mortificacion interior , y guardar el modo de vida, que el Confessor le ha dado. Ser muy devoto del Santissimo,

de N. Señora , y Animas de Purgatorio, ofreciendo por ellas à lo menos, lo que hiziere el Lunes. Y para tener uno de los mas eficaces medios, que ay, para determinarse à servir à Dios , aborrecerfe, imitarle, desnudarse interiormente , resignarse en todo à amarle , y llegar à lo mas perfecto de su amor; es tener oració mental un rato cada dia, à lo menos media hora: esse sea lo primero de todo el dia, si es posible, fino à la tarde ; y aunque en él se halle divertido el entender, y seca la voluntad, como aya perfeverancia con humilde paciencia , en breve tiempo sentirá el Alma extraordinaria mejora : y como la del Alma consiste mas en el buen modo, que en las grandes obras; en las ordinarias, y comunes alcanzará modo , y perfección singular.

EXAMEN GENERAL.

Primero Mandamiento.

- Si descreyó algo, ò dudó contra la Fé , y lo declaró.
- Si creyó de cierto en sueños, ò agueros , ò usó de nominas no buenas.
- Si hizo hechicerias, ò las aconsejó , ò usó dellas, y diga para qué fin, si fue malo.
- Si desesperó de la misericordia de Dios, ò le notó de cruel.

Si

Si se puso à peligro de morir sin confesion , teniendo pecado mortal.

Si dixo alguna blasfemia, como por vida de Dios, ù de sus Santos, aunque jurasse verdad.

Si deseó hazer algo de lo dicho.

Segundo Mandamiento.

No es juramento, juro no à Dios, juro à Diosla, por Diosla, en buena fe, en mi conciencia, juro à tal, voto à tal , sea tenido por herege traydor , cuerpo de Dios con vos, como Sacerdote , como Religioso , como Christiano. Jurar con mentira, aunque sea sin daño de otro, es pecado mortal mayor de su genero, que matar.

Si juró , diga como, y si con mentira.

Si en duda de si era verdad.

Si teniendo costumbre de jurar con mentira , sin poner medio, para quitarla , juró sin reparar si era mentira, ò verdad.

Si juró falso en vara de Justicia , diga el daño que se siguió , ò pudo seguirse.

Si jurò, alabandose aver hecho pecado mortal.

Si fue causa, de que otro jurasse mal.

Si juró, de hazer algũ daño grave, ò pecado mortal

Si juró, sin animo de cumplir el juramento.

Sino cumplió, lo que juró, ò votó en materia buena, y grave.

Si deseó algo de lo dicho.

Tercero Mandamiento.

Si sin legitima causa dexó de oír Missa en día de fiesta.

Si parlo parte grave della , como la quarta.

Si se puso en peligro de no oirla, aunque la oyesse.

Si trabajó, sin causa legitima, tiempo considerable en día de fiesta.

Si hizo, sin ella, trabajar esse tiempo à otros.

Si hizo confesiones invalidas, ò reconciliaciones, ò sacrilegas Comunionen, sin resolución, de quitar del todo la ocasion proxima.

Sino se confesó una vez al año , ni comulgó por Pasqua.

Sino cumplió las penitencias , ò las dilató mucho tiempo.

Si desde los veinte y un años cumplidos , sin causa legitima, no ayunó los dias de obligacion.

Si excedió en las colaciones en ellos.

Si comió huevos , ò leche en Quaresma, sin causa grave , ò Bula.

Si comió carne , ò cosa tal en dias prohibidos, sin causa grave.

Sino pagò diezmos, y primicias, ò los pagò de lo peor.

Si cayò en excomuniones , y no estando absuelto se

se confesò ,ò afsisti ò à los Oficios Divinos , ò comunicò con otros sin causa.

Si dexò de rezar el Oficio Divino, ò notable parte, teniendo obligacion.

Si deseò hazer algo de lo dicho.

Quarto Mandamiento.

Si desobedeciò à sus padres en cosa de importancia.

Si les diò disgusto considerable.

Si los tratò mal de palabra , ò obra.

Sino les socorriò en su necesidad, pudiendo.

Si diò pesadumbres à personas mayores en materia grave.

Si el marido, ò muger gastaron mal la hazienda.

Si se dieron pesadumbres graves , ò se negaron el debito.

Sino socorre él à ella con lo necessario.

Si diò mal exemplo à sus hijos, ò criados.

Sino cuydò, que supiessem la doctrina, y se confesassen, comulgassen, oyessen Mista, y ayunassen.

Sino castigò culpas graves dellos , ò por su culpa se hizieron.

Si les impidiò el estado Religioso, ò forzó à él.

Si deseò hazer algo de lo dicho.

Quinto Mandamiento.

Si matò, ò hizo grave daño en cuerpo, declare,

- si alguno de los dos era ordenado, ò Religioso,
ò el lugar sagrado , si causò con esso gastos de
enfermedad , ò daño al hijo , ò muger por la
muerte , ò herida.
- Si se puso à peligro de hazer esse daño, ó recibirle.
- Si comiò , ò bebiò con daño grave de la salud , ò
peligro dél.
- Si echò maldicion de mal grave con deseo , sin él
no es pecado mortal.
- Si le tuvo de daño ageno.
- Si fue causa de discordias , bandos , ò grandes pe-
fadumbres.
- Si riñó en pendencias, desafiò, ò ayudò à otros.
- Si ayudò à pecar à otro, diga para que genero de
pecado.
- Si ayudò à abiefos, ò inquietudes, y alborotos.
- Si deseò hazer algo de lo dicho.

Sexto Mandamiento.

- Si pecó con obra consumada.
- Si antes de casarse, con la futura muger.
- Si tuvo tactos lascivos exteriores, ò los consintió.
- Si tactos en partes indecentes.
- Si tuvo polucion voluntaria, y con qué estados de
personas pensaba.
- Si se puso à peligro de ella, ò dió causa illicita de
tenerla.

Si la ocasionó à otra persona.

Si provocó con palabras , trage, dadivas, bayles ,
passeos.

Si con terceros,ò papeles,ò los recibió, ò leyó los
lascivos.

Si dió palabra fingida , ò no cumplió , la que dió
sin causa grave.

Si hizo la muger diligencias, para mal parir, ò no
concebir.

Si quebrò la claufura , hizo violencia , ò causó es-
candalo.

Si deseó algo de lo dicho.

Si se deleytó en ello, sin deseo de executar lo.

Declare siempre el estado suyo , ò ageno, el lugar
de la obra , ù deseo de ella, si fue sagrado.

Septimo Mandamiento.

Si tomò cantidad grave, y si fue de cosa sagrada.

Si dilatò mucho, pagar lo que debia, pudiendo.

Si hizo daño grave, y no le satisfizo, ò dilatò, pu-
diendo.

Si ayudó à él, ò hizo contratos injustos, ò fue cau-
sa de él.

Si jugò cosa agena, ò ganó con dinero ageno , ò
con engaño.

Si le pesó de grave bien ageno.

Si deseó algo de lo dicho.

Octavo Mandamiento.

- Si quitò la honra, infamando gravemente.
 Si levantò testimonio.
 Si descubrió secreta infamia.
 Si no evitó la murmuracion, pudiendo.
 Sino restituyó la honra, pudiendo.
 Si abrió cartas, ò descubrió secreto grave.
 Si juzgó, ò creyó algun pecado mortal, sin grave fundamento.
 Si se alabò de algun pecado grave, diga qual.
 Si deseó hazer algo de lo dicho.

Examen de los estados.

- Prelados.* Si por su culpa succediò algun daño en su Comunidad.
 Si permitiò relaxacion en las reglas de su Orden.
 Si dió mal exemplo, sino quitò devociones, ò visitas no forzofas.
 Si fue causa de discordias, ò vandos, por desigualdad exterior.
 Si admitió quentos, y chismes.
 Si fue facil en creer defectos de los subditos.
 Sino oyó con afabilidad el descargo de sus subditos.
 Si pretendió oficio, de que no era digno.

- Religiosos.* Si entró en la Religion por simonia.
 Si entró sin intencion de trabajar.

Si calló los impedimentos de el derecho.

Si teniendo voto de Religion estrecha, entró en la no tanto, sin dispensacion.

Sino guardó los votos de pobreza, obediencia, y castidad.

Voto de Pobreza. Si dió, de lo que tenia à uso, ò de lo de la Comunidad, sin licencia de el Prelado.

Si se valió, para sus necessidades precisas, de lo de la Comunidad, sin dicha licencia.

Si teniendo licencia, gastó mas de lo decente, y preciso.

Si aviendo recibido algun dinero, no le ha puesto en Deposito.

Si ha gastado dineros sin licencia.

Si ha prestado alguna alhaja, ò dinero sin dicha licencia, y en especial fuera de la Religion.

Si ha jugado entre seglares, mas de lo que permite una religiosa diversion.

Si ha jugado juegos prohibidos por sus leyes.

Si ha jugado entre sus Religiosos, mas de lo que permiten las leyes en los tiempos, que el Prelado dá juegos.

Si tiene en poder de seglares alhajas, ò dineros, como en deposito.

Si aviendole algun pariente, ò amigo dado, ò ofrecido alguna cosa, y aceptadola, dixo, se diese à otro, sin licencia de el Prelado. Si

- Si ha tenido grangerias licitas con dineros de el Convéto, y no las ha entregado à la Comunidad
- Si ha grangeado alguna cosa por medios ilicitos.
- Si ha tenido amor de shordenado à sus parientes, y cosas temporales.
- Si ha hecho deposito en Religioso particular sin licencia especial.
- Voto de Obediencia.* Si se hizo, que no sabia executar, lo que le mandò el Prelado, por no hazerlo.
- Si por verse libre de ser mandado, executò mal, lo que se le mandò.
- Si contradixo, lo que el Prelado le mandò, aunque despues lo hiziesse.
- Si se escondiò, porque el Prelado no le mandasse.
- Si executò, lo que quiso sin licencia.
- Si negada la licencia, hizo su parecer.
- Si se portò de fuerte, que el Prelado no se atreve à mandarle cosa.
- Si porque el Prelado no se acostumbre à mandarle, no ha executado, lo que le mandò.
- Si le ha obedecido con trilleza, tarde, y de mala gana.
- Si mintiendo, dixo, no sabia, no podia, ò no entendia la cosa, por no hazerla.
- Si ha conseguido de el Prelado, lo que pretendia con amenazas, ò ruegos importunos.

- Si por averfelo negado, se inquietò, y rebolviò el Convento para conseguirlo.
- Sino guardò las Constituciones segun su obligaciõ.
- Sino guardò las ceremonias principales de su Religion, como no vestir lienzo, no comer carne, guardar silencio, &c.
- Si quebrantò algun precepto, ò excomunion.
- Si fue descuydado en el oficio, q̄ la Religión le puso
- Si gastò el tiempo en ociosidades, obras inutiles, y mundanas.
- Si ha sido disoluto, murmurador, impaciente, y negligente en orar por sí, y los demás, y para recibir los Sacramentos.
- Sino diò el voto para Prelado al mas digno.
- Si quitò el voto, ò para la Prelacia, ò otra qualquiera cosa por venganza.
- Sino rezò el Oficio Divino.
- Si en la Visita no revelò, todo lo q̄ sabia, y debia.
- Si dixo mal entre estraños de la Religion, y sus individuos.
- Si se valiò de estraños, para conseguir puestos, officios, &c.
- Si executò cosa de nota, y escádalo entre seglares.
- Si mirriendo, ò callando la aspereza de su Religión, induxo à entrar en ella, ò apartò de otra mejor.
- Si dexò el Habitq, ò le simulò, como que era de otra Religion, ò le ocultò. Si

Si se faliò de el Convento fugitivo.

Si maltratò de palabra, ò obra à otros Religiosos.

Si recibió mas Missas, de las que podia , segun las ordenaciones.

En el voto de castidad, se acusará el Religioso por las acusaciones de el sexto Mandamiento, advirtiendolo , que en cada acto, tacto, delectacion, inmundicia, palabras, aseos, dadas, villetes, visitas, dirigido à fin deshonesto , y hasta en el mirar, comete dos pecados mortales , el uno contra el sexto Mandamiento, y el otro de sacrilegio contra el voto.

Sacerdote, &c. Si teniendo obligacion de restituir por lo no rezado , no restituyò.

Si se ordenò con capellania agena, ò fingida.

Si recibió mas Missas , de las que podia dezir sin mucha dilacion.

Si hizo alguna simonia , ò contrato prohibido.

Si exercitó algun acto de orden, teniendo censura.

Parrocho. Si dexò sin causa, de confessar, y enseñar la doctrina entre año.

Si no residio, ò murió el feligrès sin Sacramentos.

Si fue remisso, en cumplir las obras piás, ò diò escandalo.

Si administró los Sacramentos en pecado mortal , ò quebró el sigilo.

Si

Si absolvió , al que tenia ocasion proxima , ò no queria pagar.

Juez. Si recibió sobornos, ù dió sentencia injusta , diga el daño,

Si detuvo el pleyto con daño de las partes.

Si tiene malos ministros, ò no suficientes.

Si por su culpa se hizo algú grave daño, ò pecado.

Si no quitó escandalos, no los estorbó , ò los dió.

Si cobró la dezima, antes que la parte el principal.

Abogado, Procurador, y Relator. Si no es suficiente para el oficio, ò no estudia lo necesario.

Si defendió pleytos injustos, con daño de la parte.

Si excedió en pagarse.

Si se perdió el pleyto, ò por su culpa se detuvo, ò hizieron costas.

Si no le estudió bien.

Si defendió à ambas partes.

Escrivano. Si excedió en los derechos.

Si hizo agravio à los litigantes, ò dilató el pleyto.

Si hizo el oficio con poca fidelidad.

Digan en estos tres oficios si quebrantaron algun juramento dellos.

Medico. Si usó medicamentos malos , ò dudosos sin causa grave.

Si dió los malos, ò trocó siendo boticario, ò para fin malo.

Si murió alguno sin Sacramentos, por su causa.

Si hizo daño por su descuydo , ò culpa à salud , ò vida.

Sino estudió lo necessario.

Si dexó de curar à los pobres.

Si en estos quatro officios no son suficientes para ellos en letras , atiendan à la restitucion del daño causado.

Si desearon hazer algo de lo dicho.

LA confesió particular de cada mes, dos meses ò año , se ha de hazer del modo con que la general , con el mismo dolor , proposito , y examen por los Mandamientos, solo ay diferencia, en que se ha de gastar tanto menos tiempo en el examen, quãto ha' menos, que se hizo la confesion ultima. La reconciliacion de ocho en ocho dias, ò menos tiempo: no se haga comunmente, examinãdo los pecados por los Mandamientos , sino por *Pensamientos* consentidos, sobervios, deshonestos, iracundos , deseos de males agenos , embidia, venganza , y juyzios temerarios. *Palabras* de ira, sobervia , deshonestas, murmuraciones , mentiras, maldiciones, y juramẽtos malos. *Y obras*, como faltar al cumplir la penitẽcia, ò dilatarla, y obligaciones de su estado; y por si acaso no cõfiessa algun pecado

cado venial, acabado de dezir, lo que hizo desde la
 ultima confesion, diga, acusome de tal pecado
 mortal, ù de tales murmuraciones, y mentiras de la
 vida passada, y seria bien hazerlo afsi, las personas
 que no confiesan sino pequeñas culpas. En toda la
 confesion, comienze, diciendo la general de la
 Iglesia (y no otras, aunque buenas inventadas, y
 largas) hasta *mi gran culpa*, y luego diga los peca-
 dos, y acabados acabe diciendo, *y por tanto ruego*.
 Comienze à dezir, sino cumplió, ò alargó la peni-
 tencia sin causa, sino comulgò con preparacion,
 reverencia, y gracias, despues della, luego
 las culpas, escufando historias, ò bordonzillos,
 y comunmente no se acuse de espacio de imper-
 fecciones, porque no son culpas, y afsi no son ma-
 teria del Sacramento, y hazen esperar, y padecer,
 y aun rabiarse à otros, y tal vez dicen estas de espa-
 cio, y las culpas de priesa, como el dezir que soy
 muy ingrata, poco humilde, desagradecida, inclina-
 da à criaturas, poco aficionada à las cosas de Dios,
 y deste modo otras. No diga, acusome, que no hi-
 ze cosa, que era pecado, ni niegue luego, diciendo
 de no, quando tiene que dezir algo, en lo que le
 preguntan, ni en general, que juré, maldixé, mur-
 muré; sino tantas vezes juré, maldixé, &c. Ni diga
 como dudoso, lo que està cierto, cometió, como si

murmuré, maldezí. Ni diga, acufome, que tuve algunos penfamientos, porque effo no es culpa, fino ocasion de meritos, fino que consentí, ò me deleytè en ellos. Ni diga à cada pecado, ò mādamiento, pido à Dios perdon, y à V. P. penitencia. Ni diga pregunteme , pues parece no ha echo examen , ò que quiere tacitamente callar, lo que no le preguntaren. Ni es neceffario dezir, acufome de lo que el mundo, demonio , y carne me acufaren , ò de los pecados olvidados. Tenga el mayor cuydado, en que el dolor no fea por natural motivo de deshōra, ò otra cofa, y en que el proposito no fea , querria , ni folo defeo , fino determinacion ; porque por falta de ella, es de temer, fean muchas confefiones invalidas. Acabada , cumpla lo mas prefto fu penitencia , pidiendo gracia à N. Señor con grande fervor , para enmendarse, refolviendose à que ya, que ha de aver pecados, fean para otra confefion menores, menos , y no los mīsmos de cof-tumbre.

OFICIO

OFICIO PARVO

DE N. SEÑORA;

SEGUN EL RITO DE EL ORDEN
de Predicadores.

Aprobado con Autoridad Apostolica.

A VISPÉRAS.

✠. **A** Ve Maria, gratia plena : Dominus tecum.

℞. Benedicta tu in mulieribus: & benedictus fructus ventris tui Jesus.

✠. Deus in adiutorium meum intende. ℞. Domine ad adjuvandum me festina. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, sicut erat, &c. Alleluia.

Desde Completas del Sabado antes de Septuagesima, hasta el Sabado Santo à Visperas, en lugar de Alleluia, se dirá : Laus tibi Domine, Rex æternæ gloriæ. Y lo mismo será à las otras horas.

Psalm. 109.

Dixit Dominus Domino meo : sede à dextris meis.

N

Do

Donec ponam inimicos tuos : scabellum pedum tuorum.

Virgam virtutis tuæ emittet Dominus ex Sion : dominare in medio inimicorum tuorum.

Tecum principium in die virtutis tuæ in splendoribus Sanctorū: ex utero ante luciferū genui te. Jurabit Dominus, & non pœnitebit eum: tu es Sacerdos in æternum secundum ordinem Melchisedech.

Dominus à dextris tuis : confregit in die iræ suæ reges.

Judicavit in nationibus, implebit ruinas: conquassabit capita in terra multorum.

De torrète in via bibit: propterea exaltabit caput

Psal. 112.

Laudate pueri Dominum : laudate nomen Domini.

Sit nomen Domini benedictum : ex hoc nunc , & usquè in sæculum.

A Solis ortu usquè ad occasum : laudabile nomen Domini.

Excelsus super omnes gentes Dominus: & super Cœlos gloria ejus.

Quis sicut Dominus Deus noster, qui in altis habitat: & humilia respicit in Cœlo , & in terra?

Suscitans à terra inopem : & de stercore erigens pauperem.

Ut

Ut collocet eum cum principibus: cum principibus populi sui.

Qui habitare facit sterilem in domo: Matrem filiorum lætantem.

Psalm. 121.

Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi: in domum Domini ibimus.

Stantes erant pedes nostri: in atrijs tuis Ierusalém: Ierusalem, quæ ædificatur ut Civitas: cujus participatio ejus in idipsum.

Illuc enim ascenderunt tribus, tribus Domini: testimonium Israel ad cõfitendum nomini Domini. Quia illic sederunt sedes in iudicio: sedes super domum David.

Rogate, quæ ad pacem sunt Hierusalem: & abundantia diligentibus te.

Fiat pax in virtute tua: & abūdātia in turribus tuis Propter fratres meos, & proximos meos: loquebar pacem de te.

Propter Domum Domini Dei nostri: quæ sivi bona tibi.

Psalm. 126.

Nisi Dominus ædificaverit domum: in vanum laboraverunt, qui ædificant eam.

Nisi Dominus custodierit civitatem: frustra vigilat, qui custodit eam.

Vanum est vobis ante lucem surgere: surgite, postquam federitis, qui manducatis panem doloris.

Cum dederit dilectis suis somnum: ecce hæreditas Domini, Filij merces, fructus ventris.

Sicut sagittæ in manu potentis: ita filij excussorum: Beatus vir, qui implevit desiderium suum ex ipsis: non confundetur, cum loquetur inimicis suis in porta

Psalm. 147.

Lauda Jerusalem Dominum: lauda Deum tuum Sion.

Quoniam confortavit feras portarum tuarum: benedixit filiis tuis in te.

Qui posuit fines tuos pacem: & adipe frumenti fatiat te.

Qui emittit eloquium suum terræ: velociter currit sermo ejus.

Qui dat nivem, sicut lanam: nebulam, sicut cinerem spargit.

Mittit crystallum suam, sicut buccellas: ante faciem frigoris ejus quis subsinebit?

Emittet verbum suum, & liquefaciet ea: flabit spiritus ejus, & fluent aquæ.

Qui annuntiat verbum suum Jacob: justitias, & judicia sua Israel.

Non fecit taliter omni nationi: & iudicia sua non manifestavit eis.

An-

Antiphona.

Sancta Dei Genitrix Virgo semper Maria, inter
cede pro nobis ad Dominum Deum nostrum.

Capitula.

Sicut cinnamomum : & balsamum aromatizans
odorem dedi : quasi myrrha electa , dedi suavita-
tem odoris. R. Deo gratias.

Hymno.

Ave maris Stella,
Dei Mater Alma,
Atque semper Virgo,
Felix Cœli porta.

Sumens illud Ave,
Gabrielis ore,
Funda nos in pace,
Mutans nomen Evæ.

Solve vincla reis,
Profer lumen cœcis,
Mala nostra pelle,
Bona cuncta posce.
Monstra te esse Matrem;
Sumat per te preces,
Qui pro nobis natus,
Tullit esse tuus.

Virgo singularis,
Inter omnes mitis,

Nos

Nos culpis solutos,
 Mites fac, & castos.
 Vitam præsta puram,
 Iter para tutum,
 Ut videntes Jesum,
 Sempèr collætémur.

Sit laus Deo Patri,
 Summo Christo decus,
 Spiritui Sancto,
 Tribus honor unus. Amen.

Ÿ. Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

Cantico de N. Señora. Lucæ 2.

Magnificat: anima mea Dominum.
 Et exultavit spiritus meus : in Deo saluta-
 ri meo.

Quia respexit humilitatem ancillæ suæ : ecce enim
 ex hoc beatam me dicent omnes generationes.

Quia fecit mihi magna, qui potens est: & Sanctum
 nomen eius.

Et misericordia ejus à progenie , in progenies:
 timentibus eum.

Fecit potentiam in brachio suo: dispersit superbos
 mente cordis sui.

Deposuit potentes de sede: & exaltavit humiles.

Esfurientes implevit bonis : & divites dimissit
 inanes.

Suf-

Suscepit Israel puerum suum : recordatus misericordix suæ.

Sicut locutus est ad Patres nostros : Abraham, & semini ejus in sæcula.

Antiphona.

Sancta Maria , succurre miseris , juva pusillanimes , refove flebiles : ora pro populo , interveni pro Clero, intercede pro devoto famineo sexu.

✠. Domine exaudi orationem meam.

✠. Et clamor meus ad te veniat.

OREMUS.

COncede nos famulos tuos, quæsumus Domine Deus, perpetua mentis, & corporis salute gaudere : & gloriosa Beatæ Mariæ semper Virginis intercessione, à præsentis liberari tristitia, & æterna perfrui lætitia. Per Christum Dominum nostrum. ✠. Amen.

Memoria de N. P. S. Domingo.

Añã. Magne Pater Sancte Dominice, mortis hora nos tecum suscipe, & hic semper nos pie respice.

✠. Os justii meditabitur sapientiam.

✠. Et lingua ejus loquetur judicium.

OREMUS.

DEUS, qui Ecclesiam tuam Beati Dominici Confessoris tui, Patris nostri, illuminare dig-

dignatus es meritis, & doctrinis : concede , ut ejus intercessione temporalibus non destituatur auxilijs , & spiritualibus semper proficiat incrementis. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Memoria de los Santos de la Orden.

Añã. Christi pia gratia Sanctos sublimavit, quos Patris Dominici ordo propagavit: nos eorum meritis petimus juvari, atque suis precibus Deo commendari. *ꝯ.* Sapientiam Sanctorum narrent populi. *ꝛ.* Et laudem eorum nunciet Ecclesia.

O R E M U S.

Concede quæsumus omnipotens Deus , ut ad meliorem vitam Sanctorum Ordinis nostri exempla nos provocent: quatenus, quorum memoriam agimus, etiam actus imitemur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Memoria de Todos Santos.

Añã. Sancti Dei omnes intercedere dignemini, pro nostra, omniumque salute. *ꝯ.* Orate pro nobis omnes Sancti Dei. *ꝛ.* Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

O R E M U S.

Tribue quæsumus Domine, omnes Sanctos tuos jugiter pro nobis orare , & eos clementer exaudire digneris. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Me-

Memoria por la Paz.

Aña. Da pacem Domine in diebus nostris: quia non est alius, qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster. *ψ.* Fiat pax in virtute tua. *℞.* Et abundantia in turribus tuis.

O R E M U S.

DEUS, à quo Sancta desideria, recta consilia, & justa sunt opera: da servis tuis illam, quam mundus dare non potest pacem, ut & corda nostra mandatis tuis dedita, & hostium sublata formidine, tempora sint tua protectione tranquilla. Per Dominum nostrum Iesum-Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum. *℞.* Amen.

ψ. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

ψ. Benedicamus Domino.

℞. Deo gratias.

ψ. Ave Maria, gratia plena, Dominus tecum.

℞. Benedicta tu in mulieribus, & benedictus fructus, &c. *y lo mismo en las demás horas.*

Desde Vísperas del Sábado, antes de Adviento, hasta las primeras Vísperas de Navidad exclusivamente, en lugar de la Antiphona, Sancta Maria, &c.

y de la Oracion Concede, se dirá, despues de Magnificat, la Antiphona, y Oracion siguiente.

Antiphona.

O Virgo Virginum : quomodo fiet istud , quia
nec primam similem visa est , nec habere
sequentem : Filia Ierusalem quid me admirami-
ni?divinum est Mysterium hoc,quod cernitis.

OREMUS.

DEUS , qui de Beatæ Mariæ Virginis utero,
Verbun tuum Angelo nunciante carnem,
incipere voluisti : præsta supplicibus tuis , ut
qui verè eam Genitricem Dei credimus, ejus apud
te intercessionibus adjuvemur. Per eundem Chri-
stum Dominum nostrum. Amen.

*Desde primas Visperas de Navidad, hasta se-
gundas Visperas de la Purificacion inclusivamente,
dexando la Antiphona Sancta Maria, y la Oracion
Concede , se dirá a Magnificat la Antiphona , y
Oracion siguiente.*

Antiphona.

O Admirabile Comerium , Creator generis
humani , animatum corpus sumens, de Vir-
gine nasci dignatus est , & procedens homo sine se-
mine, largitus est nobis suam deitatem.

ORE-

OFICIO PARVO
O R E M U S.

199

DEUS, qui salutis æternæ Beatæ, Mariæ virginitate secunda humano generi præmia præstitisti: tribue quæsumus, ut ipsam pro nobis intercedere sentiamus, per quam meruimus authorem vitæ suscipere, Christum Dominum nostrum, &c.

Desde Visperas del Sabado Santo, hasta Visperas de la Trinidad exclusivamente, dexando la Antiphona Sancta Maria, se dirà despues de Magnificat la siguiente.

Antiphona.

Regina Cœli lætare, alleluia: quia quem meruisti portare, alleluia: resurrexit, sicut dixit, alleluia: ora pro nobis Deum, alleluia.

Desde las primeras Visperas de la Ascension adelante se dexa el Resurrexit, y se dize: Jàm ascendit, sicut dixit, &c: La oracion es: Concede nos famulos tuos, &c.

A COMPLETAS.

ψ. **A**ve Maria, gratia plena, &c. R. Benedicta tu in mulieribus, &c.
ψ. Convertite nos Deus salutaris noster. R. Et averte iram tuam à nobis.

ψ. Deus

℣. Deus in adiutorium meum intende.

℞. Domine ad adjuvandum me festina.

Gloria Patri, &c. como a Vesperas.

Psalmo 131.

Memento Domine David: & omnis mansuetudinis ejus.

Sicut juravit Domino: votum vovit Deo Jacob.

Si introiero in tabernaculum domus meæ: si ascendero in lectum fratris mei.

Si dederō somnum oculis meis: & palpebris meis dormitationem.

Et requiem temporibus meis, donec inveniam locum Domino: tabernaculum Deo Jacob.

Ecce audivimus eam in Ephrata: invenimus eam in campis sylvæ.

Introibimus in tabernaculum ejus: adorabimus in loco, ubi steterunt pedes ejus.

Surge Domine in requiem tuam: tu, & arca sanctificationis tuæ.

Sacerdotes tui induantur justitiam: & Sancti tui exultent.

Propter David servum tuum: non avertas faciem Christi tui.

Juravit Dominus David veritatem, & non frustrabitur eam: de fructu ventris tui ponam super sedem tuam.

Si custodierint filij tui testamentum meum: & testimonia mea hæc, quæ docebo eos.

Et filij eorum usquè in sæculum: sedebunt super sedem tuam.

Quoniam elegit Dominus Sion: elegit eam in habitationem sibi.

Hæc requies mea in sæculum sæculi: hîc habitabo: quoniam elegi eam.

Viduam ejus benedicens benedicam: pauperes ejus saturabo panibus.

Sacerdotes ejus induam salutari: & Sancti ejus exultatione exultabunt.

Illuc producam cornu David: paravi lucernam Christo meo.

Inimicos ejus induam confusione: super ipsum autem effloreat sanctificatio mea.

Psal. 132.

ECcè quàm bonum, & quàm jucundum: habitare fratres in unum.

Sicut unguentum in capite: quod descendit in barbam, barbam Aaron.

Quod descendit in oram vestimenti ejus: sicut ros Hermon, qui descendit in montem Sion.

Quoniam illic mandavit Dominus benedictionem: & vitam usquè in sæculum.

Psal-

Psalms 133.

ECcè nunc benedicite Dominum : omnes ser-
vi Domini.

Qui statis in domo Domini : in atrijs domus Dei
nostri.

In noctibus extollite manus vestras in sancta: & be-
nedicite Dominum.

Benedicat te Dominus ex Sion : qui fecit Cœlum,
& terram.

Antiphona.

Virgo Maria, non est tibi similis nata in mun-
do inter mulieres , florens ut rosa, fragrans
sicut lilium : ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.

Capitula.

Ego Mater pulchræ dilectionis , & timoris, &
agnitionis, & sanctæ spei. *℞.* Deo gratias.

℞. Intercede pro nobis Sancta Virgo Virginum,
Mater Dei Maria. Intercede pro nobis, &c. *ψ.* Ut
digni efficiamur promissionibus Christi. Mater
Dei Maria. Gloria patri, &c. Interced. pro nob. &c.

Hymno.

Virgo singularis,
Inter omnes mitis,

Nos culpis solutos,

Mites fac, & castos.

Vitam

Vitam presta puram,
 Iter para tutum:
 Ut videntes Jesum,
 Semp̄r collat̄emur.

Sit laus Deo Patri,
 Summo Christo decus:
 Spiritui Sancto,
 Tribus honor unus. Amen.

ψ. Post partum Virgo inuolata permansisti.
 ρ. Dei Genitrix intercedep ro nobis.

Cantico de Simeon.

Nunc dimittis seruum tuum Domine: secundum verbum tuum in pace.

Quia viderunt oculi mei: salutare tuum.

Quod paraasti: ante faciem omnium populorum.

Lumen ad reuelationem gentium: & gloriam plebis tuæ Israel. *Antiphona.*

Sub tuum præsidium confugimus Sancta Dei Genitrix: nostras deprecationes ne despicias in necessitatibus, sed à periculis cunctis libera nos semper Virgo benedicta.

ψ. Domine exaudi orationem meam.

ρ. Et clamor meus ad te veniat.

OREMUS.

Concede misericors Deus fragilitati nostræ præsidium; ut qui Sanctæ Dei Genitricis
 me_

memoriam agimus , intercessionis ejus auxilio , à nostris iniquitatibus resurgamus. Per eundem Dominum nostrum Jesum-Christum Filium tuum , &c.

℣. Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

℣. Benedicamus Domino.

℞. Deo gratias. Ave Maria gratia plena, &c.

A MAYTINES.

℣. **A**VE Maria, gratia plena, &c. ℞. Benedic-
ta tu in mulieribus, &c.

℣. Domine labia mea aperies.

℞. Et os meum annuntiabit laudem tuam.

℣. Deus in adjutorium meum intende.

℞. Domine ad adjuvandum me festina.

Gloria Patri, &c. *como a Vesperas.*

Invitatorio.

Regem Virginis Filium: Venite adoremus.

Psalmo 94.

Venite, exultemus Domino , jubilemus Deo salutari nostro : præoccupemus faciem ejus in confessione , & in Psalmis jubilemus ei.

Regem Virginis Filium: Venite adoremus.

Quoniam Deus magnus Dominus , & Rex magnus super omnes Deos: quoniam non repellet

Do-

Dominus plebem suam, quia in manu ejus sunt omnes fines terræ, & altitudines montium ipse conspicit. Venite adoremus.

Quoniam ipsius est mare, & ipse fecit illud, & arida fundaverunt manus ejus : Venite adoremus, & procidamus ante Deum : ploremus coram Domino, qui fecit nos : quia ipse est Dominus Deus noster, nos autem populus ejus, & oves pascuæ ejus.

Regem Virginis, &c.

Hodie si vocem ejus audieritis, nolite obdurare corda vestra, sicut in exacerbatione secundum diem tentationis in deserto: ubi tentaverunt me patres vestri, probaverunt, & viderunt opera mea : Venite, &c.

Quadraginta annis proximus fui generationi huic, & dixi : semper hi errant corde : ipsi vero non cognoverunt vias meas, quibus juravi in ira mea, si introibunt in requiem meam.

Regem Virginis, &c.

Gloria Patri, &c. Sicut erat, &c.

Venite, &c. Regem Virginis, &c.

Hymno.

Quem terra, pontus, ætera
colunt, adorant, prædicant,
Trinam regentem machinam

O

Clauf-

Claustrum Mariæ bajulat.
 Cui Luna , Sol, & omnia
 Deserviunt per tempora,
 Perfusa Cœli gratia,
 Gestant Puellæ viscera.
 Beata Mater munere,
 Cujus supernus artifex,
 Mundum pugillo continens
 Ventris sub arca clausus est!

Beata Cœli nuncio,
 Fecunda Sancto Spiritu:
 Desideratus gentibus,
 Cujus per alvum fusus est.

Maria Mater gratiæ
 Mater misericordiæ,
 Tu nos ab hoste protege,
 Et hora mortis suscipe.

Gloria tibi Domine.
 Qui natus es de Virgine,
 Cum Patre, & Sancto Spiritu,
 In sempiterna sæcula. Amen.

Psalmus 8.

Domine Dominus noster : quàm admirabile
 est nomen tuum in universa terra!
 Quoniam elevata est magnificentia tua : super
 Cœlos.

Ex ore infantium , & lactentium perfecisti laudem
proptèr inimicos tuos: ut destruas inimicum, &
ultorem.

Quoniam videbo Cœlos tuos , opera digitorum
tuorum : Lunam, & Stellas, quæ tu fundasti.

Quid est homo, quod memor es ejus? aut Filius
hominis, quoniam visitas eum?

Minuisti eum paulò minus ab Angelis , gloria , &
honore coronasti eum: & constituisti eum super
opera manuum tuarum.

Omnia subjecisti sub pedibus ejus: oves , & boves
universas, insuper & pecora campi.

Volucres Cœli , & pisces maris: qui perambulant
semitas maris.

Domine Dominus noster: quam admirabile est no-
men tuum in universa terra!

Psalmò 18.

COeli enarrant gloriam Dei : & opera ma-
nuum ejus annunciat firmamentum.

Dies diei eructat verbum : & nox nocti indicat
scientiam.

Non sunt loquelæ, nequè sermones : quorum non
audiantur voces eorum.

In omnem terram exivit sonus eorum : & in fines
orbis terræ verba eorum.

In Sole possuit tabernaculum suum : & ipse tan-
quam

quam sponsus procedens de thalamo suo.

Exultavit ut gigas ad currendam viam : à summo Cælo egressio ejus.

Et occurfus ejus usquè ad summum ejus : nèc est, qui se abscondat à calore ejus.

Lex Domini immaculata convertens animas: testimonium Domini fidele , sapientiam præstans parvulis.

Justitiæ Domini tectæ, lætificantes corda: præceptum Domini lucidum, illuminans oculos.

Timor Domini sanctus permanens in sæculū sæculi: iudicia Domini vera, justificata in semetipsa.

Desiderabilia super aurum, & lapidem præciosum multum: & dulciora super mel, & favum.

Etenim servus tuus custodit ea : in custodiendis illis retributio multa.

Delicta quis intelligit ? ab occultis meis munda me : & ab alienis parce servo tuo.

Si mei non fuerint dominati , tunc immaculatus ero: & emundabor à delicto maximo.

Et erunt ut complacent eloquia oris mei : & meditatio cordis mei in conspectu tuo semper.

Domine audiutor meus:& Redemptor meus.

Psalmo 23.

Domini est terra, & plenitudo ejus: orbis terrarum, & universi, qui habitant in eo.

Quia

Quia ipse super maria fundavit eum : & super flumina præparavit eum.

Quis ascendet in montem Domini? aut quis stabit in loco sancto ejus?

Innocens manibus , & mundo corde : qui non accepit in vano animam suam, nec juravit in dolo proximo suo.

Hic accipiet benedictionem à Domino : & misericordiam à Deo salutari suo.

Hæc est generatio quærentium eum : quærentium faciem Dei Jacob.

Attollite portas Principes vestras , & elevamini portæ æternales: & introibit Rex Gloriæ.

Quis est iste Rex Gloriæ? Dominus fortis , & potens : Dominus potens in prælio.

Attollite portas Principes vestras , & elevamini portæ æternales: & introibit Rex Gloriæ.

Quis est iste Rex Gloriæ? Dominus virtutum ipse est Rex Gloriæ.

Añã. Benedicta tu in mulieribus : & benedictus fructus ventris tui.

Ÿ. Diffusa est gratia in labijs tuis.

℞. Propterea benedixit te Deus in æternum.

Pater noster, &c.

Ÿ. Et ne nos inducas in tentationem.

℞. Sed libera nos à malo.

Jube

Jube Domne benedicere. *Bend.* Alma Virgo
 Virginum intercedat pro nobis ad Dominum.
 R. Amen.

Leet. 1.

Sancta Maria Virgo Virginum, Mater, & Filia
 Regis Regum omnium, tuum nobis impende
 solatium: ut cœlestis Regni per te mereamur ha-
 bere præmium, & cum electis Dei regnare in per-
 petuum. Tu autem Domine miserere nostri.
 R. Deo gratias.

R. Sancta, & immaculata Virginitas, quibus
 te laudibus efferam nescio.* Quia, quæ Cœli cape-
 re non poterant, tuo gremio contulisti. *ψ.* Bene-
 dicta tu in mulieribus, & benedictus fructus ven-
 tris tui.* Quia, quem Cœli.

Jube Domne benedicere. *Bend.* Sancta Dei Ge-
 nitrix sit nobis auxiliatrix. R. Amen.

Leet. 2.

Sancta Maria piarum pijsissima, intercede pro no-
 bis, Sanctarum Sanctissima: per te Virgo, nostra
 sumat præcamina, qui pro nobis ex te natus reg-
 nat super æthera: ut sua charitate nostra deleantur
 peccamina. Tu autem, &c.

R. Beata es Virgo Maria, quæ Dominum por-
 tasti Creatorem mundi: * Genuisti eum, qui te fecit,
 & in æternum permanes Virgo. *ψ.* Ave Maria
 gra-

gratia plena , Dominus tecum.* Genuisti eum.

Jube Domne benedicere.*Bend.* Nos cum prole pia benedicat Virgo Maria.℞. Amen.

Lect. 3.

SAncta Dei Genitrix , quæ digne meruisti concipere, quem totus orbis nequit comprehendere, tuo pio interventu culpas nostras ablue: ut redempti perennis sedem gloriæ, per te, valeamus scandere, ubi regnas cum eodem Filio tuo sine tempore. Tu autem,&c.

℞. Fœlix namque es sacra Virgo Maria , & omni laude dignissima:*Quia ex te ortus est Sol justitiæ, * Christus Deus noster.

ψ. Ora pro populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto fãmineo sexu : sentiant omnes tuum juvamen , quicumque celebrant tuam commemorationem.*Quia ex te,&c. Gloria Patri,&c. *Christus Deus noster.

Cantico de S. Ambrosio, y S. Agustín.

TE Deum laudamus : te Dominum confitemur.

Te Æternum Patrem:omnis terra veneratur.

Tibi omnes Angeli: tibi Cœli,& universæ potestates.

Tibi Cherubim,& Seraphim: incessabili voce proclamant.

San-

Sanctus, Sanctus, Sanctus : Dominus Deus Sa-
baoth.

Pleni sunt Cœli, & terra: majestatis gloriæ tuæ.

Te gloriosus Apostolorum Chorus.

Te Prophetarum: laudabilis numerus.

Te Martyrum candidatus: laudat exercitus.

Te per orbem terrarum : Sancta confitetur Ec-
clesia.

Patrem immensæ Majestatis.

Venerandum tuum verum : & unicum Filium.

Sanctum quoque: paraclitum Spiritum.

Tu Rex gloriæ: Christe.

Tu Patris: Sempiternus es Filius.

Tu ad liberandum suscepturus hominem: non hor-
ruisti Virginis uterum.

Tu devicto mortis aculeo : aperuisti credentibus
Regna Cœlorum.

Tu ad dexteram Dei sedes : in gloria Patris.

Judex crederis : esse venturus.

Te ergo quæsumus, tuis famulis subveni : quos
pretioso sanguinæ redemisti.

Æterna fac cum Sanctis tuis : in gloria numerari.

Salvum fac populum tuum Domine : & benedic
hæreditati tuæ.

Et rege eos, & extolle illos : usquè in æternum.

Per singulos dies: benedicimus te.

Et laudamus nomen tuum in sæculum : & in sæculum sæculi.

Dignare Dñe die isto : sine peccato nos custodire.
Miserere nostri Dñe: miserere nostri.

Fiat misericordia tua Domine super nos : quemadmodum speravimus in te.

In te Domine speravi: non confundar in æternum.
No se dize Gloria Patri.

El precedente Cantico no se dize, quando en la Missa no ay Gloria in excels. Y solo en los Domingos de Adviento, y Domingos, Fiestas simples, y Oct. simpl. desde la Septuages. inclus. hasta Resurrec. exclus. en su lugar se repite el tercero r. hasta el v. Ora pro populo.

A LAUDES.

v. Ora pro nobis Sancta Dei genitrix. r. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

v. Deus in adiutorium, &c.

r. Domine ad adjuvandum, &c.

v. Gloria Patri, &c. *como a Vesperas.*

Psalmo 92.

Dominus regnavit, decoré indutus est : indutus est Dominus fortitudinē, & præcinxit se. Etenim firmavit orbem terræ : qui non commovebitur.

Parata fedes tua ex tunc: à sæculo tu es.

Elevaverunt flumina Domine: elevaverunt flumina vocem suam.

Elevaverunt flumina fluctus suos: à vocibus aquarum multarum.

Mirabiles elationes maris: mirabilis in altis Dominus.

Testimonia tua credibilia facta sunt nimis: Domum tuam decet Sanctitudo Domine in longitudinem dierum.

Psalmo 99.

Jubilate Deo omnis terra: servite Domino in lætitia.

Introite in conspectu ejus: in exultatione.

Scitote quoniam Dominus ipse est Deus: ipse fecit nos, & non ipsi nos.

Populus ejus, & oves pascuæ ejus introite portas ejus in confessione, atria ejus in hymnis, confitemini illi.

Laudate nomen ejus: quoniam suavis est Dominus, in æternum misericordia ejus: & usque in generationem, & generationem veritas ejus.

Psalmo 62.

Deus Deus meus: ad te de luce vigilo.
Sivit in te anima mea, quam multipliciter tibi caro mea.

In terra deserta, & in via, & in aquosa: sic in Sancto apparui tibi, ut viderem virtutem tuam, & gloriam tuam.

Quoniam melior est misericordia tua super vitas: labia mea laudabunt te.

Sic benedicam te in vita mea: & in nomine tuo levabo manus meas.

Sicut adipe, & pinguedine repleatur anima mea: & labijs exultationis laudabit os meum.

Si memor fui tui super stratum meum, in matutinis meditabor in te: quia fuisti adjutor meus.

Et in velamento alarum tuarum exultabo, adhæsit anima mea post te: me suscepit dextera tua.

Ipsi verò in vanum quæsierunt animam meam, introibunt in inferiora terræ: tradentur in manus gladij, partes vulpium erunt.

Rex verò lætabitur in Deo, laudabuntur omnes, qui jurant in eo: quia obstructum est os loquentium iniqua. *No se dize Gloria Patri.*

Psalmo 66.

DEus misereatur nostri, & benedicat nobis: illuminet vultum suum super nos, & misereatur nostri.

Ut cognoscamus in terra viam tuam: in omnibus gentibus salutare tuum.

Confiteantur tibi populi Deus: Confiteantur tibi populi omnes.

Læ-

Lætentur, & exultent gentes: quoniam iudicas populos in æquitate, & gentes in terra dirigis.

Confiteantur tibi populi Deus: Confiteantur tibi populi omnes: terra dedit fructum suum.

Benedicat nos Deus, Deus noster, benedicat nos Deus: & metuant eum omnes fines terræ.

Cantico de los tres Niños.

Benedicite omnia opera Domini Domino: laudate, & superexaltate eum in sæcula.

Benedicite Angeli Domini Domino: benedicite Cœli Domino.

Benedicite aquæ omnes, quæ super Cœlos sunt Domino: benedicite omnes virtutes Domini Domino.

Benedicite Sol, & Luna Domino: benedicite Stellæ Cœli Domino.

Benedicite omnis imber, & ros Domino: benedicite omnis Spiritus Dei Domino.

Benedicite ignis, & æstus Domino: benedicite frigus, & æstus Domino.

Benedicite rores, & pruina Domino: benedicite gelu, & frigus Domino.

Benedicite glacies, & nives Domino: benedicite noctes, & dies Domino.

Benedicite lux, & tenebræ Domino: benedicite fulgura, & nubes Domino.

Benedicat terra Dominum: laudet, & superexaltet eum in sæcula.

Benedicite montes, & colles Domino: benedicite uniuersa germinantia in terra Domino.

Benedicite fontes Domino: benedicite maria, & flumina Domino.

Benedicite Cœte, & omnia, quæ moventur in aquis Domino: benedicite omnes volucres Cœli Domino.

Benedicite omnes bestia, & pecora Domino: benedicite Filij hominum Domino.

Benedicat Israel Dominum: laudet, & superexaltet eum in sæcula.

Benedicite Sacerdotes Domini Domino: benedicite serui Domini Domino.

Benedicite Spiritus, & animæ justorum Domino: benedicite Sancti, & humiles corde Domino.

Benedicite Anania, Azaria, Misael Domino: laudate, & superexaltate eum in sæcula.

Benedicamus Patrem, & Filium, cum Sancto Spiritu: laudemus, & superexaltemus eum in sæcula.

Benedictus es Domine in firmamento Cœli: & laudabilis, & gloriosus, & superexaltatus in sæcula,
No se dize Gloria Patri, ni Amen.

Psalmo 148.

Laudate Dominum de Cœlis: laudate eum in excelsis. Lau-

Laudate eum omnes Angeli ejus: laudate eum omnes virtutes ejus.

Laudate eum Sol, & Luna : laudate eum omnes Stellæ, & lumen.

Laudate eum Cœli, Cœlorum, & aquæ omnes, quæ super Cœlos sunt laudent nomen Domini.

Quia ipse dixit, & facta sunt: ipse mandavit, & creata sunt.

Statuit ea in æternum, & in sæculum sæculi: præceptum possuit, & non præterivit.

Laudate Dominum de terra: dracones, & omnes abyssi.

Ignis, grando, nix, glacies, spiritus procellarum: quæ faciunt verbum ejus.

Montes, & omnes colles: ligna fructifera, & omnes Cedri.

Bestiæ, & universa pecora: serpentes, & volucres pennatę.

Reges terræ, & omnes populi: Principes, & omnes judices terræ.

Juvenes, & virgines, senes cum junioribus laudent nomen Dñi: quia exaltatū est nomen ejus solius.

Confessio ejus super Cœlum, & terram: & exaltavit cornu populi sui.

Hymnus omnibus Sanctis ejus: Filijs Israel, populo appropinquanti sibi. *No se dize Gloria Patri.*

Psal.

Psalmo 149.

CAntate Domino canticum novum: laus ejus
in Ecclesia Sanctorum.

Lætetur Israel in eo, qui fecit eum: & filij Sion
exultent in Rege suo.

Laudent nomen ejus in choro: in tympano, & psal-
terio psallant ei.

Quia beneplacitum est Domino in populo suo: &
exaltavit mansuetos in salutem.

Exultabunt Sancti in gloria: lætabuntur in cubili-
bus suis.

Exaltationes Dei in gutture eorum: & gladij anci-
pites in manibus eorum.

Ad faciendam vindictam in nationibus: increpa-
tiones in populis.

Ad alligandos Reges eorum in compedibus: & no-
biles eorum in manicis ferreis.

Ut faciant in eis judicium conscriptum: gloria hæc
est omnibus Sanctis ejus. *No se dize Gloria, &c.*

Psalmo 150.

LAudate Dominum in Sanctis ejus: laudate
eum in firmamento virtutis ejus.

Laudate eum in virtutibus ejus: laudate eum se-
cundum multitudinem magnitudinis ejus.

Laudate eum in sono tube: laudate eum in psalte-
rio, & cithara.

Lau-

Laudate eum in tympano , & choro: laudate eum
in cordis, & organo.

Laudate eum in cymbalis benefonantibus: lauda-
te eum in cymbalis jubilationis : omnis spiritus
laudet Dominum.

Antip. Post Partum Virgo inviolata permansisti:
Dei Genitrix intercede pro nobis. *Capitul.* Ego
quali vitis fructificavi suavitatem odoris , & flores
mei fructus honoris, & honestatis. *R.* Deo gratias.

Hymno.

O Gloriosa Domina ,
Excelsa supra sydera:

Qui te creavit provide,
Lactasti sacro ubere.

Quod Eva tristis abstulit,
Tu redis almo germine:
Intrent ut astra flebiles,
Cœli fenestra facta est.

Tu Regis alti janua,
Et porta lucis fulgida:
Vitam datam per Virginem,
Gentes redemptæ plaudite.

Maria Mater gratiæ, &c. Gloria tibi Domine, &c.
como en Maytines.

ψ. Elegit eam Deus, & prælegit eam.

R. Et habitare eam facit in tabernaculo suo.

Can-

Cantico de Zacharias.

Benedictus Dominus Deus Israel: quia visita-
vit, & fecit redemptionem plebis suæ.

Et erexit cornu salutis nobis: in domo David
pueri sui.

Sicut locutus est per os Sanctorum: qui à sæculo
sunt Prophetarum ejus.

Salutem ex inimicis nostris: & de manu omnium,
qui oderunt nos.

Ad faciendam misericordiam cum patribus no-
stris: & memorari testamenti sui Sancti.

Jusjurandum, quod juravit ad Abraham, Patrem
nostrum: daturum se nobis.

Ut sine timore de manu inimicorum nostrorum
liberati: serviamus illi.

In sanctitate, & justitia coram ipso: omnibus die-
bus nostris.

Et tu puer Propheta altissimi vocaberis: præbis
enim ante faciem Domini, parare vias ejus.

Ad dandam scientiam salutis plebi ejus: in remis-
sionem peccatorum eorum.

Per viscera misericordiæ Dei nostri: in quibus vi-
sitavit nos oriens ex alto.

Illuminare his, qui in tenebris, & in umbra mortis
sedent: ad dirigendos pedes nostros in viam
paciis.

Aña. O gloriosa Dei Genitrix Virgo sempèr Maria : quæ Dominum omnium meruisti portare, & Regem Angelorum sola Virgo lactare : nostri quæsumus pia memorare : & pro nobis Christum deprecare: ut ejus fulti patrocinij, ad cœlestia Regna mereamur pervenire.

ʒ. Domine exaudi, &c. R. Et clamor meus, &c.

Oremus. Concede nos famulos tuos, &c. como en *Visperas*, y lo mismo de las Oraciones para las memorias, y finalizar las Laudes.

Memoria de N.P.S. Domingo.

Aña. Benedictus Redemptor omnium, qui salutem providens hominum, in mundo dedit Sanctum Dominicum. ʒ. Lex Dei ejus in corde ipsius. R. Et non supplantabuntur gressus ejus.

Memoria de los Santos de la Orden.

Aña. O quam fœlix gloria sempèr est Sanctorum, quam præclara merita sunt Prædicatorum: quorum verbo, & opere mundus decoratur, eorumque munere mens consolidatur.

ʒ. Exultabunt Sancti in gloria.

R. Lætabuntur in cubilibus suis.

Memoria de todos Santos.

Aña. Sancti Dei, &c. como à *Visperas*.

Memoria por la Paz.

Aña. Da pacem, &c. como à *Visperas*.

Desde

Desde el primer Domingo de Adviento, hasta el dia de la SS. Trinidad exclusivamente se dirán despues de Benedictus en lugar de la Aña. O gloriosa, las Antiphonas siguientes, con las Oraciones señaladas en Visperas, segun los tiempos. Y las mismas oraciones se dirán a Tercia.

En tiempo de Adviento.

Aña. Spiritus Sanctus in te descendet Maria: ne timeas, habebis in utero Filium Dei. Alleluia.

Desde Navidad, hasta la Purific. inclusiv.

Aña. Genuit puerpera Regem, cui nomen æternum, & gaudia Matris habens cum virginitatis honore: nec primam similem visa est, nec habere sequentem.

Desde Resurreccion, hasta la Trinidad exclus.

Aña. Beata Dei Genitrix Maria Virgo perpetua Templum Domini, Sacrarium Spiritus Sancti, tu sola sine exemplo placuisti Domino nostro Jesu-Christo: ora pro populo, interveni pro Clero, intercede pro devoto fœmineo sexu, alleluia, allel.

A PRIMA.

✠. **A**VE Maria, &c. ✠. Benedicta tu, &c.
 ✠. Deus in adjutorium, &c. *con. o en*
Visperas. P 2 *Hym.*

Hymno.

Memento salutis Author,
 Quod nostri quondam corporis;
 Ex illibata Virgine
 Nascendo, formam sumpseris.

Maria Mater gratiæ, &c. Gloria tibi Domine, &c.
como en Maytines. Y assi à las demas horas.

Psalmo 119.

AD Dominum cum tribularer, clamavi: &
 exaudivit me.

Domine libera animam meam à labijs iniquis: & à
 lingua dolosa.

Quid detur tibi, aut quid apponatur tibi: ad lin-
 guam dolosam?

Sagittæ potentis acutæ, cum carbonibus desola-
 torijs.

Heu mihi, quia incolatus meus prolongatus est,
 habitavi cum habitantibus Cedar: multum
 incola fuit anima mea.

Cum his, qui oderunt pacem, eram pacificus: cum
 loquebar illis, impugnabant me gratis.

Psalmo 120.

Levavi oculos meos in montes: undè veniet
 auxilium mihi.

Auxilium meum à Domino: qui fecit Cœlum, &
 terram.

Non

Non det in cōmotionem pedem tuum: neque dormitet, qui custodit te.

Ecce non dormitavit, neque dormiet: qui custodit Israel.

Dominus custodit te: Dominus protectio tua, super manum dexteram tuam.

Per diem Sol non uret te: neque Luna per noctē. Dominus custodit te ab omni malo: custodiat animam tuam Dominus.

Dominus custodiat introitum tuum, & exitum tuum: ex hoc nūc, & usquē in sæculum.

Psalmo 121.

Lætatus sum in his, quæ dicta sunt mihi: in Domum Domini ibimus.

Stantes erant pedes nostri: in atrijs tuis Jerusalem. Jerusalem, quæ ædificatur ut Civitas: cujus participatio ejus in id ipsum.

Illuc enim ascenderunt Tribus, Tribus Domini: testimonium Israel ad confitendū nomini Dñi.

Quia illic sederunt sedes in judicio: sedes super domum David.

Rogate quæ ad pacem sunt Jerusalem: & abundantia diligentibus te.

Fiat pax in virtute tua: & abundantia in turribus tuis.

Proptèr fratres meos, & proximos meos: loquer bar pacem de te.

Pro-

Propter domū Dñi Dei nostri, quæsiui bona tibi,
Añs. Dignare me laudare te Virgo sacrata: da
 mihi virtutem contra hostes tuos.

Capitula.

AB initio, & ante sæcula creata sum, & usque
 ad futurum sæculū non desinam: & in habi-
 tatione sancta corā ipso ministravi. *R.* Deo gratias.
R. Post partum Virgo * Inviolata permansisti. Post
 partum, *repitesc.* *ψ.* Dei Genitrix, intercede pro
 nobis * Inviolata permansisti. Gloria Patri, & Fi-
 lio, & Spiritui Sancto. Post partum, &c. *ψ.* Benedi-
 cta tu in mulieribus. *R.* Et benedictus fructus ven-
 tris tui.

ψ. Domine exaudi, &c. *R.* Et clamor meus, &c.

O R E M U S.

GRatiam tuam quæsumus Domine mentibus
 nostris infunde: ut qui Angelo nuntiante Chri-
 sti Filij tui Incarnationem cognovimus: per Passio-
 nem ejus, & Crucem ad resurrectionis gloriam per-
 ducamur. Per eundem Dominum, &c. *y acubar co-
 mo en las Vísperas, y lo mismo en las demás horas.*

A T E R T I A.

ψ. **A**VE Maria, &c. *R.* Benedicta tu, &c.

ψ. Deus in adiutorium, &c.
Hymno. Memento salutis Auctor, &c.

Psalmo 122.

AD te levavi oculos meos : qui habitas in
Cœlis.

Eccē sicut oculi fervorum : in manibus domino-
rum suorum.

Sicut oculi ancillæ in manibus dominæ suæ : ita
oculi nostri ad Dominum Deum nostrum , don-
nec misereatur nostri.

Miserere nostri Domine, miserere nostri: quia mul-
tum repleti sumus despectione.

Quia multum repleta est anima nostra: opprobrium
abundantibus, & despectio superbis.

Psalmo 123.

Nisi quia Dominus erat in nobis, dicat nunc
Israel: nisi quia Dominus erat in nobis.

Cum exurgerent homines in nos : forte vivos de-
glutissent nos.

Cum irasceretur furor eorum in nos: forsitam aqua
abforbuisset nos.

Torrentem pertransivit anima nostra : forsitam
pertrāsisset anima nostra aquam intolerabilem.

Benedictus Dominus ; qui non dedit nos in ca-
ptionem dentibus eorum.

Anima nostra sicut passer erepta est: de laqueo ve-
nantium.

Laqueus contritus est: & nos liberati sumus.

Ad

Adjutorium nostrum in nomine Domini : qui fecit
Cælum, & terram.

Psalmo 124.

Qui confidunt in Domino sicut mons Sion:
non commovebitur in æternum, qui habitat
in Jerusalem.

Montes in circuitu ejus , & Dominus in circuitu
populi sui: ex hoc nunc, & usque in sæculum.

Quia non relinquet Dominus virgam peccatorum
super sortem justorum : ut non extendant justii
ad iniquitatem manus suas.

Benefac Domine bonis: & rectis corde.

Declinantes autem in obligationes , adducet Dñs
cum operantibus iniquitatem: pax super Israel.

Aña. Gaude Maria Virgo : cunctas hæreses
sola interemisti in universo mundo.

Capitula.

ET sic in Sion firmata sum : & in civitate san-
ctificata similiter requievi: & in Jerusalem po-
testas mea. *R.* Deo gratias. *R.*

R. Sancta Maria mater Christi * Audi rogantes
servulos. Sancta Maria, &c. *ψ.* Et impetratam no-
bis cœlitus tu defer indulgentiam. * Audi rogantes
servulos. Gloria Patri , &c. Sancta Maria &c. *ψ.*
Ora pro nobis, &c. *R.* Ut digni, efficiamur, &c.

La Oracion como en Visperas, segun el tiempo.

A

A SEXTA.

☩. **A** Ve Maria, &c. ☩. Benedic̃ta tu, &c.
☩. Deus in adiutorium, &c.

Hymno. Memento salutis Auct̃or, &c.

Psalmo 125.

IN convertendo Dominus captivitatem Sion: facti sumus sicut̃ consolati.

Tunc repletum est gaudio os nostrum: & lingua nostra exultatione.

Tunc dicent inter gentes: Magnificavit Dominus facere cum eis.

Magnificavit Dominus facere nobiscum: facti sumus lætantes.

Converte Domine captivitatem nostram: sicut̃ torrens in Austro.

Qui seminant in lacrymis: in exultatione metent. Euntes ibant, & flebant: mittentes semina sua.

Venientes autem venient cum exultatione: portantes manipulos suos.

Psalmo 126.

Nisi Dominus ædificaverit domum: in vanum laboraverunt, qui ædificant eam.

Nisi Dominus custodierit Civitatem: frustra vigilat, qui custodit eam.

Va-

Vanum est vobis ante lucem surgere: surgite postquam federitis, qui manducatis panem doloris.

Cum dederit dilectis suis somnum: ecce hæreditas Domini, filij merces, fructus ventris.

Sicut sagittæ in manu potentis: ita filij excussorum.

Beatus vir, qui implevit desiderium suum ex ipsis: non confundetur, cum loquetur inimicis suis in porta.

Psalmo 127.

BEati omnes qui timent Dominum: qui ambulant in vijs ejus.

Labores manuum tuarum quia manducabis: beatus es, & bene tibi erit.

Uxor tua sicut vitis abundans: in lateribus domus tuæ.

Filij tui sicut novellæ olivarum: in circuitu mensæ tuæ.

Eccè sic benedicetur homo: qui timet Dominum. Benedicat tibi Dominus ex Sion: & videas bona Jerusalem omnibus diebus vitæ tuæ.

Et videas filios filiorum tuorum: pacem super Israel.

Añã. In prole Mater, in partu Virgo: gaude, & lætare Virgo Mater Domini.

Capitula.

ET radicavi in populo honorificato: & in parte Dei mei hæreditas illius, & in plenitudine

Sanctorum detentio mea. *R.* Deo gratias. *R.* Ora pro nobis *Sancta Dei genitrix. Ora pro nobis, &.

ψ. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.
* Sancta Dei Genitrix. Gloria Patri, & Filio, &c.
Ora pro nobis, &c.

R. Elegit eam Deus, & praelegit eam.

R. Et habitare eam facit in tabernaculo suo.

ψ. Domine exaudi orationem meam. *R.* Et clamor meus ad te veniat.

OREMUS,

Protege Domine famulos tuos subsidijs pacis :
& Beatae Mariae semper Virginis patrocinij
confidentes, à cunctis hostibus redde securos. Per
Dominum nostrum, &c.

A NONA.

ψ. **A**VE Maria, &c. *R.* Benedicta tu, &c.

ψ. Deus in adiutorium, &c.

Hymno. Memento salutis Auctor, &c.

Psalmo 128.

Sæpè expugnaverunt me à juventute mea: dicat
nunc Israel.

Sæpè expugnaverunt me à juventute mea: etenim
non potuerunt mihi.

Supra dorsum meum fabricaverunt peccatores:
prolongaverunt iniquitatem suam.

Dominus iustus concidit cervices peccatorum: confundantur, & convertantur retrorsum omnes, qui oderunt Sion.

Fiant sicut scœnum tectorum: quod priusquam evellatur, exaruit.

De quo non implevit manum suam, qui metit: & sinum suum, qui manipulos colligit.

Et non dixerunt, qui præteribant, Benedictio Domini super vos: benediximus vobis in nomine Domini.

Psalmo 129.

DE profundis clamavi ad te Domine: Domine exaudi vocem meam.

Fiant aures tuæ intendentes: in vocem deprecationis meæ.

Si iniquitates observaveris Domine: Domine quis sustinebit?

Quia apud te propitiatio est: & propter legem tuam sustinui te Domine.

Sustinuit anima mea in verbo ejus: speravit anima mea in Domino.

A custodia matutina usquè ad noctem: speret Israel in Domino.

Quia apud Dominum misericordia: & copiosa apud eum redemptio.

Et ipse redimet Israel: ex omnibus iniquitatibus ejus.

Psal-

Psalmo 130.

Domine non est exaltatum cor meum: neque
elati sunt oculi mei.

Neque ambulavi in magnis : neque in mirabilibus
super me.

Si non humiliter sentiebam : sed exaltavi animam
meam.

Sicut ablactatus est super matre sua : ita retributio
in anima mea.

Speret Israel in Domino : ex hoc nunc , & usque
in sæculum.

Añã. Beata Mater , & intacta Virgo , gloriosa.
Regina Mundi intercede pro nobis ad Domi-
num.

Capitula.

Quasi Cedrus exaltata sum in Libano , &
quasi Cypressus in monte Sion. Quasi pal-
ma exaltata sum in Cades , & quasi plantatio rosæ
in Jericho. *℞.* Deo gratias.

ψ. Elegit eam Deus , * Et prælegit eam. Elegit
eam , &c. *℞.* Et habitare eam facit in tabernaculo
suo. * Et prælegit , &c. Gloria Patri , &c. Elegit
eam , &c. ψ. Sancta Dei Genitrix Virgo semper
Maria. *℞.* Intercede pro nobis ad Dominum
Deum nostrum. ψ. Domine exaudi orationem
meam. *℞.* Et clamor meus ad te veniat.

ORE.

LETANIA
OREMUS.

F Amulorum tuorum, quæsumus Domine, de-
lictis ignosce : ut qui tibi placere de actibus
nostris non valemus, Genitricis Filij tui Domi-
ni nostri intercessione salvemur. Per eundem, &c.



LETANIA DE N. SEÑORA.

K Yrie eleyson. Christe eleyson. Kyrie eleyson.
Christe audi nos. Christe exaudi nos.
Pater de Cœlis Deus. Miserere nobis.
Filij Redemptor Mundi Deus. Miserere nobis.
Spiritus Sancte Deus. Miserere nobis.
Sancta Trinitas unus Deus. Miserere nobis.
Sancta Maria ora pro nobis.
Sancta Dei Genitrix ora.
Sancta Virgo Virginum ora.
Mater Christi ora.
Mater Divinæ Gratia ora.
Mater Purissima ora.
Mater Castissima ora.
Mater Inviolata ora.
Mater Intemerata ora.
Mater Amabilis ora.
Mater Admirabilis ora.
Ma-

Mater Creatoris	ora.
Mater Salvatoris	ora.
Virgo Prudentissima	ora.
Virgo Veneranda	ora.
Virgo Prædicanda	ora.
Virgo Potens	ora.
Virgo Clemens	ora.
Virgo Fidelis	ora.
Speculum Justitiæ	ora.
Sedes Sapientiæ	ora.
Causa nostræ lætitiæ	ora.
Vas spirituale	ora.
Vas honorabile	ora.
Vas insigne devotionis	ora.
Rosa Mystica	ora.
Turris Davidica	ora.
Turris Eburnea	ora.
Domus Aurea	ora.
Fœderis Arca	ora.
Janua Cœli	ora.
Stella Matutina	ora.
Salus Infirmorum	ora.
Refugium Peccatorum	ora.
Consolatrix Afflictorum	ora.
Auxilium Christianorum	ora.
Regina Angelorum	ora.
	Regi

Regina Patriarcharum	ora.
Regina Prophetarum	ora.
Regina Apostolorum	ora.
Regina Martyrum	ora.
Regina Confessorum	ora.
Regina Virginum	ora.
Regina Sanctorum Omnium	ora.
Regina Sacratissimi Rosarij	ora.
Agnus Dei, qui tollis peccata mudi. Parce nob. &c.	
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Exaudi, &c.	
Agnus Dei, qui tollis peccata mundi. Miserere, &c.	
✠ Ora pro nobis Sancta Dei Genitrix.	
✠ Ut digni efficiamur, &c.	

OREMUS.

Gratiam tuam quæsumus Domine mentibus nostris infunde: ut qui Angelo nunciante Christi Filij tui Incarnationem cognovimus: per Passionem ejus, & Crucem ad resurrectionis gloriam perducamur. Per eundem Dominum nostrum Jesum Christum Filium tuum, qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus. Per omnia sæcula sæculorum. Amen.

MODO



MODO

DE AYVDAR A MISSA,

SEGUN EL RITUAL DE EL ORDEN
de Predicadores.

A Viendo ayudado à revestir al Sacerdote, le preguntará, en qué Altar quiere dezir Missa, y sabido, irá à disponer las vinageras de vino, y agua, poniendo mucho cuydado en registrar, qual sea la del vino; y si tiene alguna cosa, vér, si es vino, ò no; y sino lo es, arrojar el agua, que tuviere, y enjugar la vinagera muy bien, y llenarla de vino; y tomando las velas, y Missal, saldrà delante de el Sacerdote, como cosa de seys, ò ocho passos.

Luego q̄ llegue al Altar, puesto el Missal, y vinageras en su sitio, tomará luz, y al tiempo q̄ el Sacerdote, desdoblados los Corporales, tome el Caliz, para prepararle, tomará las vinageras, y le dará la de el vino, buelta la assilla al Sacerdote, y mientras este echa vino en el Caliz, tomará la de el agua por la assilla, y aviendo puesto el Sacerdote la de el vino en el platillo, estenderá un poco el que ayuda la ma-

no ázia el Sacerdote, diciendo : Benedicite ; sino en las Missas de Requiem. Y aviendo tomado el Sacerdote la agua, pondrá las vinageras en su sitio. Luego se pondrá de rodillas à la mano izquierda de el Sacerdote, no haziendo choro con él, sino un poco mas atrás, donde se estará, hasta que sea hora de mudar el Missal para el Evangelio. Y sea regla general, que el Ministro siempre ha de estar à diverso lado de el Missal.

Sacerd. Confitemini Domino quoniam bonus.

Minist. Quoniam in sæculum misericordia ejus.

Sacerd. Confiteor Deo Omnipot. &c.

Minist. Misereatur tui omnipotens Deus, & dimittat tibi omnia peccata tua, liberet te ab omni malo, salvet, & confirmet in omni opore bono, & perducatur te ad vitam æternam.

Sacerd. Amen.

Minist. Confiteor Deo omnipotenti, & Beatæ Mariæ sempèr Virgini, & Beato Dominico Patri nostro, & omnibus Sanctis, & tibi Pater, quia peccavi nimis cogitatione, loquutione, opere, & omisione, mea culpa, præcor te, orare pro me.

Sacerd. Misereatur tui, &c. *Minist.* Amen.

Sacerd. Absolutionem, & remiss. &c.

Minist. Amen.

Sacerd. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

Minist.

Minist. Qui fecit Cœlum, & terram.

Si el Sacerdote dixere Flectamus genua. *Responderá.* Levate.

Despues de la Epistola, y Evangelio, no se responde Deo gratias, viz Laus tibi Christe.

Aviendorespondido al Dominus vobiscum despues de el Evangelio, ò Credo, pondrá el Cornialtar à la parte del frontal, y tomando el platillo de las vinageras, y dexando la de el vino, donde estava el platillo, tomará la de la agua por la afsilla, y dará agua para el lavatorio, y dada, buelva à poner la vinagera de el vino en el platillo, que pondrá en su sitio, y se pondrá de rodillas.

Al Orate fratres, no se responde; ni al alzar la ultima vez la Hostia, se tañe la campanilla.

Al Agnus Dei, &c. tomará la Patena con el paño de el Caiiz, de suerte, que no la toque inmediatamente con la mano, y la dará à besar al Sacerdote por la extremidad de la parte concaba, menos en las Missas de Requie, sin responder, Et cum spiritu tuo

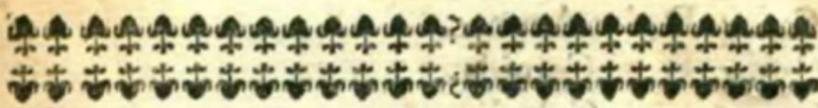
A los ultimos lavatorios, de los quales el primero es de solo vino, y el segundo de vino, y agua, al ministrare el primero, tomará la vinagera de el vino, y la estregará por el ondoncillo contra el platillo dos, ò tres vezes, para que despida de si la agua, que en él ha cogido, y becho, echará vino en el Caliz, y

la tendrá en la mano para el segundo lavatorio, el qual hará echando vino sobre la extremidad de los dedos de el Sacerdote, sin andar con la viragera de un lado para otro, sino siempre en un sitio, y hecho esto, pondrá la vinagera del vino àzia à mano izquierda, dexado àzia la derecha la del agua, la qual tomará luego, y estregádola contra el platillo, echará agua sobre la extremidad de los dedos del Sacerdote, en la conformidad que echó el vino, y acabado esto, podrá las vinageras en su lugar, luego tomará el paño de el Caliz, y cogiendo con él la Patena, sin que llegue à tocarla con sus manos, pondrá paño, y Patena à la izquierda de el Sacerdote junto à los Corporales, y tomando el Missal, le mudará à la derecha. Despues pondrá la Patena sobre el Caliz, y el paño sobre la Patena.

Al acabar el ultimo Evangelio, responderá: Deo gratias. Lo demás, que ay que responder, es todo como el del Romano, y por esso no se ha pueslo.

Siempre que passare por delante de algun Altar, donde ay Tabernaculo de el SS. aunque no esté descubierta, ò donde se está diziendo Missa, siendo despues de alzar la primera vez la Hostia, hincará la rodilla derecha en tierra, y sino hará una inclinació.

Acabada la Missa, acompañará al Sacerdote, yendo dos, ò tres passos detrás de él, basta entrar en la Sacristia.



INDICE

DE LO QUE SE CONTIENE EN
este Libro.

Regla de N.P.S. Agustin.

C Ap. 1. De el Amor de Dios, y de el Proxi- mo, y de el vivir en comun.	fol. 1.
Cap. 2. De la Humildad.	3.
Cap. 3. De la Oracion, y Ayuno.	4.
Cap. 4. De el Alimento corporal.	4.
Cap. 5. De el Cuydado con los Enfermos.	6.
Cap. 6. De el Vestido, y Abito Religioso.	7.
Cap. 7. De la Correccion fraterna.	9.
Cap. 8. De la guarda de las cosas en comun.	11.
Cap. 9. De la Paz, q̄ han de tener los Religios.	14.
Cap. 10. De la Obediencia a los Superiores.	15.
Cap. 11. De la Leccion, y Meditac. de la Regla.	17.

Constituciones de el Orden de Predicadores,

C Ap. 1. De el Oficio de la Iglesia.	17.
Cap. 2. De las Inclinaciones.	19.
modo de hazerlas.	22.
Cap. 3. De los Sufragios de los Difuntos.	23.
Cap. 4.	

Cap. 4. De los Ayunos.	25.
Cap. 5. De la Comida.	26.
Cap. 6. De la Colacion.	28.
Cap. 7. De los Enfermos.	29.
Cap. 8. De las Sangrias.	30.
Cap. 9. De las Camas.	31.
Cap. 10. De el Vestido.	32.
Cap. 11. De la Rasura.	33.
Cap. 12. De el Silencio.	33.
Cap. 13. De los que se han de recibir al Abito.	35.
Cap. 14. De los Novicios, y su enseñanza.	38.
Modo de dezir las Culpas los Religiosos de fuera del Choro.	43.
Cap. 15. De las Profesiones.	44.
Cap. 16. Modo de hazer Profes. las Religios.	46.
Modo de dezir las culpas las Relig. del Choro.	47.
Modo de dezirlas las de fuera de el Choro.	47.
Cap. 17. De la Culpa leve.	48.
Cap. 18. De la Culpa grave.	51.
Cap. 19. De la Culpa gravior.	53.
Cap. 20. De la Culpa gravissima.	58.
Cap. 21. De los Apostatas.	60.
Explicacion de el voto de Obediencia.	63.
Explicacion de el voto de Pobreza.	71.
Explicacion de el voto de Castidad.	80.
Del Rzo de las personas de fuera del choro.	82.

Avisos generales para todos los Oficios.	86.
Cap. 1. De el oficio de el Sacristan.	89.
Qué dias ha de poner terno blanco.	90.
Qué dias le ha de poner encarnado.	91.
Qué dias le ha de poner verde.	92.
Qué dias le ha de poner morado.	92.
Qué dias le ha de poner negro.	93.
Qué terno servirá en Fiestas Solemnissimas.	93.
Qué colores servirán en las Proceffiones.	93.
Para que funciones ha de poner Capa Choral.	94.
Qué dias pondrá Dalmaticas para la Missa Mayor.	
y qué dias no.	94.y 95.
Cap. 2, De el Oficio de el Portero.	97.
Cap. 3. De el Oficio de el Enfermero.	99.
Cap. 4. De el Oficio de el Limosnero.	101.
Cap. 5. De el Oficio de Refitolero.	101.
Cap. 6. De el Oficio de Hospedero.	103.
Cap. 7. De el Oficio del Cozinero.	105.
Cap. 8. De el Oficio del Procurador.	106.
Cap. 9. De los Servidores de la Messa.	108.
Cap. 10. De el Oficio de el Roperero, y Sastre.	110.
Cap. 11. De el Oficio de el Hortelano.	111.
Cap. 12. De el Oficio de el Cercador.	112.

Explicacion de la doctrina Christiana.

Cap. 1. Preguntas cerca de la Fé.	113.
Cap.	

Cap. 2. De la Santissima Trinidad.	114.
Cap. 3. De la Encarnacion.	116.
Cap. 4. de la Pafsion.	118.
Cap. 5. De el SS. Sacramento de el Altar.	120.
Cap. 6. De la Contricion.	121.
Cap. 7. De la Oracion.	125.
Cap. 8. De los Lugares de las Almas en la otra vida.	126.
Cap. 9. de los Articulos.	129.
Cap. 10. Reliquias de el Credo.	134.
Cap. 11. De los Mandamientos de la Ley de Dios.	137.
Cap. 12. De los Mandamientos de la Iglesia.	145.
Cap. 13. De los siete Sacramentos.	152.
Texto de la Doctrina Christiana	161. hasta 168.
Modo breve, y facil para hazer Confesion General, ò particular, ò reconciliacion.	169.
Oficio Parvo de N. Señora.	189.
Letania de Nuestra Señora.	234.
Modo de ayudar à Missa de el Orden de Predicadores.	237.

LAVS DEO.